BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII — Núm. 12.317

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 16 de Julio de 1935

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.20
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 30.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 15 de julio de 1935

Por avisos varios	893.—
" marcas	700.—
" adicional de marcas . .	39.—
" suscripciones	111.50
" venta de boletines y folletos	29.10
Total	1772.60

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.º 11.[illegible] — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.60

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Aprobando, a partir del 1.° de enero del año actual, las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, en la primera licitación pública efectuada para aprovisionamiento de dicho establecimiento durante el corriente año, por un importe total de $ 75.799,69 m|n.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.

57.196. — N.° 16|935. — Visto el presente expediente de la primera licitación pública, celebrada el 19 de noviembre ppdo., para la provisión de artículos generales de uso y consumo, con destino a cubrir las necesidades durante el corriente año del Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, y

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones legales;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del establecimiento, han sido efectuadas tomando como base los precios más bajos y equitativos, prescindiéndose de tal requisito cuando el factor calidad así lo aconsejaba;

Que se han cumplido en el presente expediente lo dispuesto en las Leyes de Contabilidad y Sellos;

Atento a los informes producidos por la Contaduría General de la Nación, la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse, a partir del 1.° de enero del año actual, las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, en el expediente de la primera licitación pública, celebrada con fecha 19 de noviembre ppdo., para el aprovisionamiento de ese establecimiento, durante el corriente año de los artículos de uso y consumo, de conformidad a las nóminas definitivas que corren agregadas de fojas 384 a 411, inclusive, del presente expediente, y de acuerdo al siguiente detalle:

	$ m|n.
José Cavio	3.075.80
Menem Hnos.	5.148.30
José Mazzarelli	23.152.60
J. C. de la Colina	3.631.20
David Z. Campos	1.964.80
Antonio Spotorno	10.208.78
M. Seldes	1.118.70
Salvatore Parqui	3.000.—
Vicente P. Parisi	2.160.80
E. W. Genser	159.50
Elena A. de Deleonardi	8.720.—
Pedro Sbiroli	1.557.40
The River Plate Dairy C.°	1.380.—
Santiago Aquilino	850.—
José Toscano	201.12
Cía. Sudamericana de Telef. Ericsson	194.40
Ernesto R. Pérez	268.80
Eugenio M. Etchegoin	354.11
Eduardo Retienne	20.—
Juan M. van Rossum	1.223.76
P. Piotti y Cía.	1.311.87
Lutz Ferrando y Cía.	180.60
Grebe y Diebel	806.90
Casa Otto Hess	1.077.71
D. Vande Rusten e hijo	233.24
Luc. y Marc. Molle	527.22
Sisti y Franzetti	1.340.87
Krasuk, Alvarez y Muños.	206.04
Tomás L. de Estrada	48.90
Cía. Gral. de Artes Gráficas	161.32
Casa Vlades	260.50
Francisco Francioni y Cía.	454.35
José Simone	800.—
Total	75.799.69

Art. 2.° — El importe total de setenta y cinco mil setecientos noventa y nueve pesos con sesenta y nueve centavos m|n., a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberán imputarse al Anexo M, inciso 18, ítem 1.°, apartado h), en la siguiente forma:

Partida:

Alimentos	59.346.08
Combustibles	5.397.12
Luz, fuerza motriz etc.	194.40
Vestuario ropa blanca, etc.	268.80
Medicamentos etc.	4.975.05
Menaje y cocina	996.80
Libros y útiles de escritorio.	676.76
Cons. y Rep. de edificios	1.073.23
Herr. y Mat. de talleres	1.182.90
Forrajes y afines	944.—
Lavado y desinfección	650.50
Servicios y Mat. sanitarios.	94.05
Total	75.799.69

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección del Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en la Rioja, para que proceda a efectuar un nuevo llamado a licitación pública, para la adquisición de aquellos artículos que no fueron adjudicados de conformidad a las nóminas que corren agregadas de fojas 415 a 436, previa las deducciones que la Dirección del citado establecimiento deberá efectuar en aquellos artículos que imprescindiblemente deba adquirir mediante licitaciones privadas y hasta el término aproximado de la aprobación del segundo remate que se autoriza, debiendo encuadrar esas adquisiciones dentro de los saldos disponibles que cuenten las respectivas partidas asignadas en el Presupuesto del corriente año, a ese Hospital y con las reservas del Art. 34 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4.° De conformidad a lo establecido en el Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de mayo de 1926, autorízase a la Dirección del Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en la Rioja, para que proceda a adquirir directamente a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, los combustibles y lubricantes necesarios al mismo en el transcurso del año actual.

Art. 5.° — Las firmas: Henem Hnos,; José Mazzarelli; A. Sportono; Elena A. de Deleonardi, deberán formalizar contrato ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, de acuerdo al Art. 50 de la Ley 11.539.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas.— Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Aprobando, a partir del 1.° de enero del corriente año, las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, en la primera licitación pública efectuada para aprovisionamiento de dicho establecimiento, durante el año actual, por un importe total de $ 54.740,46 m|n.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

57.195. — N.° 17|935. — Visto el presente expediente de la primera licitación pública, celebrada con fecha 21 de noviembre ppdo., para la provisión de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, durante el año actual, y

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones legales;

Que corresponde desestimar las propuestas que no fueron presentadas de conformidad a las estipulaciones del pliego de bases y condiciones que rigió el remate;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del establecimiento han sido hechas tomando como base los precios más bajos y equitativos, apartándose de tal temperamento cuando el factor calidad así lo aconsejaba;

Que la adjudicación que se aconseja en el presente expediente a la firma M. Seldes, por 700 Lts. de aceite puro de oliva, marca "Gallo" a $ 1,57 el Lt. ha sido anulada en razón de que dicha oferta no se trata de la calidad del aceite adjudicado, tratándose de una oferta por aceite comestible de 1.° que, dió motivo a una confusión, aconsejándose, en nota del establecimiento mencionado de fecha 10 de enero ppdo., a favor de la firma David Z. Campos, al precio de $ 1,79 el Lt. de aceite de oliva, marca Bocanegra, Cubillas, etc., por precio más equitativo.

Que se han cumplido en el presente expediente lo dispuesto en las Leyes de Contabilidad y Sellos;

Atento a los informes producidos por la Contaduría General de la Nación, la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse, a partir del 1.° de enero del corriente año, las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, en el expediente de la primera licitación pública, celebrada con fecha 21 de noviembre ppdo., para la provisión del mismo de artículos generales de uso y consumo durante el año actual, de conformidad a las nóminas definitivas que corren agregadas de fojas 248 a 269, del presente expediente y de acuerdo al siguiente detalle:

	$ m|n.
M. Seldes	2.689.69
David Z. Campos	2.802.22
A. Spotorno	2.262.30
E. Poujade	4.589.20
E. Conte Grand	54.70
Pacífico Magnani	330.60
José Morconetti e hijos	719.61
Miguel Montiel	28.938.75
Cía. Westingouse Elec Intr. S. A.	15.24
S. A. Electrotécnica Argnt..	190.72
Ernesto R. Pérez	690.49
Bonduel Hnos.	597.45
Casa Otto Hess	367.40
Grebe y Diebel	3.099.35
Juan M. van Rossum	2.546.51
Droguería Cronos	1.636.46
Lutz Ferrando y Cía.	408.—
Eduardo Retienne S. en C.	25.79
Inag. S. A.	171.30
Sisti Franzetti	130.80
Arias Danesi y Cía.	420.—
Jacobo Peuser Ltda.	972.68
Krasuk, Alvarez y Muñoz.	352.10
Luciano y Marcelo Mollé.	729.70
Total	54.740.46

Art. 2.° — El importe total de cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos con cuarenta y seis centavos m|n. a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá imputarse al Presupuesto del corriente año, Anexo M, inciso 18, ítem 1.°, apartado k), en la siguiente forma:

Partida

Alimentos	34.994.15
Cumbustibles etc.	5.325.—
Luz y fuerza motriz etc.	205.96
Vestuario ropa blanca etc.	1.207.94
Medicamentos etc.	8.254.81
Menaje y cocina	2.109.62
Utiles de escritorio etc.	1.324.78
Lavado y desinfección	1.238.—
Total	54.740.45

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, para que proceda a efectuar un nuevo llamado a licitación pública para la adquisición de aquellos artículos que no fueron adjudicados, de conformidad a las nóminas definitivas que corren agregadas de fojas 270 a 289, inclusive, previa las deducciones que la Dirección del mencionado Hospital deberá efectuar en aquellos artículos que imprescindiblemente deba adquirir mediante licitaciones privadas y hasta el término aproximado de la aprobación del segundo remate, debiendo encuadrar las adquisiciones dentro de los saldos disponibles que cuenten las respectivas partidas asignadas en el Presupuesto del año actual, a ese Establecimiento y con las reservas del Art. 34 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4.° — De conformidad a lo establecido en el Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de mayo de 1926, se autoriza a la Dirección del citado Hospital, para que proceda a adquirir los combustibles y lubricantes necesarios al mismo durante el año actual, directamente a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 5.° — La firma Miguel Montiel, deberá formalizar contrato ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, de conformidad a lo establecido en el Art. 50 de la Ley 11.539.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas.— Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Aprobando, a partir del 1.° de enero del corriente año, las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Dispensario Público Nacional de la Zona Norte de la Capital, en la primera licitación pública efectuada para aprovisionamiento de dicho establecimiento, durante el corriente año, por un importe total de $ 6.191,20 m|n.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.

57.190. — N.° 18|935. — Visto el presente expediente de la primera licitación pública, celebrada con fecha 3 de diciembre ppdo., para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el corriente año, al Dispensario Público Nacional de la Zona Norte, en esta Capital, y

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo a las disposiciones legales;

Que corresponde desestimar las propuestas que no se ajustaron a las estipulaciones del pliego de base y condiciones que rigió el remate;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del mencionado Dispensario, han sido efectuadas a los precios más bajos y equitativos, apartándose de este temperamento cuando el factor calidad así lo aconsejaba;

Que se han cumplido en el presente expediente lo dispuesto en las Leyes de Contabilidad y Sellos;

Atento a los informes producidos por la Contaduría General de la Nación, la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en mérito a lo dispuesto en el Art 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse, a partir del 1.° de enero del corriente año, las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Dispensario Público Nacional de la Zona Norte, en esta Capital, en el presente expediente de la primera licitación pública, celebrada con fecha 3 de diciembre ppdo., para el aprovisionamiento del mismo, de artículos generales, durante el año actual, de acuerdo a las nóminas definitivas de fojas 193 a 195, de acuerdo al siguiente detalle:

	$ m|n.
José Romay (hijo)	945.35
Droguería Suizo Argent. S. A.	437.99
J. M. van Rossum	543.47
Cía Industrial Farmacéutica	40.70
Química Rhodia Argentina S. A.	398.—
Lutz, Ferrando y Cía.	1.175.94
Casa Inag. S. A.	1.082.80
Cía. General de Envases S. A.	313.50

	m$n
Jacobo Peuser Ltda. S. A.	184.92
Sisti G. Franzetti	142.40
Hernández y Zersi	189.21
Enrique Quintas	171.80
Ernesto R. Pérez	181.12
S. Lirman y Hno.	384.—
Total	6.191.26

Art. 2.° — El importe total de seis mil ciento noventa y un pesos con veinte centavos m|n. a que acienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá imputarse a las partidas que el Presupuesto General de Gastos del año actual fija a aquel establecimiento, Anexo M, inciso 18, ítem 1.°, apartado q), en la siguiente forma:

Partida:

	$ m|n.
Alimentos	945.35
Medicamentos, útiles de Lab. etc.	3.992.40
Eventuales y gastos menores	1.253.45
Total	6.191.20

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección del Dispensario Público Nacional de la Zona Norte, en esta Capital, para que proceda a efectuar un nuevo llamado a licitación pública por aquellos artículos que no fueron adjudicados de conformidad a la nómina que corre a fojas 198|199, previa las deducciones que la Dirección del citado establecimiento deberá efectuar en aquellos artículos que impresindiblemente deba adquirir mediante licitaciones privadas y hasta el término aproximado de la aprobación del segundo remate, que se autoriza, debiendo encuadrar esas adquisiciones dentro de los saldos disponibles de las respectivas partidas asignadas al mismo en el Presupuesto General de Gastos del año actual y con las reservas del Art. 34 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4.° De acuerdo a lo establecido en el Decreto de fecha 6 de mayo del año 1926, se autoriza a la Dirección del mencionado Dispensario, para que proceda a adquirir los combustibles y lubricantes necesarios al mismo durante el transcurso del corriente año, directamente a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas.— Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Autorizando a la Dirección del Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, para adquirir directamente en los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, combustibles, lubrificantes, etc., durante el corriente año, por un importe total de $ 14.454.— moneda nacional.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.

57.193. — N.° 19-1935. — Ofic. Licit. — Visto que para atender el funcionamiento del Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, durante el corriente año, la Dirección del mismo solicita autorización para la adquisición de Combustibles, lubrificantes y matamoscas, por un importe de $ 14.454.— moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos mencionados son de impresindible necesidad para el normal funcionamiento del citado Hospital durante el transcurso del año actual;

Que en virtud del Decreto de fecha 6 de mayo del año 1926, dichos artículos deben adquirirse directamente a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales;

Atento al informe producido por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, en

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección del Hospital Común Regional del Centro, Bell Ville, para adquirir directamente a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, los combustibles, lubrificantes y matamoscas necesarios al mismo durante el corriente año por un importe total de $ 14.454.— moneda nacional,

Art. 2.° — El importe de $ 14.454.— moneda nacional (catorce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos m|n.) a que asciende la adquisición que se autoriza, deberá imputarse a las partidas que el Presupuesto General de Gastos fija a aquel Establecimiento para el corriente año, Anexo M., Inciso 18, Item 1°, apartado g), en la siguiente forma:

Partida: Combustibles ...	$ 13.824.—
Lavado y Desinfección	„ 630.—
Total	$ 14.454.—

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas.— Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — M. R. Alvarado. —

Aprobando, a partir del 1.° de enero del corriente año, las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Dispensario Público Nacional de la Capital, en la primera licitación pública efectuada para aprovisionamiento de dicho establecimiento, durante el corriente año, por un importe total de $ 9.035,24 m|n.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1935.

57.191. — N.° 20-1935. Licit. — Visto el presente expediente de la primera licitación pública, celebrada con fecha 3 de diciembre ppdo., para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el corriente año, al Dispensario Público Nacional, en la calle Belgrano 2322, de esta Capital, y

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo a las disposiciones legales;

Que corresponde desestimar las propuestas que no se ajustaron a las estipulaciones del pliego de bases y condiciones que rigió el remate;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del mencionado Dispensario, han sido efectuadas a los precios más bajos y equitativos, apartándose de tal temperamento cuando el factor calidad así lo aconsejó;

Que se han cumplido en el presente expediente lo dispuesto en las Leyes de Contabilidad y Sellos;

Atento a los informes producidos por la Contaduría General de la Nación, la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en mérito a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse, a partir del 1.° de enero del corriente año, las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Dispensario Público Nacional, en la calle Belgrano 2322, de esta Capital, en el presente expediente de la primera licitación pública, celebrada con fecha 3 de diciembre ppdo., para el aprovisionamiento del mismo, de artículos generales, durante el año actual, de acuerdo a las nóminas definitivas de fojas 110, 123 y 130, de acuerdo al siguiente detalle:

	$ m|n.
Grebe y Diebel	$ 1.861.39
Eduardo Retienne	„ 141.78
Inag. S. A.	„ 1.549.90
Lutz, Ferrando y Cía...	„ 1.549.90
Eugenio M. Etchegoin	„ 14.55
Dámaso Córdoba	„ 14.55
José Romay	„ 810.30
Samuel Colombo	„ 12.50
Sisti y Franzetti	„ 157.—
Cerini y Solari	„ 85.62
J. Peuser Ltda.	„ 24.—
Total	$ 9.035.24

Art. 2.° — El importe total de nueve mil treinta y cinco pesos con veinticuatro centavos m|n. a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá imputarse a las partidas que el Presupuesto General de Gastos del corriente año fija a aquel Establecimiento, Anexo M., Inciso 18, Item 1°, apartado p), en la siguiente forma:

Partida:

Comestibles	$ 3.657.30
Medicamentos, útiles de Lab. etc.	„ 5.098.82
Eventuales y gastos menores	„ 279.12
Total	$ 9.035.24

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección del Dispensario Público Nacional, en la calle Belgrano 2322, en esta Capital, para que proceda a efectuar un nuevo llamado a licitación pública por aquellos artículos que no fueron adjudicados de conformidad a las nóminas de fojas 111 120, 124, 131, 132, previa las deducciones que la Dirección del citado Dispensario deberá efectuar en aquellos artículos que impresindiblemente deba adquirir mediante licitaciones privadas hasta el término aproximado de la aprobación del segundo remate que se autoriza, debiendo encuadrar esas adquisiciones dentro de los saldos disponibles de las respectivas partidas asignadas al mismo en el Presupuesto General de Gastos del año actual y con las reservas del artículo 34 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4.° — De acuerdo a lo establecido en el Decreto de fecha 6 de mayo del año 1926, se autoriza a la Dirección del mencionado Dispensario, para que proceda a adquirir los combustibles y lubrificantes necesarios al mismo durante el transcursó del corriente año, directamente a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas.— Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — M. R. Alvarado. —

Asignando al Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, la suma de $ 4.750.— m|n, destinada a la adquisición de 125 reposeras para cura de reposo de las enfermas.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1935.

57.192. — N.° 21-1935. Ofic. Licit. — Vistas las presentes actuaciones, relativas a la solicitud formulada por la Dirección del Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, a fin de que se adopten las disposiciones pertinentes para que dicho establecimiento pueda proveerse de ciento veinticinco (125) reposeras de acero, tubulares, forma camilla, para cura de reposo de las enfermas que se asisten en el mismo, calculando el costo de tales elementos en la suma de cuatro mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 4.750.— m|n), y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la enfermedad, tuberculosis de las internadas de dicho hospital requiere un tratamiento especial, formando parte de éste las curas de reposo;

Que las reposeras que actualmente existen son, casi todas, de madera y lona y además están en completo estado de inutilidad, por cuya razón se hace necesario darlas de baja y substituirlas por las que se solicitan;

Que no disponiendo el referido establecimiento de los fondos necesarios para la adquisición que solicita, dado que no existe ninguna Partida, entre las asignadas por el Presupuesto vigente en su Anexo M., Inciso 18, Item a ese hospital, destinada a la adquisición de reposeras;

Que por otra parte, la Partida 8 (Muebles y sus reparaciones) a la cual podría imputarse el gasto de referencia, no permite hacerlo, en razón de que la misma cuenta, solamente, con una asignación anual de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n), y además se halla comprometida en su casi totalidad por ser imprescindible la adquisición de roperos y sillas para las enfermas;

Que es un deber ineludible tratar de que los establecimientos sanitarios no carezcan de los elementos indispensables para la asistencia de los enfermos;

Que el Presupuesto vigente en su Anexo M, Inciso 18, Item 2, asigna una Partida "Aumentos y mejores en asistencia de los establecimientos comprendidos en el Item 1 de dicho Inciso", que prevé las necesidades más apremiantes, tales como la que nos ocupa;

Que en consecuencia corresponde se asigna al referido establecimiento la suma a que asciende el costo aproximado de la adquisición que solicita;

Que a tal efecto la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por intermedio de su Sección Contabilidad, ha procedido a la contabilización preventiva de la suma mencionada;

Que dado el estado de inutilidad de las reposeras existentes en dicho establecimiento, hace indispensable, con toda urgencia, el reemplazo de las mismas;

Que por el precedente motivo, puede autorizarse a la Dirección del establecimiento a contratar, mediante licitación privada, los elementos que solicita, de conformidad a lo establecido por la Ley de Contabilidad en su artículo 33, inciso 3.°; y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y en mérito a lo que dispone en su primera parte el artículo 34 de la precitada Ley

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asígnase la suma de cuatro mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 4.750.— m|n) al Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, destinada a la adquisición de ciento veinticinco (125) reposeras de acero, tubulares, forma camilla, para cura de reposo de las enfermas que se asisten en dicho establecimiento, y de acuerdo a las siguientes características:

125 reposeras, tubulares, con respaldo graduado, asiento de lona ojalada, por 0,40 ctms. de alto más o menos. Dichas reposeras deberán ser de forma camilla, para cura de reposo, y su caño tubular de acero, con respaldo graduable, esmaltadas en blanco y de m. 1,85 x 0,55 ctms. de largo y ancho, con su correspondiente lona blanca. En la parte media de la lona deben tener un refuerzo de la misma, de 0,50 ctms., y llevarán 60 ajolillos de bronce con su correspondiente piola.

Art. 2.° Autorízase a la Dirección del Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, a contratar, mediante licitación privada, la adquisición de las reposeras de referencia.

Art. 3.° — La precitada Dirección deberá elevar, en su oportunidad, a la consideración del Ministerio respectivo el correspondiente expediente con las adjudicaciones que aconseje, a los efectos de su aprobación.

Art. 4.° — Oportunamente, la suma que se asigna por el artículo primero deberá imputarse al Anexo M, Inciso 18, Item 2, Partida "Aumentos y mejoras en asistencia de los establecimientos comprendidos en el Item 1 del citado Inciso", del Presupuesto vigente.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro

Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas.— Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — M. R. Alvarado. —

Asignando al Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, la suma de $ 2.644 m|n, destinada a la adquisición de accesorios para el aparato de Rayos X y de un aparato de Diatermia.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1935.

57.194. — N.° 22-1935. Ofic. Licit. — Vistas las presentes actuaciones, elevadas por la Dirección del Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, relativas a la necesidad de proveer a dicho establecimiento de accesorios para el aparato de Rayos X y de un aparato de Diatermia, cuyo costo calcula en las sumas de seiscientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 644 m|n) y dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n), respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de tales elementos permite dar un tratamiento más eficaz, dentro de la técnica moderna, a la enfermedad de las internadas;

Que no contando dicho establecimiento con fondos disponibles en la Partida 5 del Item 1, Inciso 18, Anexo M, del Presupuesto vigente por hallarse totalmente comprometida, a la cual correspondería imputar la erogación correspondientes a los accesorios para el aparato de Rayos X;

Que en lo que respecta a la adquisición del aparato de Diatermia, el Presupuesto vigente no asigna a dicho establecimiento ninguna Partida a tal efecto;

Que los fines que persigue la Dirección del establecimiento al tratar de adquirir los referidos elementos, encuadran perfectamente dentro de los términos de la Partida "Aumentos y mejoras en asistencia de los establecimientos" del Anexo M, Inciso 18, Item 2, del Presupuesto vigente;

Que existiendo en la precitada Partida fondos suficientes para asignar a dicho hospital el importe total aproximado a que ascienden los artículos solicitados, la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por intermedio de su oficina respectiva, ha procedido a comprometer a tal efecto, la suma de dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 2.644 m|n);

Que dada la urgencia que existe en la adquisición de los elementos solicitados como así también el gasto que originaría las publicaciones de avisos llamados a licitación pública sería crecido en relación al monto total de los citados artículos;

Que por los precedentes fundamentos pueden adquirirse lo artículos de que se trata, mediante licitación privada, de conformidad a lo que establece la Ley de Contabilidad en su artículo 33, inciso 3.°; y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y en mérito a lo dispuesto por la precitada Ley en su artículo 34, primera parte,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asígnase al Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, la suma de dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 2.644 m|n), destinada a la adquisición de los siguientes artículos para dicho establecimiento:

Accesorios para el aparato de Rayos X.—			
Cuatro (4) chassis de aluminio para radiografías, de 35 x 42½ ctms.	$ 200.—		
Ocho (8) hojas reforzadoras para radiografías, de 35 x 42½ ctms., a $ 30 m|n c|u.	„ 240.—		
Seis (6) marcos para revelar películas radiográficas, de 35 x 42½ ctms., a $ 4 m|n c|u.	„ 24.—		
Seis (6) docenas de películas radiográficas, de 35 x 42½ ctms., a $ 30 m|n la docena	„ 180.—	$ 644.—	
Un (1) aparato de Diatermia Breviflux, con dos circuitos, para el tratamiento de dos enfermas a la vez	$ 1.500.—		
Veinte (20) Electrodos diversos: vaginales, rectales, uretrales, abdominales, manos, oídos y cabeza, etc.	„ 500.—	„ 2.000.—	
Total		$ 2.644.—	

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección del citado establecimiento, a contratar mediante licitación privada, la adquisición de los artículos especificados precedentemente.

Art. 3.° — La precitada Dirección deberá elevar, en su oportunidad, a la consideración del Ministerio respectivo, el correspondiente expediente con las adjudicaciones que aconseje, a los efectos de su aprobación.

Art. 4.° — Oportunamente, la suma total que se asigna por el artículo primero, deberá imputarse al Anexo M, Inciso 18, Item 2, Partida "Aumentos y mejoras en asistencia de los establecimientos comprendidos en el Item 1 del citado Inciso", del Presupuesto vigente.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — M. R. Alvarado. —

Suspendiendo la realización de la licitación pública que debía llevarse a cabo, simultáneamente, a las 14 horas del día 13 de marzo de 1935, en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en el Juzgado Federal de la Provincia de Salta, para proceder al arrendamiento de la propiedad fiscal ubicada en el "Potrero de Linares", Dep. de Rosario de Lerma, Prov. de Salta.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.

57.189. — N.° 23-1935. Ofic. Licit. — Vista la nota presentada por la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, relativa al arrendamiento de la firma "Potrero de Linares", ubicada en el Departamento de Rosario de Larma, Provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Ministerial número 24|935 de fecha 4 de febrero de 1935 dictada por el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto se autoriza a la Dirección de Administración del mismo para que, mediante licitación pública, proceda al arrendamiento de la propiedad fiscal de referencia;

Que por resolución Ministerial número 381|933 de fecha 4 de noviembre de 1933 dictada por el Departamento precitado, fueron aprobados los pliegos de bases y condiciones destinados a regir la licitación pública realizada a los efectos indicados el 18 de diciembre de 1933, en la que no se obtuvo propuesta alguna;

Que el artículo 2.° de la Resolución Ministerial consignada en el primer considerando, dispone que la nueva licitación deberá regirse por el pliego de base y condiciones aprobados por la Resolución Ministerial mencionada en el considerando anterior;

Que la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ha procedido a publicar por intermedio del Ministerio del Interior en un diario de esta Capital y en otro de la ciudad de Salta, que designó dicho Departamento, los correspondientes avisos llamando a licitación pública para el referido arrendamiento, a las 14 horas del día 13 de marzo de 1935, acto que deberá realizarse, simultáneamente, en la Dirección de Administración mencionada y en el Juzgado Federal de la Provincia de Salta;

Que en igual forma se ha procedido a la publicación de dicho llamado, por intermedio del Boletín Oficial; y

Atento a que la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales solicita la suspensión de los trámites para el arrendamiento hasta tanto determine la misma de modo definitivo la ubicación de las diversas secciones de que se compondrá la Colonia Neuropsiquiátrica,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Suspéndese la realización de la licitación pública que debía llevarse a cabo, simultáneamente, a las 14 horas del día 13 de marzo de 1935 en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en el Juzgado Federal de la Provincia de Salta, para proceder al arrendamiento de la propiedad fiscal ubicada en el "Potrero de Linares", Departamento de Rosario de Lerma, Provincia de Salta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas.— Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Decreto aceptando la renuncia que del cargo de Director de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, hace el Dr. Octavio V. López.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1935.

57.432. — Número 27. — Vista la nota presentada por el doctor Octavio V. López, por la cual hace renuncia del cargo de Director de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que del cargo de Director de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, hace el doctor Octavio V. López.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Francisco Eustaquio Lencina. — Acuérdase facilidades de pago

Buenos Aires, Marzo 9 de 1935.

56.991. — 444. — Expediente 101-L-1935. — 287. — Visto que don Francisco Eustaquio Lencina, solicita facilidades para el pago de la suma de $ 495,60 m|n., que adeuda a la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el reducido sueldo que percibe el causante y el hecho de haber otorgado fianza a satisfacción de la mencionada repartición puede por equidad, acordarse el pedido que formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para aceptar el pago de la deuda en cuestión en diez cuotas mensuales consecutivas de $ 49 m|n. las 9 primeras y de $ 54,50 m|n., la última, con un interés del 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este Decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispondrá lo necesario para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

Municipalidad de Paraná. — Acuérdase facilidades de pago

Buenos Aires, Marzo 9 de 1935.

56.992. — 445. — Expte. 339-P-1935. — 288. — Visto que la Municipalidad de Paraná, Entre Ríos, solicita se le permita cancelar en diez cuotas semestrales la suma de $ 3.846,62 m|n. que adeuda a la Dirección General de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura, por el alquiler y falla de materiales suministrados para la lucha contra la langosta, y

CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza de la deuda y de acuerdo con la opinión favorable del Departamento de Agricultura, es de equidad acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura, para aceptar la cancelación de la deuda en cuestión previa documentación de la misma, en diez cuotas semestrales consecutivas.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva al Departamento citado a sus efectos.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

Rómulo O. Bayá. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Marzo 9 de 1935.

56.993. — 446. — Expte. 528-B-1935. — 289. — Visto que don Rómulo O. Bayá, Auxiliar 6.° del Ministerio de Agricultura, solicita se le permita abonar en tres cuotas mensuales consecutivas la suma de $ 82,97 m|n. que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, por fallas de materiales de combatir la langosta, faltantes de las devoluciones recibidas en depósitos, y

CONSIDERANDO:

Que dado el tiempo transcurrido que excede al plazo en el que se solicitaba abonar la suma adeudada y además teniendo en cuenta su reducido importe no procede acordar la facilidad que se pide,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

JUSTO

FEDERICO PINEDO.

Julio R. Agüero. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Marzo 9 de 1935.

56.994. — 447. — Expte. 597-A-1935. — 290. — Visto que don Julio R. Agüero, ex Jefe de Oficina de Correos de Villa Bustos, solicita se le permita abonar en cuotas mensuales la suma de $ 144,40 m|n., que adeuda al Fisco como responsable del pago de giros postales cuyos recibos llevaban firmas apócrifas, y

CONSIDERANDO:

Que dada la naturaleza de la deuda así como su reducido importe y teniendo en cuenta además el tiempo transcurrido desde que se formuló el cargo por la Contaduría General no procede acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo pedido.
Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General, a sus efectos.
JUSTO
FEDERICO PINEDO

Santos Gil. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Marzo 9 de 1935.
56.995. — 448. — Expte. 622-G-1935. — 291. — Visto que don Santos Gil, solicita se le permita abonar en cuotas mensuales de cinco pesos la suma de $ 20 m|n. que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, por multa que le fué impuesta por infracción a la Ley 4863, y

CONSIDERANDO:

Que tal penalidad ha sido aplicada por infracción a la Ley N.° 4863;
Que dado el carácter de la deuda así como su reducido importe, teniendo en cuenta además el tiempo transcurrido desde la fecha de su imposición, no procede acordar las facilidades que se piden,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.
Art. 2.° — Publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.
JUSTO
FEDERICO PINEDO

Félix Darío Martínez. — Denegando condonación del saldo de una multa

Buenos Aires, Marzo 9 de 1935.
56. 996. — 449. — Expte. 2.566-M-1934. — 292. — Visto que don Félix Darío Martínez, solicita le sea condonado el saldo de la multa de $ 2.752,40 m|n., que le ha sido aplicada por la Administración General de Impuestos Internos, por infracción a la Ley de vinos, y

CONSIDERANDO:

Que la dificultad para cumplir una sanción de carácter penal no es causa para acordar una excepción como la que se pide;
Que por otra parte el caso del interesado ha sido contemplado ya por la Justicia Federal, al otorgársele facilidades de pago,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.
Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.
JUSTO
FEDERICO PINEDO

Bastide y Gómez. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Marzo 9 de 1935.
56.997. — 450. — Expte. 345-B-1934. — 293. — Visto que los señores Bastide y Gómez, solicitan se reconsidere el Decreto de 22 de noviembre de 1934, que no hacia lugar a su pedido de facilidades para el pago de la suma de pesos 366.10 m|n. que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto denegatorio se fundó en el hecho de que el causante registraba otros sumarios en la Administración del ramo;
Que no habiéndose modificado esa situación no procede acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.
Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos.
JUSTO
FEDERICO PINEDO

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación Luis Dreyfus y Cía. Ltda. — Confirmando resolución ministerial de fecha 3 de diciembre de 1934.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1935.
56.998. — 451. — Expte. 273-D-1935. — 294. — Visto que la Sociedad Anónima Comercial de Exportación é Importación Luis Dreyfus y Cía. Ltda., solicita reconsideración de la resolución de 3 de diciembre de 1934, recaída en el expediente 1873-D-1934, por la que no se hacía lugar a su pedido de devolución de $ 49.315,03 abonados en concepto de impuesto de 1°|°° sobre boletas de compra-venta de cambio, atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución denegatoria se fundó en el hecho de no haberse formulado las correspondientes protestas con motivo del pago de dicho impuesto;
Que la Suprema Corte de Justicia, ha establecido esa jurisprudencia en forma constante considerando que sólo corresponde la excepción en el caso de las acciones emergentes de sentencias pronunciadas en juicios ejecutivos o de apremio los que, por su condición de sumarios están sujetos a revisión por la vía ordinaria;
Que, en consecuencia, no alegándose en la nueva presentación razón alguna que no fuera tenida en cuenta no procede acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Departamento de Hacienda número 1091, de fecha 3 de diciembre de 1934.
Art. 2.° — Publíquese, déjese copia del dictamen del señor Procurador General de la Nación y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos a sus efectos.
JUSTO
FEDERICO PINEDO

Los contribuyentes de Impuestos Internos pueden seguir haciendo uso del crédito por impuestos pagados en exceso.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1935.
56. 999. — 452. — 295. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, consulta si en atención a las disposiciones de la Ley N.° 12.139, puede seguir autorizando a favor de los contribuyentes el uso del crédito resultante de impuestos pagados en exceso, o por error, o en los demás casos previstos reglamentariamente, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la mencionada ley dispone que el pago de los impuestos internos se hará mediante depósito de su importe en la cuenta correspondiente del Banco de la Nación Argentina, y no admite como válidos los que se hagan directamente a la Administración, debe tenerse presente que no se altera esta norma legal con el mantenimiento de aquel sistema, puesto se trata de pagos que la primera vez han sido hechos en el Banco y las acreditaciones posteriores se verifican únicamente por deudas que después de ese acto resultaron inexistentes. Por lo tanto el procedimiento sólo se limita a permitir la aplicación del pago primitivo, realizado de acuerdo a las prescripciones de la ley, a otra deuda. En esta forma se lleva a cabo el propósito de facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones imposibles, evitándose demoras y trámites gravosos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a la Administración General de Impuestos Internos, que la continuación del sistema del uso de crédito por pagos de impuestos o servicios hechos en el Banco de la Nación Argentina, que posteriormente han resultado improcedentes, no es contraria a las disposiciones de la Ley N.° 12.139.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la mencionada repartición a sus efectos.
JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Impuestos Internos. — Ascensos y nombramiento

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.
57.148. — 453. — Expte. 37.372-I-1934. — Dto. N.° 255. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos: Oficial 1.° (Inspector general de alcoholes), en substitución de don Alfredo S. Goñi, que falleció, al Oficial 5.° (Inspector de 1.ª), don Arístides Martínez (Clase 1882, D. M. 64, Matríc. 3.960.613); en vez de éste, al Oficial 7.° (Inspector de 2.ª) don Simón J. de Iriondo (Clase 1884, D. M. 41, Matríc. 2.610.106); en su lugar, al Auxiliar Mayor (Inspector de 3.ª), don Alfredo Castaño (Clase 1893, D. M. 2, Matríc. 169.857); en substitución de éste, al Auxiliar 1.° (Subinspector de 1.ª), don Ramón Vázquez (Clase 1884, D. M. 1, M. 30.876); en su reemplazo al Auxiliar 3.° (Subinspector de 2.ª), don Vicente T. Blanch (Clase 1887, D. M. 50, M. 3.176.116); en vez de éste, al Auxiliar 6.° (Subinspector de 3.ª) don Tiburcio Benegas (Clase 1910, D. M. 51, M. 3.306.442); en su lugar, al Auxiliar 8.° de la Sección Contabilidad don Juan Mejías (Clase 1893, D. M. 68, Matríc. 782.231); y, para ocupar este puesto, a don Alejandro C. Mosler (Clase 1885, D. M. 35, M. 2.270.773).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO
FEDERICO PINEDO

Eliminando a un copartícipe por haber llegado a la mayoría de edad

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.
57.164. — 454. — Expte. 31.071-M-1935. — Dto. N.° 264. — Vista la presentación de doña Victoria Trucco de Moyano, en la que pide se acumule a su favor y al de su hijo menor Ricardo Mauricio Moyano, la parte correspondiente al copartícipe Juan Carlos Moyano, por haber llegado éste a la mayoría de edad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 34.502, de fecha 15 de enero de 1934, se les reconoció a doña Victoria Trucco de Moyano, Ricardo Mauricio y Juan Carlos Moyano, el derecho a percibir la suma de $ 50,00 m|n., por el término de cinco años, que les acordaba la Ley de prórroga N.° 11.704;
Que consta en estas actuaciones que el copartícipe Juan Carlos Moyano, llegó a la mayoría de edad el 12 de abril de 1934, debiendo en consecuencia reconocerse a los restantes el derecho a percibir en su totalidad la mencionada pensión;
Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a eliminar de la liquidación dispuesta por Decreto N.° 34.502, de fecha 15 de enero de 1934, y a contar desde el 12 de abril del mismo año, al copartícipe Juan Carlos Moyano, por haber llegado a la mayoría de edad.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Tomasa Antonia Natalia Gómez de Rodríguez. — Ley N.° 11.882

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.
57.165. — 455. — Expte. 33.635-R-1935. — Dto. N.° 265. — Vista la presentación de doña Tomasa Antonia Natalia Gómez de Rodríguez, que firma Tomasa Gómez de Rodríguez, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 11.882, promulgada el 29 de agosto de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Tomasa Gómez de Rodríguez y Carmen Gómez de Menéndez, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, a cada una, por el término de ley, cuyo beneficio fué acordado en el carácter de nietas del Coronel Félix María Gómez;
Que habiendo llenado la presentante los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, con excepción de la partida de matrimonio del causante la que deberá acompañar por no existir un impedimento de orden legal, corresponde acceder a lo solicitado;
Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 29 de agosto de 1934, la suma de ochenta pesos ($ 80,00 m|n.) moneda nacional, a doña Tomasa Gómez de Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.882, por el término de ley, y con vencimiento al 28 de agosto de 1944, debiendo previamente exigirse de la interesada la partida de matrimonio del causante.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Adela Villanueva de Gándara. — Ley N.° 11.943

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.
57.165. — 456. — Expte. 30.327-G-1935. — Dto. N.° 266. — Vista la presentación de doña Adela Villanueva de Gándara, por sí y en representación de sus hijos menores, María Amalia, Raúl Leopoldo, María Leonor, María Luisa, Horacio Francisco y María Teresa Gándara en la que pide se les liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 11.943, sancionada el 29 de septiembre de 1934, y

CONSIDERANDO.

Que la referida ley concede a la señora Adela Villanueva de Gándara, e hijos menores, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de cinco años, correspondiéndoles en este último carácter a los menores María Amalia, Raúl Leopoldo, María Leonor, María Luisa, Horacio Francisco y María Teresa Gándara;
Que habiendo sido llenados los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934 corresponde acceder a lo solicitado;
Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 24 de octubre de 1934, la suma de doscientos pesos ($ 200,00 m|n.) moneda nacional, a doña Adela Villanueva de Gándara e hijos menores, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.943, por el término de cinco años, y con vencimiento al 23 de octubre de 1939.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

María Julia, Leonor y Laura Regina Comas Ibarra. — Ley N.° 12.123

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

57.166. — 457. — Expte. 30.879-C-1935. — Dto. N.° 267. — Vista la presentación de doña María Julia, Leonor y Laura Regina Comas Ibarra, en la que piden se les liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.123, sancionada el 30 de septiembre de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a las señoritas María Julia, Laura Regina y Leonor Comas Ibarra, nietas solteras del guerrero de Caseros, Coronel Escolástico Ibarra, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional;

Que habiendo llenado las interesadas los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 22 de octubre de 1934, la suma de trescientos pesos ($ 300,00 m|n.) moneda nacional, a las señoritas María Julia, Laura Regina y Leonor Comas Ibarra, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.123, y con vencimiento al 21 de octubre de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Sebastiana Saavedra y Pacheco. — Ley N.° 11.885

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

57.167. — 458. — Expte. 30.945-S-1935. — Dto. N.° 268. — Vista la presentación de doña Sebastiana Fermina Saavedra Pacheco, que firma Sebastiana Saavedra y Pacheco, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 11.885, promulgada el 29 de agosto de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Sebastiana Saavedra y Pacheco, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional, por el término de ley, cuyo beneficio le fué acordado en su carácter de nieta del Alférez, don Caludio Pacheco;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, con excepción de la partida de nacimiento de su señora madre, doña Fermina Pacheco de Saavedra, debido a la imposibilidad material de hallarla, según lo comprueba la interesada con la documentación que corre agregada a fojas 13 a 25, corresponde dar por acreditada la filiación de la misma con el acta de matrimonio y de defunción de fojas 6 y 12;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 29 de agosto de 1934, la suma de setenta pesos ($ 70,00 m|n.) moneda nacional, a doña Sebastiana Saavedra y Pacheco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.885, por el término de ley, y con vencimiento al 28 de agosto de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para s uconocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Estefanía Soto de Echavarría. — Ley N.° 11.991

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

57.168. — 459. — Expte. 31.149-E-1935. — Dto. N.° 269. — Vista la presentación de doña Estefanía Soto de Echavarría, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 11.991, sancionada el 29 de septiembre de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a la señora Estefanía Soto de Echavarría, viuda del Teniente don José León Echavarría, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 24 de octubre de 1934, la suma de sesenta pesos ($ 60,00 m|n.) moneda nacional, a doña Estefanía Soto de Echavarría, viuda del Teniente don José León Echavarría, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.991, y con vencimiento al 23 de octubre de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Pensión

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.

Expte. P-49-1934. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado don Antonio Parra, probado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Isabel Núñez de Parra (fojas 2), acreditado el nacimiento de las hijas legítimas Adelina, Josefa, y Matilde Parra, con los certificados de fojas 4, 5, y 6 y que el resultado negativo de la publicación de edictos descarta la posibilidad de que existan otros interesados y ,atendido, por último, el dictamen legal de fojas 11; procede acceder a lo solicitado por la viuda y sus hijas mencionadas, atento lo establecido en las leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, repectivamente, así como el 90 del D. Reglamentario.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

En su sesión de hoy Febrero 20 de 1935 t. 14 fojas 34;

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Isabel Núñez de Parra, doña Adelina, Josefa y Matilde Parra, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Antonio Parra (fojas 18 y 20) con el importe mensual de sesenta pesos con ocho centavos ($ 60,08 m|n.), a partir del fallecimiento del causante (26 de junio de 1934).

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 5 de la Ley 4349; descontándose el cargo por los descuentos no sufridos en el término de 2 años (artículo 9 Ley 11.823), y vuelva a fin de substancias el pedido de haberes devengados. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

57.170. — 460. — Expte. 31.166-P-1935. — Dto. N.° 12. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de febrero ppdo., acordando pensión de sesenta pesos con ocho centavos ($ 60,08 m|n.) moneda nacional, a doña Isabel Núñez de Parra, Adelina, Josefa y Matilde Parra, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Antonio Parra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.

Expte. R-131-1934. — Acreditada con la partida de fojas 11, más de 55 años, de edad y resultando del cómputo de fojas 28 y 29, la prestación de 30 años de servicios, que se compensan por el exceso de edad, corresponde acordar la jubilación ordinaria requerida de conformidad con el artículo 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

En su sesión de hoy Febrero 20 de 1935 t. 14, fojas 34;

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el haber mensual de un mil noventa y siete pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 1.097,45 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Eduardo Isidoro Rodríguez, empleado del Banco Hipotecario Nacional, la que se pagará desde la fecha en que el interesado deje el servicio previa elevación al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349; descontándose el cargo previo de los primeros haberes y el del artículo 9 de la Ley 11.923 en el término de 6 meses. Notifíquese y repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

57.171. — 461. — Expte. 31.114-R-1935. — Dto. N.° 13. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil noventa y siete pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 1.097,45 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Eduardo Isidoro Rodríguez, empleado del Banco, Hipotecario Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Pensión

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.

Expte. E-12-1933. — Probado con la partida de fojas 1 (u. c.) el fallecimiento del jubilado don Ramón Escudero, probado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña María Faletti de Escudero, (fojas 3), acreditado el nacimiento del hijo legítimo Ramón José Escudero, (fojas 6) y que el resultado negativo de la publicación de edictos descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atendido, por último, el dictamen legal de fojas 25 vuelta; procede acceder a lo solicitado por la viuda y su hijo mencionado, atento lo establecido por las leyes 4349, 11.933 artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 del D. Reglamentario.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

En su sesión de hoy Febrero 20 de 1935, tomo 14, fojas 34;

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña María Faletti de Escudero, y Ramón José Escudero, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Ramón Escudero (fojas 18 y 20), con el importe mensual de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m|n.) moneda nacional; a partir del fallecimiento del causante. (15 de diciembre de 1932).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, descontándose el cargo mencionado a fojas 5 vuelta de los primeros haberes. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

57.173. — 462. — Expte. 31.148-E-1935. — Dto. N.° 14. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de febrero ppdo., acordando pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m|n.) moneda nacional, a doña María Faletti de Escudero y Ramón José Escudero, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Ramón Escudero,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Pensión

Buenos Aires, Febrero 21 de 1935.

Expte. S-42-1934. — Probado con la partida de fojas 25, el fallecimiento del jubilado don Diego Saavedra, probado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Georgina Stegman (fojas 26), acreditado el nacimiento de la hija legítima Angélica Saavedra, con el certificado de fojas 27, y que el resultado negativo de la publicación de edictos descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atendido, por último, el dictamen legal de fojas 29 vuelta; procede acceder a lo solicitado por la viuda y la hija mencionada, atento lo establecido en las leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 del D. Reglamentario.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

En su sesión de hoy Febrero 21 1935, tomo 14, fojas 38;

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Georgina Stegman de Saavedra, y Angélica Saavedra, viuda e hija legítima del ex jubilado don Diego Saavedra (fojas 13 y 16) con el importe mensual de novecientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos ($ 997,50 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja de la Ley 11.923, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (5 de junio de 1934).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

57.172. — 463. — Expte. 31.216-S-1935. — Dto. N.° 15. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de febrero ppdo., acordando pensión de novecientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos ($ 997,50 m|n.) moneda nacional, a doña Georgina Stegmann de Saavedra y Angélica Saavedra, viuda e hija legítima del ex jubilado don Diego Saavedra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de la rebaja establecida en la Ley 11.923, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Pensión

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.

Expte. 15-M-1934. — Probado con la partida de fojas 33, el fallecimiento del jubilado don Mariano Maciel, probado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña María Luisa Vin-

cent de Maciel, (fojas 35), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Inés María Rosa, Susana María y Jorge Alberto Maciel, con el certificado de fojas 38, 40 y 42, y que el resultado negativo de la publicación de edictos descarta la posibilidad de que existan otros interesados y, atendido, por último, el dictamen legal de fojas 52, procede acceder a lo solicitado por la viuda y sus hijos mencionados, atento lo establecido en las leyes 4349, 11.923, artículo 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 del D. Reglamentario.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

En su sesión de hoy Febrero 20 de 1935, tomo 14, fojas 34;

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña María Luisa Vingent de Maciel, Inés María Rosa, Susana María y Jorge Alberto Maciel, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Mariano Maciel, (23 y 25) con el importe mensual de ciento cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 104,58 m|n.) moneda nacional, sujeto a la rebaja de la Ley 11.923, a partir del fallecimiento del causante (27 de enero de 1934).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

57.174. — 464. — Expte. 31.151-M-1935. — Dto. N.° 16. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de febrero ppdo., acordando pensión de ciento cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos (pesos 104,58 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Vincent de Maciel, Inés María Rosa, Susana María y Jorge Alberto Maciel, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Mariano Maciel,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de la rebaja establecido por la Ley número 11.923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Pensión

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.

Expte. S-S-28-1934. — Probado con la partida de fojas 39, el fallecimiento del jubilado don Carlos Stabon, probado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Antonia Josefa Bressan de Stabon (fojas 46), acreditado el nacimiento de la hija legítima doña Leopoldina Josefa Stabon, (fojas 41), y que el resultado negativo de la publicación de edictos descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atendido, por último, el dictamen legal de fojas 48 vuelta; procede acceder a lo solicitado por la viuda e hija mencionada, atento lo establecido en las leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

En su sesión de hoy Febrero 20 de 1935, tomo 14, fojas 34 y 35;

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Antonia Josefa Bressan de Stabon y Leopoldina Josefa Stabon, viuda e hija legítima del ex jubilado don Carlos Stabon, (fs. 20 y 22), con el importe mensual de setenta y seis pesos ($ 76 m|n.) moneda nacional, a partir del fallecimiento del causante (26 de abril de 1934).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349. Vuelva a fin de substanciar el pedido de haberes devengados. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

57.169. — 465. — Expte. 31.155-S-1935. — Dto. N.° 17. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de febrero ppdo., acordando pensión de setenta y seis pesos ($ 76,00 m|n.) moneda nacional, a doña Antonia Josefa Bressan de Stabon y Leopoldina Josefa Stabon, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Carlos Stabon,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Pensión

Buenos Aires, Febrero 21 de 1935.

Expte. T-14-1934. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado don Casimiro Toranzo Calderón, probado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Celina Baca de Toranzo Calderon, (fojas 7), acreditado el nacimiento de la hija legítima Celina Toranzo, (fojas 2), y que el resultado negativo de la publicación de edictos descarta la posibilidad de otros interesados, y atendido, por último, el dictamen legal de fojas 20 vuelta; procede acceder a lo solicitado por la viuda y la hija mencionada, atento lo establecido por las leyes 4349, 11.923, artículos 41, y 1.°, respectivamente, así como el 90 del D. Reglamentario.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

En su sesión de hoy febrero 21 de 1935, tomo 14, fojas 38;

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Celina Baca de Toranzo Calderón, Celina Toranzo, viuda e hija legítima del ex jubilado don Casimiro Toranzo Calderón (fojas 16 y 18) con el importe de ciento noventa pesos ($ 190 m|n.) moneda nacional que queda sujeto a la rebaja de la Ley 11.923, a partir de la fecha del fallecimiento del causante. (julio 5 de 1934).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, liquidándose la parte correspondiente a doña Celina Toranzo, hasta el 26 de Julio de 1934, fecha en que contrajo enlace (fojas 18). Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

57.152. — 466. — Expte. 31.218-T-1935. — Dto. N.° 18. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de febrero ppdo., acordando pensión de ciento noventa pesos ($ 190,00 m|n.) moneda nacional, a doña Celina Baca de Toranzo Calderón y Celina Toranzo, viuda e hija legítima del ex jubilado don Casimiro Toranzo Calderón,

El Presidente de la Nación Argentina -

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de la rebaja establecida en la Ley 11.923, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Pensión

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.

Probado que el recurrente tenía derecho a jubilación extraordinaria, (fojas 30, 30 vuelta, 28 y 1), su fallecimiento, (fojas 1 u. c.), su enlace con doña Teresa Dall'Orto (fojas 7), el fallecimiento de ésta en 24 de octubre de 1933 (fojas 5), y el nacimiento de los peticionantes, (fojas 14, 12, 15, 8 y 17), atento el resultado negativo de la publicación de edictos, (fojas 16 vuelta); corresponde acordar pensión de acuerdo con los artículos 19, 41 y siguientes de la Ley 4349 y 60 y 107 del D. R. de la Ley 11.923.

Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 17,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

En su sesión de hoy, febrero 20 de 1935, libro de actas 14, folio N.° 34;

RESUELVE:

1.°. Acordar pensión, en los términos del artículo 1.° de la Ley 11.923, a doña Dorotea Alejandra, Luisa Flora, María del Milagro, José María y Miguel Angel Silva, con el haber mensual de setenta y un pesos noventa y cuatro centavos ($ 71,94 m|n.) y en el carácter de hijos legítimos del ex empleado de los FF. CC. del Estado, don Manuel José Silva.

2.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, 26 de febrero de 1933 (fojas 1), reservándose la parte correspondiente a doña Teresa Dall'Orto, hasta el 24 de octubre de 1933, (fojas 5) por pertenecer a sus herederos legales, elevándose el expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349. Notifíquese a los recurrentes y repóngase el sellado. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

57.153. — 467. — Expte. 31.168-S-1935. — Dto. N.° 19. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 20 de febrero ppdo., acordando pensión de setenta y un pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 71,94 m|n.) moneda nacional, a doña Dorotea Alejandra, Luisa Flora, María del Milagro, José María y Miguel Angel Silva, hijos legítimos del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Manuel José Silva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Pensión

Buenos Aires, Febrero 21 de 1935.

Expte. A-37-1934. — Probado con la partida de fojas 18, el fallecimiento de doña Ana Jacinta Agostini, probado su nacimiento con el certificado de fojas 19, acreditado el matrimonio de la recurrente doña María Maresca de Agostini, (fojas 20) con don Pedro Agostini y el fallecimiento de éste (fojas 1) y que el resultado negativo de la publicación de edictos descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atendido, por último, el dictamen legal de fojas 24 vuelta; procede acceder a lo solicitado por la madre mencionada, atento lo establecido por las leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 del D. Reglamentario.

Por tanto,

La junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

En su sesión de hoy, febrero 21 de 1935, tomo 14, fojas 38;

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Maresca de Agostini, madre de la ex Maestra del Consejo Nacional de Educación doña Ana Jacinta Agostini, (fojas 23) con el importe mensual de ochenta y ocho pesos con noventa y dos centavos ($ 88,92 m|n.) moneda nacional, a partir de la fecha del fallecimiento de la causante (20 de agosto de 1923).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

57.154. — 468. — Expte. 31.211-A-1935. — Dto. N.° 20. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de febrero ppdo., acordando pensión de ochenta y ocho pesos con noventa y dos centavos ($ 88,92 m|n.) moneda nacional, a doña María Maresca de Agostini, madre de la ex Maestra del Consejo Nacional de Educación, doña Ana Jacinta Agostini,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Pensión

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.

Expte. D-47-1934. — Probado con la partida de fojas 7, el fallecimiento de don Manuel Dessens, probado su matrimonio con la actual peticionante doña Rómula López de Dessens, (fojas 2) acreditado el nacimiento de la hija legítima María Isabel Dessens, (fojas 11) y que el resultado negativo de la publicación de edictos descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atendido, por último, el dictamen legal de fojas 21 vuelta; procede acceder a lo solicitado por la viuda y su hija mencionada, atento lo establecido por las leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 del D. Reglamentario.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

En su sesión de hoy, febrero 20 de 1935, tomo 14, fojas 34,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Rómula López de Dessens, y María Isabel Dessens, viuda e hija legítima del ex empleado de la Aduana de La Plata don Manuel Dessens, (fojas 29), con el importe mensual de setenta y tres pesos con cuarenta y seis centavos (pesos 73,46 m|n.) moneda nacional, a partir de la fecha del fallecimiento del causante. (3 de agosto de 1933).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

57.155. — 469. — Expte. 31.165-D-1935. — Dto. N.° 21. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de febrero ppdo., acordando pensión de setenta y tres pesos con cuarenta y seis centavos (pesos 73,46 m|n.) moneda nacional, a doña Rómula López de Dessens, y María

Isabel Dessens, viuda e hija legítima del ex empleado de la Aduana de la Plata, don Manuel Dessens,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
M. R. Alvarado

Pensión

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.

Expte. E-12-1934. — Probado con la partida de fojas 1, (u. c.) el fallecimiento del jubilado don Arturo España, probado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Cruz Herminia Vázquez de España, (fojas 2), acreditado el nacimiento del hijo legítimo Alberto España, (fojas 3), y que el resultado negativo de la publicación de edictos descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atendido, por último, el dictamen legal de fojas 16 vuelta; procede acceder a lo solicitado por la viuda, atento lo establecido en las leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 del D. Reglamentario.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
En su sesión de hoy, febrero 20 de 1935, tomo 14, fojas 34,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Cruz Herminia Vázquez de España, viuda del ex jubilado don Arturo España (fojas 18 y 20) con el importe mensual de ciento treinta y un pesos con ochenta y tres centavos ($ 131.83 m|n.) que queda sujeto a la rebaja de la Ley 11.923, a partir de la fecha del fallecimiento del causante, (9 de julio de 1934).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, reservándose la parte de don Alberto España, hasta la fecha de su fallecimiento (enero 31 de 1935), por pertenecer a sus herederos legales. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

57.156. — 470. — Expte. 31.158-E-1935. — Dto. N.° 22. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de febrero ppdo., acordando pensión de ciento treinta y un pesos con ochenta y tres centavos ($ 131.83 m|n.) moneda nacional, a doña Cruz Herminia Vázquez de España, viuda del ex jubilado, don Arturo España,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de la rebaja establecida en la Ley 11.923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial Registro Nacional y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.

Acreditada la separación del cargo del recurrente con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923 (fojas 15) y resultando del precedente cómputo que el interesado ha prestado veintiséis (26) años de servicios computables (fojas 23), de conformidad con el dictamen legal de fojas 24, corresponde acordar jubilación ordinaria según lo establecido por el artículo 1.° de la Ley 5143, 1.° de la 11.923 y 60 del D. R. de la misma.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
En su sesión de hoy, febrero 20 de 1935, tomo 14, fojas 34,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos noventa y seis pesos con noventa y tres centavos ($ 296,93 m|n.) a don Pascual Laveglia, ex empleado de Correos y Telégrafos, la que queda sujeta a la rebaja del artículo 1.° de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, pagando esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes. Notifíquese al interesado y repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

57.175. — 471. — Expte. 31.110-L-1935. — Dto. N.° 23. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con noventa y tres centavos ($ 296,93 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Laveglia, ex empleado de Correos y Telégrafos, quien cesó en sus funciones el 8 de marzo de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de la rebaja establecida en la Ley número 11.923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Pensión

Buenos Aires, Febrero 21 de 1935.

Expte. D-46-1934. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Francisco Damis, probado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Enriqueta D'Agostino de Damis, (fojas 2) acreditado el nacimiento del hijo legítimo Norberto Guillermo Damis, con el certificado de fojas 3, y que el resultado negativo de la publicación de edictos descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atendido, por último, el dictamen legal de fojas 21 vuelta; procede acceder a lo solicitado por la viuda y su hijo mencionado, atento lo establecido por las leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 del D. Reglamentario.

Por tanto,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
En su sesión de hoy, febrero 21 de 1935, tomo 14, fojas 38,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Enriqueta D'Agostino de Damis, y Norberto Guillermo Damis, viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Francisco Damis, (fojas 20) con el importe mensual de noventa y cuatro pesos con treinta centavos ($ 94,30 m|n.) moneda nacional, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (28 de julio de 1932).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, y repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

57.176. — 472. — Expte. 31.213-D-1935. — Dto. N.° 24. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de febrero ppdo., acordando pensión de noventa y cuatro pesos con treinta centavos ($ 94,30 m|n.) moneda nacional, a doña Enriqueta D'Agostino de Damis y Norberto Guillermo Damis, viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Francisco Damis,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
M. R. Alvarado

Pensión

Buenos Aires, Febrero 21 de 1935.

Expediente S-14-1934. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Mario José Antonio Serrallach, probado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Alcira Rosario Remis de Serrallach, (fojas 3) y que el resultado negativo de la publicación de edictos descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atendido, por último, el dictamen legal de fojas 12 vuelta; procede acceder a lo solicitado por la viuda mencionada, atento lo establecido por las leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 del D. Reglamentario.

Por tanto,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
En su sesión de hoy, febrero 21 de 1935, tomo 14, fojas 38,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Alcira Rosario Remis de Serrallach viuda del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Mario José Antonio Serrallach, (fojas 11), con el importe mensual de cincuenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos ($ 53,65 m|n.) moneda nacional, a partir de la fecha del fallecimiento del causante. (9 de noviembre de 1932).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, y repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

57.177. — 473. — Expte. 31.217-S-1935. —Dto. N.° 25. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de febrero ppdo., acordando pensión de cincuenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos (pesos 53,65 m|n.) moneda nacional, a doña Alcira Rosario Remis de Serrallach, viuda del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Mario José Antonio Serrallach.

El Presidente de la Nación Argentina, en
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
M. R. Alvarado

Pensión

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.

Expte. D-37-1934. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado don José Deibe García, probado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña María Sánchez Paredes de Deibe, (fojas 2), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Elena y Elvira Deibe, (fojas 5 y 7) y que el resultado negativo de la publicación de edictos descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atendido, por último, el dictamen legal de fojas 12 vuelta; procede acceder a lo solicitado por la viuda e hijas mencionadas, atento lo establecido en las leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 del D. Reglamentario.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
En su sesión de hoy, febrero 20 de 1935, tomo 14, fojas 34,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Sánchez Paredes de Deibe, Elena y Elvira Deibe, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Deibe García, (fojas 13 y 15) con el importe mensual de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m|n.) moneda nacional, a partir del fallecimiento del causante (24 de julio de 1934).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349. — Vuelva a fin de substanciar el pedido de haberes devengados y repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

51.157. — 474. — Expte. 31.156-D-1935. — Dto. N.° 26. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de febrero ppdo., acordando pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m|n.) moneda nacional, a doña María Sánchez Paredes de Deibe, Elena y Elvira Deibe, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don José Deibe García.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
M. R. Alvarado

Pensión

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.

Expte. D-27-1934. — Probado con la partida de fs. 1 (u. c.), el fallecimiento del jubilado don Alberto Gregorio Dillón, probado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Manuela Dillón de Dillón, (fojas 2), acreditado el nacimiento de las hijas legítimas Manuela Alberta Victorina e Inés Julia Manuela Dillón (fojas 3 y 4) y que el resultado negativo de la publicación de edictos descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atendido, por último, el dictamen legal de fojas 39 vuelta; procede acceder a lo solicitado por la viuda e hijas mencionadas, atento lo establecido en las leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 del D. Reglamentario.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
En su sesión de hoy, febrero 20 de 1935, tomo 14, fojas 34,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Manuela Dillón de Dillón, Manuela Alberta Victorina e Inés Julia Manuela Dillón, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Alberto Gregorio Dillón, (fojas 11 y 14), con el importe mensual de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja de la Ley 11.923, a partir del fallecimiento del causante (27 de junio de 1934).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349 y vuelva a fin de substanciar el pedido de haberes devengados. Repónganse los sellos. — C. F. Górez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

57.158. — 475. — Expte. 31.157-D-1935. — Dto. N.° 27. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de febrero ppdo., acordando pensión de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,00 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Dillón de Dillón, Manuela Albertina Victoria e Inés Julia Manuela Dillón, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Alberto Gregorio Dillón,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de la rebaja establecida en la Ley 11.923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Pensión

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.

Expte. V-42-1934. — Probado con la partida de fojas 36, el fallecimiento de la jubilada doña Rosa Dessens de Vanotti, probado su matrimonio con don Pedro Vanotti (fojas 35), acreditado el nacimiento de la hija legítima Rosa Jesús Vanotti (fojas 33 vuelta) y que el resultado negativo de la publicación de edictos descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atendido, por último, el dictamen legal de fojas 43 vuelta; procede acceder a lo solicitado por la hija mencionada, atento lo establecido en las leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

En su sesión de hoy, febrero 20 de 1935, tomo 14, fojas 35,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Rosa Jesús Vanotti, hija legítima de la ex jubilada doña Rosa Dessens de Vanotti, (fojas 17 y 19) con el importe mensual de sesenta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 61,54 m|n.) moneda nacional, a partir del fallecimiento de la causante, (25 de febrero de 1934).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349. Vuelva a fin de substanciar el pedido de haberes devengados y repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

57.159. — 476. — Expte. 31.170-V-1935. — Dto. N.° 28. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de febrero ppdo., acordando pensión de sesenta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 61,54 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Jesús Vanotti, hija legítima de la ex jubilada doña Rosa Dessens de Vanotti,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse de la interesada la legalización del testimonio agregado de fojas 32 a 38, en la forma determinada por la ley 5133.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Pensión

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.

Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Julián De Lucas, probado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Ercilia Battisti de De Lucas, (fs. 3), y que el resultado negativo de la publicación de edictos descarta la posibilidad de que existan otros interesados y, atendido, por último, el dictamen legal de fs. 22 vta. procede acceder a lo solicitado por la viuda mencionada, atento lo establecido por las Leyes 4.349, 11.293, art. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 del D. Reglamentario;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en su sesión de hoy, febrero 20 de 1935 (t. 14, f. 34),

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Ercilia Battisti de De Lucas, viuda del ex Empleado del Ministerio de Marina, don Julián De Lucas, (fs. 21 y vta.), con el importe mensual de ochenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 85.80 m|n.) moneda nacional, a partir del fallecimiento del causante. (Septiembre 12 de 1932).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4.349. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

57.160. — 477. — Dto. N.° 29. — Exp. 31.159-L-935. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de febrero ppdo., acordando pensión de ochenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 85.80 m|n.) moneda nacional, a doña Ercilia Battisti de De Lucas, viuda del ex empleado del Ministerio de Marina, don Julián De Lucas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
M. R. Alvarado

Pensión

Buenos Aires, Febrero 21 de 1935.

Exp. 50-A-1933. — Probado con la partida de fs. 1 (u. c.), el fallecimiento del jubilado don Camilo Anello, probado su matrimonio con doña Filomena Jacomiani de Anello (fs. ..) y el fallecimiento de ésta (fs. 21), acreditado el nacimiento de las hijas legítimas, doña Rosa y doña Carmen Emilia Anello, (fs. 5 y 6); justificado el matrimonio del causante con doña Carmen Peña de Anello (fs. 2) actual peticionante de pensión; y que el resultado negativo de la publicación de edictos descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atendido, por último, el dictamen legal de fs. 15 y 20 vta.; procede acceder a lo solicitado por la viuda e hijas legítimas mencionadas, atento lo establecido por las Leyes 4.349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 del D. Reglamentario;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en su sesión de hoy febrero 21 de 1935. (t. 14, f. 38).

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Carmen Peña de Anello y a Rosa y Carmen Emilia Anello, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Camilo Anello, (fs. 16 y 18), con el importe mensual de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47.50 m|n.) moneda nacional, a partir de la fecha del fallecimiento del causante. (Agosto 1.° de 1933).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4.349. — vuelva para la consideración del pedido de haberes devengados.

3.° — Reservar la parte correspondiente a doña Carmen Peña de Anello, hasta tanto acredite que no estaba separada de hecho sin voluntad de unirse. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

57.161. — 478. — Dto. N.° 30. — Exp. 31.212-A-1935. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de febrero ppdo., acordando pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47.50 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Peña de Anello, Rosa y Carmen Emilia Anello, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Camilo Anello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
M. R. Alvarado

Pensión

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.

Exp. 26-A-1934. — Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Daniel Gregorio Tissera, probado su matrimonio con la actual peticionante, doña Carlota Belermina Garibaldi de Tissera, (fs. 3), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Daniel y José María Tissera, (fs. 5 y 7) y que el resultado negativo de la publicación de edictos descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atendido, por último, el dictamen legal de fs. 20 vta.; procede acceder a lo solicitado por la viuda y sus hijos mencionados, atento lo establecido en las Leyes 4.349, 11.923, artículo 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 del D. Reglamentario;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en su sesión de hoy febrero 20 de 1935, (t. 14, f. 34),

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Carlota Belermina Garibaldi de Tissera, Daniel y José María Tissera, viuda e hijos legítimos del ex jubilado de la Administración General de Impuestos Internos, don Daniel Gregorio Tissera (fs. 9 vta.), con el importe mensual de ciento cuarenta y nueve pesos con setenta y siete centavos ($ 149.77 m|n.) moneda nacional, sujeto a la rebaja de la Ley 11.923, a partir del fallecimiento del causante. (5 de junio de 1934).

2.° — Elevar el expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4.349. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

57.162. — 479. — Dto. N.° 31. — Exp. 31.169-T-1935. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de febrero ppdo., acordando pensión de ciento cuarenta y nueve pesos con setenta y siete centavos ($ 149.77 m|n.) moneda nacional, a doña Carlota Belermina Garibaldi de Tissera, Daniel y José María Tissera, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Daniel Gregorio Tissera,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia sin perjuicio de la rebaja establecida en la Ley 11.293.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección de Contribuciones e Impuestos

María Delia Rebollo Olazábal de Torlasco. — Acuérdase facilidades de pago.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

57.215. — 481. — 302. — Exp. 1.367-T-1934. — Visto que doña María Delia Rebollo Olazábal de Torlasco solicita se le permita abonar en cuotas mensuales la suma de $ 3.413.33 m|n. que adeuda al Fisco por haber percibido una pensión cuyos beneficios le fueron denegados con posterioridad, y

Considerando:

Que teniendo en cuenta el reducido sueldo que percibe la recurrente como auxiliar 8.° de la Dirección de Estadística es equitativo acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General para aceptar el pago de la deuda de que se trata, en cuotas mensuales de $ 20.— m|n.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Manuel García. — Denegando plazo para abonar una multa

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

57.216. — 482. — 303. — Expediente 677-G-1935. — Visto que don Manuel García solicita se le conceda un plazo hasta el 30 de mayo de 1935 para hacer efectivo el pago de la multa de pesos 20.— m|n., que le ha sido impuesta por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura, por infracción a la Ley N.° 4.863, y

Considerando:

Que teniendo en cuenta el origen de la deuda, su reducido importe y el tiempo transcurrido desde la fecha de intimación del pago, no procede acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Fíjase precio de venta de mezcla desnaturalizante de alcoholes

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

57.217. — 483. — 304. — Expediente 686-I-1935. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita la fijación del precio de venta del litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley 4.298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0.51 m|n.) cincuenta y un centavos moneda nacional, el precio de venta del litro de desnaturalizante para alcoholes de la mezcla denominada "D. O. 270", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Francisco Difeo y Andrés Luis Bacigalupi. — Denegando facilidades de pago.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

57.219. — 485. — 306. — Expediente 1.852-D-1935. — Visto que los señores Francisco Difeo y Andrés Luis Bacigalupi deudores del Fisco por la suma de $ 114.65 m|n. y $ 114.64 m|n. respectivamente, en virtud de lo dispuesto por resolución de la Contaduría Ge-

neral N.° 4.309 de julio 18 de 1934, solicitan se les acuerde facilidades de pago, y

CONSIDERANDO:

Que el tiempo transcurrido desde la fecha en que se formularon dichos cargos, así como el reducido importe de cada uno de ellos, hacen improcedente la concesión de las facilidades pedidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Simón Bilick. — Acuérdase facilidades de pago

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

57.220. — 486. — 307. — Expediente 2.860-B-1934. — Visto que don Simón Bilick solicita facilidades de pago de la suma de m$n 3.640.— a que asciende la multa que le ha sido aplicada por la Administración General de Impuestos Internos, y,

CONSIDERANDO:

Que, tratándose de una deuda de carácter penal, y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el solicitante, quien no registra antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, se puede, por esta única vez, visto los informes de solvencia agregados, acceder al pedido que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Procurador Fiscal de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, para formalizar el arreglo judicial correspondiente mediante el cual podrá aceptarse el pago de la deuda en cuestión, en diez cuotas mensuales consecutivas de $ 364.— moneda nacional, con un interés del (6 %) seis por ciento anual.

Artículo 2.° — Los pagos se harán efectivos dentro de los primeros cinco días de cada mes, debiendo abonarse la cuota inicial dentro del mismo término del mes subsiguiente a la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir estas condiciones quedará de hecho sin efecto lo acordado y el señor Procurador Fiscal proseguirá de inmediato las acciones para hacer efectiva la totalidad de la obligación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al señor Procurador Fiscal de Mercedes a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Emilio Cahiza y otros. — Denegando indemnización por aplicación del Decreto de marzo 16 de 1931, que prohibe la salida de uva de vinificar fuera de la zona de producción.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1935.

57.276. — 487. — Expediente 557-A-1935. — 308. — Visto que los señores Emilio Cahiza, José Albalat, Francisco Castro, José Fresia, Andrés Linares, Juan López, Esteban Costa, Francisco Granata, Aurelio Podestá y Juan Andrés Toso, solicitan se les indemnice, en la proporción que individualmente indican, los perjuicios causados por la aplicación del Acuerdo de 16 de marzo de 1931, puesto en vigencia a partir de 1934 mediante el Decreto de fecha 4 de abril de este año, estableciendo que, a los efectos del artículo 1.° de la Ley 4.363, no se considera vino genuino el elaborado fuera de la zona donde se ha producido la uva utilizada y se prohibe el embarque de uva propia para la elaboración de vino fuera del lugar donde ha sido producida, y

CONSIDERANDO:

Que en esas disposiciones como en otras análogas que se han dictado con motivo de las inpugnaciones hechas a las mismas, el P. E. ha expresado con extensión las razones técnicas, higiénicas y de orden fiscal que lo han inducido a dictarlas, ejerciendo las facultades reglamentarias y el poder de policía que le confiere la Constitución Nacional, por lo que es innecesario reproducirlas en el presente.

Que esos principios han sido reproducidos últimamente por el H. Congreso al dictar la Ley 12.137 cuyo artículo 8 establece la misma disposición;

Que por otra parte, el asunto ha sido sometido a decisión de la Justicia Federal, que en primera instancia ha fallado ya en sentido concordante con las medidas administrativas, por lo que resulta en este momento improcedente e inoportuno un pronunciamiento que se anticipe a la resolución judicial;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías". — Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1935.

60.145. — 268. — L. 14. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la "Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y que, con la modificación aconsejada por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ochenta vuelta (80 vta.) a ochenta y una (81), extendida en los papeles sellados de $ 2.— moneda nacional, año 1935, Nos. 422.371 y 422.372, con la modificación de foja ochenta y nueve (89), la reforma introducida en los estatutos de la "Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías", por la asamblea realizada el 12 de marzo de 1935.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Asociación Italiana de Mutuo Socorro "Unione Gregoriana". — Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, Julio 3 de 1935.

62.983. — 377. — U. 14. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Italiana de Mutuo Socorro "Unione Gregoriana", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta y seis vuelta (46 vta.) a cuarenta y ocho vuelta (48 vta.), extendidas en los papeles sellados de $ 2.— moneda nacional, año 1935, números 507.230 al 507.232, las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Italiana de Mutuo Socorro "Unione Gregoriana", por la asamblea celebrada el 2 de febrero del corriente año, según testimonio del acta corriente de fojas cuarenta y seis (46) a cuarenta y nueve vuelta (49 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Dirección General de Estadística. — Dejando sin efecto la R. V. N. 517 del 14 de marzo ppdo., y disponiendo que las aduanas, además de acordar prórrogas para la presentación de la factura consular, remitirán éstas a la brevedad posible a la Dirección General de Estadística.

Buenos Aires, Junio 8 de 1935.

Resolución N.° 151. — Expte. 339-D-1935. — Vista la precedente nota N.° 339-D-1935, D. G. A., en la cual la Dirección General de Estadística de la Nación comunica que, algunas aduanas acuerdan prórrogas a los importadores para la presentación del ejemplar de factura consular a que se refiere el inciso B, artículo 6.° de la reglamenatción respectiva, lo que motiva se remita a dicha Dirección General la documentación mencionada en el Decreto de fecha agosto 18 de 1926, sin que a ella se adjunte el referido ejemplar de factura consular, circunstancia que obstruye la labor de compilación y estadística encomendada a la repartición citada; y

CONSIDERANDO:

Que, como se informa precedentemente, si bien la Aduana de la Capital ha estado acordando las prórrogas aludidas, ello ha sido debido a que por dificultades en la interpretación del Reglamento de Facturas Consulares y Certificado de Origen, dado la novedad que importó en un principio la implantación del mismo, muchos importadores no recibían oportunamente el ejemplar de factura mencionado en el inciso B, artículo 6.° de la referida reglamentación, por cuya causa, a fin de obviar el inconveniente y entorpecimiento al comercio que hubiere significado el no dar curso a despachos que no vinieran acompañados de tal documento, esta Dirección Gral., atento la conformidad prestada por la Dirección Gral. de Estadística a fs. 6 del expediente N.° 305-S-1935, D. G. A., adjunto, aprobó el procedimiento sugerido a dicho efecto, por la Aduana de la Capital a fs. 9 y vta. del expediente citado;

Que, sin embargo, teniendo en cuenta las razones que la Dirección General de Estadística destaca en la nota citada en el preámbulo y, siendo que, dado el tiempo transcurrido desde la implantación de la mencionada reglamentación de factura consular, los cónsules, cargadores en el extranjero, e importadores en el país, ya han podido compenetrarse perfectamente de las disposiciones contenidas en dicha reglamentación, así como de le economía de su articulado, no se justifica entonces que, actualmente, no se gire por los cargadores a los importadores en ésta el juego de facturas consulares, con los cuales, como corresponde, los últimos pueden hacer correctamente en su presentación a la aduana, el pedido de despacho a plaza de las mercaderías;

Que, siendo que los ejemplares de factura consular, a los efectos estadísticos, reúnen también la condición del certificado de origen a que se refería el Decreto de fecha diciembre 31 de 1901, en cuyo artículo 16 se estableció que, "las aduanas no darán curso a documento alguno relativo, sin que el destinatario haya comprobado el punto de producción de las mercaderías", disposición que, modificada, se halla en vigencia por imperio del artículo 2.° de la Reglamentación de Facturas Consulares a que se refiere el Decreto N.° 37.452, fecha febrero 28 de 1934, aprobada por resolución ministerial de junio 1.° de 1934, corresponde no autorizar el otorgamiento de las prórrogas a que se ha aludido precedentemente, dejando, en consecuencia, sin efecto la R. V. N.° 517, dictada por esta Dirección General en marzo 14 ppdo.;

Que, habiendo la Aduana de la Capital dictado la resolución de fecha 3 del corriente que obra a fs. 10, en la que se fija un término prudencial para que, los importadores que tengan mercaderías en viaje puedan presentar, en oportunidad, el juego completo de facturas consulares, al finalizar el cual, sin presentar el ejemplar a que se refiere el inciso B, artículo 6.° de la respectiva reglamentación, no podrán gestionar el trámite de los despachos, con lo que se normaliza y subsana el inconveniente apuntado por la Dirección General de Estadística de la Nación;

Por ello,

El Director General de Aduanas,

RESUELVE:

Déjase sin efecto la R. V. N.° 517 de marzo 14 ppdo., dictada para la Aduana de la Capital;

En lo sucesivo las aduanas del interior no acordarán prórrogas para la presentación del ejemplar de factura consular mencionado en el inciso B, artículo 6.° de la reglamentación respectiva, no debiendo dar curso a los despachos que se presenten sin venir acompañados de dicho documento;

A partir de la fecha de vencimiento a que se refiere el artículo 2.° de la resolución que en copia corre a fs. 10, la Aduana de la Capital procederá como se indica precedentemente;

Las aduanas remitirán a la brevedad a la Dirección General de Estadística los ejemplares de facturas consulares que no se hubieran presentado oportunamente y que, conforme a lo dispuesto en la circular N.° 281 de fecha septiembre 4 ppdo., debieron remitirse conjuntamente con el parcial a que alude el Decreto de 18 de agosto de 1926, para las aduanas del interior, y diariamente en la de la Capital;

Cuando las importaciones se realicen por medio de dos o más despachos tramitados en distintas oportunidades, si la factura consular ha sido remitida a la Dirección General de Estadística antes o al tiempo de elevarse la primera importación, en las sucesivas que remita, la Aduana de la Capital procederá a hacer las anotaciones y referencias que se indican para las aduanas del interior en el párrafo final de la circular N.° 281 precitada;

Comuníquese, publíquese, sáquese copia y, cumplido, con el carácter de atenta nota remítase estas actuaciones a la Dirección General de Estadística de la Nación para su conocimiento y demás efectos; vuelto, pase a la Aduana de la Capital para que tome razón y proceda al desglose de la documentación agregada; fecho, vuelva y archívese.

Carlos A. Hansen

Allende y Cía. — No haciendo lugar a devolución de derechos correspondientes a hilo para confeccionar bolsas de arpillera, que no tuvo el destino de ley.

Buenos Aires, Junio 10 de 1935.

Resolución N.° 153. — Expte. 269-A-1935. — Vista la presentación de la firma Allende y Cía., en la que solicita devolución de los derechos pagados en cumplimiento del fallo de la Aduana, recaído en la denuncia de que una partida de hilo introducida al amparo de la franquicia que la ley acuerda al que se utilice para confeccionar bolsas de arpi-

llera, había sido empleado en zurcir y repasar bolsas, lo que quedó fehacientemente probado en las actuaciones sumariales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente funda su pedido en en la sentencia de la Excma. Cámara de Apelaciones que la absuelve de la infracción que se le imputa;

Que, conforme lo ha declarado reiteradamente la jurisprudencia en casos análogos, cuando se recurre a la Justicia Federal en razón de la pena, no puede apelarse por vía administrativa de la clasificación, con respecto a la cual, habiéndose hecho uso de la opción de instancia para apelar que la ley acuerda, el fallo de la Aduana queda consentido;

Que, por otra parte, éste se ciñe al criterio constantemente sostenido por el Departamento de Haceinda, de que la liberación de derechos sólo ha sido acordada al hilo necesario para confeccionar bolsas, según se desprende de una manera inconcusa del debate parlamentario previo a la sanción de la Ley N.° 9075, con el exclusivo fin de no dejar a las fábricas nacionales de bolsas en inferioridad de condiciones con respecto a la fabricación extranjera, pues estando liberadas la arpillera y las bolsas de arpillera, no hubiera sido justo gravar al hilo para confeccionar éstas (Véase, entre otros, el Decreto N.° 48 de fecha 29 de abril ppdo.);

Que, en consecuencia, la presente gestión debe denegarse, con mayor razón cuando que esta Dirección General no está facultada para autorizar devoluciones de sumas ingresadas al erario;

Por ello,

El Director General de Aduanas
RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Carlos A. Hansen

Expte. 2.617-C-1935

Buenos Aires, Junio 7 de 1935.

Resolución N.° 147. — Vista la presentación de la firma Nicolás J. Corbellini, en la que recurre de la resolución N.° 76, de marzo 6 de 1935, dictada por esta Dirección General y por la que se confirmaran los cargos Nos. 6705, 6737, 6882, 6883, 6885, 6797, 7181, 7188, 7189, 7217, 7236 y 7264, formulados en concepto de derechos y eslingaje de directo por los excesos dentro de tolerancia, (artículo 62 de la Ley 11.281), que resultaron en el acto de medición, practicados en las partidas de madera declaradas en los despachos de directo Nos. 92.517, 92.960, 89.100, 88.062, 92.227, 92.228, 93.482, 95.103, 99.436, 99.437, 95.611, 100.106 y 95.712; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en su nueva presentación la peticionante no aduce razones que puedan modificar el criterio que informa la resolución recurrida;

Que, por otra parte, ya esta Dirección General, con fecha 23 de mayo del año en curso, ha confirmado cargos por idéntico concepto;

Que la citada resolución no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad que pudieran invalidarla, conforme al Decreto de 30 de julio de 1896;

Por ello,

El Director General de Aduanas
RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Carlos A. Hansen

Bunge y Born Ltda. — No haciendo lugar a la devolución de lo abonado en la Receptoría de Necochea por servicios de habilitación.

Buenos Aires, Junio 12 de 1935.

Resolución N.° 155. — Expte. 362-B-1935. — Vista la presentación de la firma Bunge y Born Ltda., por la que solicita la devolución de lo abonado en la Receptoría de Necochea por servicios de habilitación realizados en el depósito particular que la misma posee en la zona portuaria del puerto de Quequén, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente alega la improcedencia de lo abonado por aquel concepto, en virtud de que el Ministerio de Hacienda por resoución de fecha 10 de marzo de 1933, recaída en el expediente N.° 661-B-1932, ha declarado que no procede la habilitación de dicho depósito por tratarse de un almacén exclusivo de la recurrente y atento lo que en el mismo informara esta Dirección General;

Que en tal expediente, que se refería a la habilitación como fiscal del depósito aludido, esta Dirección General expuso su opinión en el sentido de que no era necesaria tal habilitación ni la designación de un guarda especial, toda vez que se almacenaban exclusivamente mercaderías de exportación con derechos pagos, y que el control fiscal podía efectuarse con el personal de ribera al tiempo de su embarque;

Que según se desprende de las constancias de estos obrados, la situación que se plantea es bien distinta, desde que la Receptoría ha exigido la "habilitación" o permiso previo a que se refiere el artículo 153 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, para cuando se han realizado por dicho punto operaciones de carga en horas y días inhábiles, designando al efecto el empleado que había de controlarlas y exigiendo el estipendio que establece el artículo 51 de dicha ley;

Por ello,

El Director General de Aduanas
RESUELVE:

No hacer lugar a lo pedido.

Vuelva a la Receptoría de Necochea a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Mihanovich Ltda. — Disponiendo que las Aduanas y Receptorías en el acto de presentación de la aludida relación de tránsito por los buques que hagan escala en sus puertos, otorgarán recibo dejando constancia en el libro respectivo.

Buenos Aires, Junio 12 de 1935.

Resolución N.° 156. — Expte. 516-M-1935. — Visto el pedido que antecede, de la Compañía Argentina de Navegación, Mihanovich Ltda., solicitando que esta Dirección General disponga que, en la respectiva columna de observaciones del libro de sobordo se deje recibo por la entrega de relación de tránsito, forma fehaciente de acreditar el lleno de ese requisito en todos los puertos de escala; y

CONSIDERANDO:

Que la medida solicitada resultará beneficiosa, ya que como lo sostiene la recurrente, representa un compromiso para la navegación no poseer constancia alguna de la presentación en tiempo de dicha relación de tránsito, de acuerdo con las disposiciones vigentes que rigen el punto, desde que si la misma faltara de la carpeta del buque, por cualquier causa, podría alegarse que no fué presentada, siendo de interés, tanto para la Aduana como para el comercio, evitar lo que pueda irrogar un perjuicio u originar tramitaciones engorrosas, y también gestiones improcedentes, en caso de que el documento en cuestión no hubiera sido realmente presentado;

Que, en tal sentido, encontrando viable lo solicitado, es conveniente dictar una resolución favorable y de carácter general al respecto, máxime no existiendo disposición alguna, legal o reglamentaria, que a ello se oponga; por todo lo cual,

El Director General de Aduanas
RESUELVE:

Las Aduanas y Receptorías, en lo sucesivo y en todos los casos, en el acto de la presentación de la aludida relación de tránsito por los buques que hagan escala en sus puertos, otorgarán el recibo correspondiente, haciendo constar fecha, hora y demás datos pertinentes, en la columna de observaciones del libro de sobordo, o, en su defecto, en el manifiesto respectivo.

Notifíquese, publíquese y comuníquese por circular.

F. Agustín Pinedo

Incluyendo en la nómina de las mercaderías que pueden despacharse de directo de buque a plaza, a las cubas de madera para trasegar vino, vacías o desarmadas.

Buenos Aires, Junio 17 de 1935

Resolución N.° 157. — Expte. 683-P-1935. — Visto el pedido interpuesto por la firma Rodolfo Piola, gestionando se incluya en la nómina de las mercaderías de despacho directo de vapor a plaza, a las "cubas de madera para trasegar vino"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, en la nómina de las mercaderías de despacho directo, en vigor por virtud de la resolución de esta Dirección General N.° 134 de mayo 30 de 1933, que hayan incluído cascos desarmados, cascos de hierro o acero vacíos, armados y cascos de madera vacíos;

Que, siendo las cubas de que se trata, por su condición y uso, similares a los cascos y no surgiendo de lo actuado razones que se opongan a su inclusión en la nómina referida, podría accederse a lo solicitado;

Por ello,

El Director General de Aduana
RESUELVE:

Inclúyese en la nómina de las mercaderías que pueden despacharse de directo de buque a plaza, a las cubas de madera para trasegar vino, armadas, vacías, o desarmadas.

Comuníquese y publíquese; pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Dirección General de Aduanas. — Expediente N.° 83-B-1935.

Buenos Aires, Junio 17 de 1935.

Resolución N.° 158. — Visto la presentación de la firma Bunge y Born, en que solicita devolución de lo abonado en concepto de arrendamiento de un terreno ocupado en el puerto de Concepción del Uruguay, que en razón de las obras de ampliación del puerto se le obligó a retirar; y

CONSIDERANDO:

Que, la firma recurrente se rectifica a fs. 3 vta. y 4; de lo que en su primera presentación expone, y dice que no se refiere al terreno ocupado por la casilla motivo de la concesión, Expte. número 8481 B 1924, sino a un terreno contiguo a éste, ocupado por un pequeño taller para reparaciones;

Que, la presente gestión debe denegarse en razón de que esta Dirección General no está facultada para autorizar devoluciones de sumas ingresadas al erario;

Por tanto,

El Director General de Aduanas
RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva a la Aduana de Concepción del Uruguay para que notifique a la recurrente, previa reposición del sellado.

F. Agustín Pinedo

Transferencias de mercaderías con liberación o menores derechos condicionales. —Condiciones a que debe sujetarse

Buenos Aires, Junio 18 de 1935.

Resolución N.° 161. — Expte. 3429-C-1935. — Visto que la Aduana de la Capital eleva la resolución que ha dictado con fecha 12 del actual, determinando las condiciones a que debe sujetarse la transferencia de mercaderías importadas libres o con menores derechos condicionales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que conviene dejar perfectamente aclarada la cuestión en lo que se refiere a la transferencia de las mercaderías aludidas en el preámbulo, ya sea sin pago de derechos a otra firma igualmente registrada en la Aduana, ya con cargo de abonarlos cuando sean enajenadas a particulares de plaza;

Que tanto en uno como en otro caso la urgencia en disponer de la mercadería para ser entregada al adquirente, es perfectamente natural y no existe interés por parte de las autoridades aduaneras en perturbar o trabar el desenvolvimiento de los negocios que realicen las firmas importadoras;

Que en esas razones se funda la resolución de que se trata, por lo que, y dado que su parte dispositiva concilia las ventajas que es posible acordar al comercio con la exacta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, corresponde su aprobación y hacerla extensiva a todas las Aduanas y Receptorías;

Por tanto,

El Director General de Aduanas
RESUELVE:

1.° Los importadores estarán en condiciones de disponer de mercaderías que han de transferir a firmas registradas en igual carácter ante la Aduana, inmediatamente después de haber presentado la respectiva solicitud de transferencia, suscripta por ambos interesados.

2.° Para el caso de que se trate de enajenar papel para un destino que no sea el previsto por la Ley 11.588 y en general cuando se solicite permiso para vender abonando los derechos, mercaderías introducidas al amparo de determinada franquicia condicional, el pedido deberá contener indispensablemente, el nombre y domicilio del adquirente y el destino a dárselo a la mercadería que se vende. Para las ventas de papel, además, las solicitudes deben especificar la numeración de los bultos a venderse y su peso bruto, además de las marcas pertinentes (Resolución de esta Dirección General de agosto 2 de 1934, comunicada por circular N.° 246.

3.° Para solventar la urgencia en disponer del papel vendido, los importadores que hayan presentado su solicitud en las condiciones especificadas en el punto anterior, acompañarán una boleta de depósito en el Banco de la Nación por el importe de los derechos correspondientes a la partida que deben enagenar. La solicitud se girará previo a todo trámite a la Inspección General o a un empleado caracterizado en las Aduanas y Receptorías donde no exista ésta, a fin de que compruebe la existencia de la partida que se venderá, dejando la pertinente constancia detallada. Cumplida esta diligencia, que suscribirá asimismo el importador, éste ya podrá disponer del papel vendido.

4.° Circúlese, publíquese y archívese.

F. Agustín Pinedo

Armando F. Giusto. — No haciendo lugar a la anulación del cargo formulado en concepto de diferencia en el pago de los derechos de entrada, por la Oficina de Fiscalizaciones.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935.

Resolución N.° 162. — Expte. 247-G-1935. — Vista la presentación del señor Armando F. Giusto, que reclama de la improcedencia del cargo N.° 718 de 1935 de la Ofc. de Fiscalizaciones de esta Dirección Gral, formulado en concepto de diferencia en el pago de los derechos de entrada, para el vapor "Sweethope", entrado al puerto de Quequén el 10 de julio de 1929; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado buque procedía del puerto de Colón (E. R.) al que, a su vez, había entrado del exterior con carga para ese puerto, no pagando en él suma alguna en concepto de derechos de entrada por tratarse de un puerto de carácter natural, en los que no son de aplicación las tarifas de entrada que establece la Ley 11.251, que rigen únicamente en los puertos artificiales construídos por la Nación;

Que establecidas esas circunstancias, la exigencia del cargo en discusión, que responde a la diferencia de derechos, entre la tarifa de primera andana en lastre que se aplicó y la de primera entrada cargado que debió exigirse, es inobjetable, ya que concurren los extremos considerados por el Ministerio de Hacienda en la R. V. N.° 766 de fecha 22 de agosto de 1934, a cuyas conclusiones se remite esta Dirección General por coincidir en un todo con ellas;

Que finalmente, respecto a la prescripción que se aduce en los términos del artículo 26 de la Ley 11.281, es de hacer notar que, esa cláusula legal se refiere a los errores de liquidación o

aforos cometidos en ocasión del despacho aduanero de las mercaderías, no así, en la aplicación de las tasas portuarias, de los que el Fisco puede reclamar dentro del plazo de 10 años que determina el artículo 433 de las Ordenanzas de Aduana, conforme así lo ha establecido el Ministerio de Hacienda en la R. V. 1602 del día 12 de diciembre de 1933; por tanto.

El Director General de Aduanas

RESUELVE:

No ha lugar.

Notifíquese, repóngase el sellado y pase a la Receptoría de Necochea para su conocimiento y efectos.

F. Agustín Pinedo

Sociedad Química Rhodia Argentina. — No haciendo lugar a la anulación del cargo formulado por la Aduana de la Capital en concepto de multa del 5 %.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.

Resolución N.° 144. — Expediente 643-S-1935. — Visto que la Sociedad Química Rhodia Argentina, se presenta solicitando sea anulado el cargo 295-S-935, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de la multa de 5 o|o que prescribe el artículo 18 de la Ley 11.248, por haber retirado fuera de término la mercadería manifestada en el despacho número 36.116 de 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la causa que motivó que la mercadería de que se trata no fuera retirada en tiempo no está comprendida entre las excepciones que estipula el artículo 19 de la Ley 11.248, razón por la cual el cargo de que se recurre resulta inobjetable y debe ser confirmado;

Que, por otra parte, dado que el escrito interpuesto a fs. 1 importa en sí un pedido de reconsideración, en cuya virtud el mismo debió presentarse en el sellado que determina el artículo 32, inc. 10 de la Ley 11.290, corresponde exigir la reintegración del sellado correspondiente a dicho escrito;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo de 30 de julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que proceda como se indica en el último considerando.

F. Agustín Pinedo

Nicolás J. Corbellini. — Confirmando los cargos formulados por la Aduana de la Capital en concepto de derechos y eslingajes de directo, por exceso dentro de la tolerancia.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935.

Resolución N.° 146. — Expte. 2.735-C-1935. — Vista la presentación de la firma Nicolás J. Corbellini, en la que solicita anulación de los cargos Nos. 1273, 1277, 1439 y 1526, formulados por la Aduana de la Capital en concepto de derechos y eslingaje de directo, por los excesos dentro de la tolerancia, conforme al artículo 62 de la Ley 11.281, que resultaron a la medición practicada en las partidas de madera documentadas en los despachos Nos. 9144, 7115, 5182 y 12.220 de 1935; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cuestión planteada en autos es de la misma naturaleza que la que fué materia de consideración en el expediente N.° 4852-C-1934;

Que las razones que fundaron el pronunciamiento en ese precedente (Resolución N.° 136, de fecha 23 ppdo.), determina la improcedencia de la presente gestión;

Por ello,

El Director General de Aduanas

RESUELVE:

Confírmanse los cargos recurridos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que, al reponerse el sellado, exija la reintegración del que corresponde al pedido de reconsideración en los términos de ley.

F. Agustín Pinedo

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Utiles de metal amarillo para fabricación de suspensores

Sumario N.° 434-P-1934. — Peralta Ramos R., contra Mitan & Grether. — Manifiestan útiles de acero para la fabricación de suspensores, de la partida 2766 kilo $ 0.50 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncias útiles de metal amarillo para la fabricación de suspensores, de la partida 2763, kilo $ 1.— más el 60 o|o al 25 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta la resolución Ministerial de fecha octubre 26 de 1934, los útiles de metal amarillo para la fabricación de suspensores que se cuestionan corresponden despacharse por la partida 2766 del Arancel que afora los útiles de hierro zinc u otros metales, entre otros para la fabricación de suspensores;

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2766, kilo $ 0.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en febrero 7 de 1935.

Tejidos de algodónblanco liso de 167.5 gramos

Sumario N.° 353-P-1934. — Peralta Ramos R., contra P. M. Sánchez. — Manifiestan tejido de algodón blanco liso de 100 gramos el metro cuadrado, de la partida 2010, kilo $ 0.80 más el 60 o|o al 20 o|o, y les denuncian tejido de algodón de más de 160 gramos el metro cuadrado, de la partida 2010 bis, kilo $ 0.80 más el 60 o|o al 25 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha sido atestiguado por el análisis practicado por la O. Q. N., el tejido de algodón blanco liso que se cuestiona, ha resultado ser de 167.5 gramos el metro cuadrado, y por lo tanto su despacho corresponde hacerse por la partida 2010 bis, que afora los tejidos de algodón de más de 160 gramos el metro cuadrado, conforme ha sido denunciado;

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2010 bis, kilo $ 0.80 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en febrero 28 de 1935.

Cajas de cartón vacías, para envase con impresión del volúmen

Sumario N.° 424-C-1934. — Cerruti César A., contra Sucesión A. Riverós. — Manifiestan cajas vacías de cartón comunes para envase, de la partida 2343, kilo $ 0.60 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian la misma mercadería impresa con el derecho del 40 o|o,

CONSIDERANDO:

Que con las muestras a la vista ha podido establecerse que se trata en el presente caso de cajas de cartón vacías, comunes, para envases que viene con la impresión en una de sus caras del volúmen de cada una, las que de acuerdo con las resoluciones superiores existentes recaídas en la Consulta 433 de 1934; exp. 126 L. de 1933 y Consulta 440 de 1934, no corresponden considerarse con impresión a los efectos del derecho en la forma en que vienen;

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que el derecho que deben tributar es el del 25 o|o sobre el aforo de la partida 2343, kilo $ 0.60 más el 60 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en abril 17 de 1935.

Clasificando un preparado de concentrados de aceite de hígado de pescado por su valor declarado con el derecho del 25 o|o.

Consulta N.° 651 de 1934 o Solicitud 462-F-1935. — Folio N.° 13.

Buenos Aires, Junio 11 de 1935.

Vista la solicitud de la firma J. Fernández, con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Química Nacional establece que se trata de una solución oleosa (aceite de maíz) de concentrado de aceite de hígado de pescado, cuya parte activa (en vitaminas A. y D.) es el insaponificable que contiene, disuelto en la proporción de 1.74 o|o en aceite de maíz y que está destinado a ser ingerido con el pan, previa su incorporación a la masa del mismo, es decir, que es uso en la manufactura de panes especiales vitaminizados, a ser empleados en la dietetoterápia vitamínica;

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por dicha Oficina Química Nacional, informa que el producto consultado no se halla tarifado, cuyo despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado;

Que, por su parte, el Tribunal de clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que el artículo cuya clasificación se solicita, denominado "Vitex 15 D", es un preparado de concentrados de aceite de hígado de pescado, rico en vitaminas A. y D., que debe despacharse por su valor en depósito con el derecho de 25 o|o, ya que no se encuentra comprendido en partida alguna de la Tarifa de Avalúos;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital,

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho del producto de referencia se efectúe por su valor declarado al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando por su valor declarado con el derecho de 25 o|o a una emulsión de concentrado de aceite de hígado de pescado.

Consulta N.° 644 de 1934 o Solicitud 468-F-1935. — Folio N.° 10.

Buenos Aires Junio 11 de 1935.

Vista la solicitud de la firma J. Fernández, con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Química Nacional establece que se trata de una emulsión de concentrado de aceite de hígado de pescado, cuya parte activa (en vitaminas A. y D.) es el insaponificable que contiene en la proporción de 4.04 o|o, la que es mantenida en emulsión mediante la manifestada "crema estéril" a base de agua, de substancia grasa saponificable, de jabones y de mucílago (o cocimiento) de Carragahen. Es un producto que viene destinado a ser ingerido previa su mezcla con leche, en la dietetoterápia o terapéutica alimenticia;

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la mencionada Oficina Química Nacional, informa que el artículo consultado no se halla tarifado, correspondiendo efectuarse su despacho con arreglo a su valor declarado;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la precitada Junta;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería de referencia se efectúe por su valor declarado con el derecho de 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando máquinas sistema champión con ruedas neumáticas por su valor declarado, libre de derechos.

Consulta N.° 128 o Solicitud N.° 619-A-1935. — Folio N.° 5.

Buenos Aires, Junio 11 de 1935.

Vista la consulta interpuesta por la firma Arambarri & Echagüe respecto a la clasificación que corresponde a una máquina sistema "Champión" para abovedar caminos con ruedas neumáticas, según diseño que acompaña; atento lo actuado,y

CONSIDERANDO:

Que el conjunto de la mercadería que se consulta, la máquina en sí y sus ruedas neumáticas arancelariamente considerada es de valor declarado, libre de derechos;

Por lo expuesto y en virtud de lo determinado por el artículo 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Declarar que el despacho del artículo en cuestión debe efectuarse por su valor declarado, libre de derechos, sin perjuicio de darle a la Administración de Impuestos Internos la intervención que corresponde.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines consiguientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando a pala hidráulica sobre ruedas neumáticas, por las partidas 1247 a 1249, según su peso.

Consulta N.° 127 o Solicitud N.° 618-A-1935. — Folio N.° 3.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1935.

Vista la consulta formulada por la firma Arambarri y Echagüe, acerca de la clasificación correspondiente a una "pala hidraúlica" de desmontar tierra y abrir caminos, sobre ruedas neumáticas, conforme al diseño que acompaña; atento las actuaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que bajo el punto de vista arancelario el conjunto del artículo de que se trata, vale decir la pala hidraúlica incluso sus ruedas neumáticas, pertenece a las partidas 1247 a 1249 que según su peso, comprende a las máquinas de hierro en general no comprendidas en otras partidas;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital,

RESUELVE:

Declarar que el despacho de la mercadería en cuestión debe efectuarse por las partidas 1247 a 1249, según su peso sin perjuicio de darle a la Administración de Impuestos Internos la intervención que corresponde.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines con-

siguientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Concediendo el registro de un hilado de algodón con 5 o|o de lana

Solicitud N.° 124 ó 1985-S- de 1935. — Folio N.° 4.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1935.

Atento el pedido de registro que la firma Sedalana S. A. formula respecto a un hilado de algodón con 5 o|o de lana, cuya muestra acompaña, y

Vistos:

Que el Tribunal de Clasificaciones como la Junta del Ramo, ambos por unanimidad, coinciden en expresar que existiendo en Tarifa la partida 87, que afora al hilado de lana y la 88 que a su vez afora el hilado de lana con mezcla de otras fibras, con excepción de la seda, y, teniendo en cuenta, por otra parte, que la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha diciembre 21 de 1934, declara comprendido en la partida 87, como lana hilada, un hilado compuesto por 86 o|o de lana y 14 o|o de algodón, el hilado de que se trata debe considerarse dentro de la partida 88, aforo pesos 0.50 el kilo más 60 o|o con el derecho de 25 o|o y,

Considerando:

Que el criterio en que se inspiró la aludida resolución del Departamento de Hacienda, obedeció, como en la misma claramente se establece, a la circunstancia de que el hilado compuesto por 86 o|o de lana y 14 o|o de algodón, forzosamente había que comprenderlo en una de las dos partidas, la 87 ó 88, por el enunciado de las mismas, cosa que se hizo, ya que se encuadró en la primera aplicándose a tal efecto por vía de interpretación la nota 3.ª de la Sección Tejidos de Tarifa;

Que el hilado de algodón con el 5 o|o de lana no se encuentra en las mismas condiciones que el que se menciona en el anterior considerando, vale decir, no se está abocado a decidirse entre la partida 62 que comprende al algodón de color y la 88 que afora a la lana mezcla de otras fibras; Por otra parte, de aplicar al caso la nota 3.ª de la Sección Tejidos se llega a la conclusión de que el hilado de que se trata no puede considerarse lana mezcla porque para ello sería menester que contuviese por lo menos 40 o|o de lana;

Que, en tal virtud, no perteneciendo el artículo en cuestión a la partida 62 ni 88 ni ninguna otra del Arancel, es de valor declarado, el cual a los efectos del despacho no debe ser inferior al aforo de la primera, ni superior al de la 87 que comprende a la lana hilada;

Por estas consideraciones,

El Administrador de la Aduana de la Capital,

RESUELVE:

Conceder el registro del hilado de referencia y disponer que su despacho se efectúe por su valor declarado no inferior al aforo de la partida 62, kilo pesos 0.50 más 60 o|o con el derecho de 10 o|o y no superior al aforo de la partida 87, kilo $ 0.80 más 60 o|o, con el derecho de 10 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines consiguientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando Tejidos de algodón de dos telas, en piezas, para confeccionar pañales y pañales de tejido de algodón de dos telas, por las partidas 2009 y 2122, respectivamente.

Consulta N.° 610 o Solicitud N.° 1987-R-1934. — Folio N.° 5.

Buenos Aires, Junio 12 de 1935.

Visto el pedido formulado por la firma H. W. Roberts y Cía. acerca de la clasificación pertinente a la mercadería cuyas muestras acompaña; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que el tejido pertenece a la partida 2009 del Arancel, kilo $ 1.40 más 60 o|o al 25 o|o, en tanto que los pañales ya confeccionados, pertenecerán a la partida 2122, kilo $ 1.80 más 60 o|o, al 50 o|o;

Que este dictamen es el que corresponde aprobar, tanto más cuanto que en lo referente al tejido existe el pronunciamiento administrativo en la consulta 719 de 1932 (Solic. 231 M. 1932) y sobre los pañales, el recaído en el expediente 115 N. 1930, concordantes con lo dictaminado y cuyas muestras obran archivadas en el Museo de la Dirección de Vistas;

Por lo expuesto y en virtud de lo determinado por el artículo 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

El tejido de dos telas de algodón, en piezas, para la confección de pañales, debe despacharse por la partida 2009, kilo $ 1.40 más 60 o|o con el derecho de 25 o|o; y los pañales ya confeccionados por la partida 2122, kilo $ 1.80 más 60 o|o con el derecho de 50 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines consiguientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando tejidos de algodón de color por las partidas 2014 a 2016, según su peso.

Solicitud N.° 158 ó 3118-C- de 1935.— Folio N.° 3.

Buenos Aires, Junio 12 de 1935.

Atento el pedido formulado por la firma Copello & Pineda, acerca de la clasificación pertinente a los tejidos cuyas muestras acompaña, y

Considerando:

Que como lo informa la Junta del Ramo y dictamina el Tribunal de Clasificaciones, ambos por unanimidad, se trata de tejidos de algodón de color, constituídos por hilados de grosor irregular que forman la fantasía que los mismos presentan, cuyo despacho corresponde hacerse por las partidas 2014 a 2016 según su peso;

Por lo expuesto y de conformidad con lo determinado por el artículo 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por las partidas 2014 a 2016, según su peso, con el derecho de 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines consiguientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Solicitud N.° 342, letra V de 1934. — Folio N.° 5.

Buenos Aires, Junio 12 de 1935.

Atento que esta Administración, con las actuaciones a la vista, ha constatado que la presentación de varios importadores de papel, en julio 20 de 1934 (Solicitud N.° 342 -V- 1934) no fué contemplada en todos sus aspectos, y

Considerando:

Que conviene dejar perfectamente aclarada la cuestión en lo que se refiere a estas y cualesquier otra transferencia de mercaderías introducidas libres o con menores derechos condicionales, ya sea sin pago de derechos a otra firma igualmente registrada ante la Aduana; ya con cargo de abonarlos cuando sean enajenadas las mercaderías a particulares de plaza;

Que tanto en uno como en otro caso la urgencia en disponer de la mercadería para ser entregada al adquirente, es perfectamente natural y no existe interés por parte de las autoridades aduaneras en perturbar o trabar el desenvolvimiento de los negocios que realicen las firmas importadoras,

Se resuelve:

1.° — Los importadores estarán en condiciones de disponer de mercaderías que han de transferir a firmas registradas en igual carácter ante la Aduana, inmediatamente después de haber presentado la respectiva solicitud de transferencia, suscripta por ambos interesados.

Para el caso de que se trate de enajenar papel para un destino que no sea el previsto por la Ley 11.588 y en general cuando se solicite permiso para vender abonando los derechos, mercaderías introducidas al amparo de determinada franquicia condicional, el pedido deberá contener indispensablemente el nombre y domicilio del adquirente y el destino a dársele a la mercadería que se vende. Para las ventas de papel, además, las solicitudes deben especificar la numeración de los bultos a venderse y su peso bruto, además de las marcas pertinentes. (Resolución de la Dirección General de Aduanas de agosto 2 de 1934, comunicada por circular N.° 246).

Para solventar la urgencia en disponer del papel vendido, los importadores que hayan presentado su solicitud en las condiciones especificadas en el punto anterior, acompañarán una boleta de depósito en el Banco de la Nación por el importe de los derechos correspondientes a la partida que deban enajenar. La solicitud se girará previo a todo otro trámite a la Inspección General, quien destacará un funcionario a fin de que compruebe la existencia de la partida que se venderá, dejando la pertinente constancia detallada. Cumplida esta diligencia, que suscribirá así mismo el importador, éste ya podrá disponer del papel vendido.

Cópiese en la pizarra la parte dispositiva; remítase copia a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial, circúlese y pase a Teneduría de Libros para que haga saber lo resuelto a los importadores de papel por medio de memorándums; fecho, vuelva para que tome razón Secretaría General y archívese.

Enrique Mota del Campillo

Estableciendo distingos que deben regir la importación de flejes, chapas y planchuelas.

Buenos Aires, Junio 3 de 1935.

Consulta N.° 301 ó Solicitud 1635, letra D del año 1934-11. — Vista la gestión de la firma Descours y Cabaud, relativa a la clasificación de planchuelas y chapas de hierro; atento la opinión emitida por los Ferrocarriles del Estado y lo informado por la Junta del Ramo, y

Considerando:

Que el dictamen, por unanimidad, del Tribunal de Clasificaciones, sin dejar de considerar la cuestión planteada, tiende a que sean determinadas con precisión las características que deben definir a los flejes, chapas y planchuelas de hierro, con el objeto de establecer la norma para su despacho.

Que ese pronunciamiento se halla fundamentado en las conclusiones a que arriban en su estudio sobre el asunto dos de los miembros del precitado Tribunal.

Que participando esta Administración del criterio sustentado en autos, corresponde fijar los distingos que deben existir entre dichas mercaderías, a efectos de uniformar su clasificación.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12.° del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y declarar que el despacho de los flejes, chapas y planchuelas deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

Fleje:

Debe entenderse toda cinta o banda o acero laminado que venga en rollos o atados doblados en forma de moño, hasta un ancho no mayor de 406 milímetros (medida standart) y un espesor inferior a 5 milímetros.

Chapa

Las hojas o láminas que vengan sueltas o en atados planos, cuyo ancho pase de 406 milímetros (16 pulgadas) y las que coincidiendo en sus dimensiones con las de algunos flejes, tengan sus bordes recortados. Será considerado también chapa, aquéllas cuyo ancho no sea superior a dicha medida (406 mm.) y de un espesor mayor de 5 milímetros.

Planchuelas:

Las barras que vengan sueltas o en atados longitudinales con espesores superiores a 3.17 milímetros (1|8 de pulgada) y un ancho hasta 177.4 milímetros (7 pulgadas).

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando tejidos de algodón de color y de hilo bordado

Buenos Aires, Junio 10 de 1935.

Consulta N.° 111 ó Solicitud N.° 806 P. 1935. — Folio N.° 3. — Atento el pedido formulado por la firma N. Pastorino acerca de la clasificación pertinente a la mercadería cuyas muestras acompaña, y

Considerando:

Que como lo informa la Junta del Ramo y dictamina el Tribunal de Clasificaciones, ambos por unanimidad, las muestras Nos. 1, 2 y 3 son tejidos de algodón de color, cuyo despacho corresponde hacerse por las partidas 2014 a 2016, según su peso, y, en cuanto a la N.° 4 es un tejido de hilo bordado, comprendido en la partida 2031.

Por lo expuesto y en virtud de lo determinado por el artículo 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de las muestras Nos. 1, 2 y 3 se efectúe por las partidas 2014 a 2016, según su peso, y el de la N.° 4 por la 2031, kilo $ 3.50 más 60 o|o al 35 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines consiguientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando un jabón sódico sulfonado por su valor declarado con el derecho de 25 o|o.

Buenos Aires, Junio 10 de 1935

Consulta 543 de 1934 ó Solicitud N.° 90, letra L de 1935. — Folio N.° 6. — Vista la solicitud de la firma I. Mario López, con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Oficina Química Nacional acredita que el producto analizado es un jabón sódico sulfonado, que se emplea como agente detersivo, impregnante y formador de espuma, resistente a los ácidos, y que se utiliza en la industria textil, como reemplante del jabón común y de los sulforicinatos.

Que la Junta del Ramo, rectificando su anterior clasificación, informa que, de acuerdo a la opinión sustentada por la mencionada Oficina Química Nacional, la mercadería de que se trata debe despacharse por su valor declarado al 25 o|o, con lo cual dictamina de conformidad, y por unanimidad de votos, el Tribunal de Clasificaciones, que declara que ha existido error en su pronunciamiento a fs. 3 de la presente.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Disponer que el despacho del artículo consultado se efectúe por su valor declarado con el derecho de 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando cerraduras de hierro con combinación, por la partida 981 del Arancel.

Buenos Aires, Junio 7 de 1935.

Consulta N.° 145 ó Solicitud N.° 1794, letra M de 1935. — Folio N.° 5. — Vista la solicitud de la firma Mosso Hermanos, con referencia a la clasificación que corresponde a la cerradura cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que como lo dictamina por unanimidad de votos el Tribunal de Clasificaciones, la mercadería consultada es una cerradura de hierro, con combinación, para muebles, comprendida en la partida 981 de la Tarifa de Avalúos, aforo kilo $ 0.60 más 60 o|o y que corresponde despacharse con el derecho general de 25 o|o.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer qeu el despacho de la mercadería de referencia se efectúe con arreglo a lo especificado en el considerando.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Revocando clasificación y disponiendo el despacho de unos meollares

Buenos Aires, Junio 5 de 1935.

Expediente N.° 644 ó 1847, letra M, año 1934. — Folio N.° 10. — Visto el estudio realizado con respecto a las mercaderías de que tratan los expedientes 140 S. 1933, 78 R. 1924 y consulta 444 ó nota 409 V. 1933, conforme a lo dispuesto en la resolución administrativa de fecha ener 8 de 1934, recaída en el primer expediente citado; atentas las actuaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería perteneciente al expediente 78 R. de 1924 fué clasificada como filástica de toda otra clase comprendida en la partida 1103 del Arancel, en base al informe técnico obtenido.

Que teniendo en cuenta dicha clasificación, una mercadería igual, correspondiente al expediente 140 S. 1933, fué considerada en la misma forma, destacándose no obstante la necesidad de fijar con exactitud la posición arancelaria de ambas, dado que mientras un informe técnico estableció que se trataba de filásticas, otro, en cambio, determinaba que era un meollar.

Que, en tal virtud, una vez agregados los expedientes 78 R. 1924 y 140 S. 1933 a la consulta 444 ó nota 409 V. 1933 que se refiere a una mercadería de las mismas características que aquéllos, pero, alquitranada, previo nuevo asesoramiento técnico, el Tribunal de Clasificaciones por unanimidad concordando con la Junta del Ramo, también por unanimidad, llega en su dictamen a la conclusión de que las mercaderías de esos expedientes, tal como lo establece en su informe técnico la Dirección General Administrativa, División Laboratorios del Ministerio de Marina, son especies de cordeles formados por filásticas de fibra de yute, vale decir, meollares y por lo tanto comprendidos en la partida 1308 del Arancel viniendo sin alquitranar, alquitranados pertenecen a la partida 1175.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Disponer que el despacho de los artículos de referencia se efectúe por la partida 1308 del Arancel, kilo $ 0.15 más 60 o|o, con el derecho de 25 o|o, siempre que sean sin alquitranar, y alquitranados por la partida 1175, kilo $ 0.35 más el 60 o|o con el derecho de 25 o|o.

Revocar las resoluciones de fecha agosto 12 de 1924 y enero 8 de 1934, recaídas en los expedientes 78 R. 1924 y 140 S. 1933, respectivamente, en todo cuanto se oponga a la presente.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando papel engomado en discos por la partida 2609 del Arancel

Buenos Aires, Junio 5 de 1935.

Consulta N.° 150 ó Solicitud 807, letra P, año 1935. — Folio N.° 4. — Atento la solicutud de la firma Domingo Ponce, con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña;

Vistos:

Que la Junta del Ramo se trata de un papel engomado en discos, que debe clasificarse como no mencionado, comprendido en la partida 2609 de la Tarifa de Avalúos, expresando además la mencionada Junta que dicha clasificación no varía por la circunstancia de que dentro de la tira de papel engomado viene una cinta de fibra textil.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que el artículo consultado es un papel engomado, en discos, que viene en el centro con una cinta de algodón, mercadería que por no encontrarse especificada en partida alguna del Arancel debe despacharse con arreglo a su valor declarado, no inferior al aforo de la partida 2609, y

CONSIDERANDO:

Que, si se tiene en cuenta los antecedentes sobre papeles clasificados como de la partida 2609 y la amplitud del texto de la misma, concluye de que el consultado debe declararse comprendido en ella.

do por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Disponer que el despacho del papel de la referencia se efectúe por la partida 2609, kilo $ 0.40 más el 60 o|o con el derecho de 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento; cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Figuras de yeso revestidas con celuloide

Sumario N.° 119-O-1934. — Olivera R. contra Suc. de J. R. Pons. — Manifiestan adornos de tierra cocida para bazar, de la partida 1840, kilo $ 0.25 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian adornos de yeso revestidos de celuloide, de valor declarado al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que, como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, la mercadería que se cuestiona son figuras de yeso, revestidas de celuloide, representando una manada de elefantes, que corresponde despacharse por la partida 2515 del Arancel conforme así ha sido resuelta mercadería igual en la solicitud de consulta 429 de 1931 y así lo vota la mayoría.

Que, el miembro señor Passerón considera en cambio que su despacho corresponde hacerse como artículos de pasta o celuloide, comprendidos en el aforo establecido por el inciso O. del S. D. 127, prorrogado por la Ley 11.588, para los artículos de pasta, celuloide o ebonita, no comprendidos en otras partidas y así lo vota.

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2515, kilo bruto 0.40 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en marzo 28 de 1935.

Cajas de madera. — Objetos de fantasía forma plato.

Sumario N.° 27-N-1934. — Nibeyro A. contra Torrado y Koopmann. — Atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que se manifiesta cajas de maderas comunes y demás objetos de fantasía en madera no mencionados especialmente en el inc. O. kilo$ 1.60 al 25 o|o, y se denuncian cajas de madera decoradas del mismo inciso kilo $ 2.50 al 25 o|o; informando la Junta del Ramo que la denuncia procede por tratarse de cajas de madera y objetos decorados de kilo $ 2.50 al 25 por ciento.

Que el Tribunal, con las muestras a la vista ha podido establecer que se trata de cajas y objetos de fantasía de madera, correspondiendo la denuncia en lo que a las cajas se refiere por ser decoradas pero no así a los objetos de fantasía que también se cuestionan que no son cajas y por lo tanto no les comprende el aforo denunciado sino el de la manifestación hecha por ser objetos de fantasía en madera no mencionados especialmente.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que las cajas son de kilo $ 2.50 al 25 o|o, y los objetos de fantasía forma plato de kilo $ 1.60 al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en noviembre 12 de 1934 y su venta en pública subasta en abril 26 de 1935.

Oxido de zinc comercialmente puro, adicionado con 2.30 o|o de sulfato de bario.

Sumario N.° 108-F-1933. — Frigerio A. contra A. F. Riverós. — Manifiestan zinc óxido (blanco de zinc) impuro para uso industrial, kilo $ 0.10 más el 60 o|o al 5 o|o, partida 3336, y les denuncian la misma mercadería comercialmente puro de la partida 3336, kilo pesos 0.10 más el 60 o|o más 100 o|o al 5 o|o.

CONSIDERANDO:

Que no ha existido error de hecho en el dictamen anterior del Tribunal de fecha julio 17 de 1933 al considerar el óxido de zinc que se cuestiona como comercialmente puro, pues como lo establece la O. Q. N. en la aclaración pedida, la adición de 2.30 o|o de sulfato de bario no lo desnaturaliza ni lo convierte en un óxido de zinc impuro, ya que se trata de una mezcla artificialmente obtenida, de óxido de zinc comercialmente puro y sulfato de bario y así lo vota la mayoría.

El miembro señor Fontecha Morales considera en cambio que se trata de un óxido de zinc impuro teniendo en cuenta los términos expresos del S. D. de diciembre 23 de 1932 que se refiere a impurezas totales y que el óxido de zinc que se cuestiona tiene una adición de 2.30 o|o de sulfato de bario, razones por las cuales a su juicio ha dejado de ser comercialmente puro para ser comercialmente impuro para industria y no para uso en farmacia, y así lo vota, rectificando así su voto anterior.

El miembro señor Cajaraville considera igualmente que se trata de un óxido de zinc impuro para uso industrial, conforme ha sido manifestado teniendo en cuenta la presencia de 2.30 o|o de sulfato de bario y los términos expresos del Decreto N.° 1508 de diciembre 23 de 1932, que habla de impurezas totales, sobrepasando en mucho la tolerancia de uno por ciento que establece el artículo pertinente del mencionado decreto y así lo vota.

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Mantener el dictamen anterior porque el óxido de zinc cuestionado debe sufrir el recargo del 100 o|o sobre el aforo de la partida 3336, kilo $ 0.10 más el 60 o|o al 5 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en noviembre 17 de 1934 y su venta en pública subasta en abril 24 de 1935.

Juguetes accionados por control eléctrico. — Juguetes sin mecanismo, parte de juguete eléctrico.

Sumorio N.° 86-T-1934. — Tomkinson T. contra Harrod's Bs. As. Ltda. — Manifiestan juguetes de toda otra clase no comprendidos en otra partida de hierro; y les denuncian juguetes mecánicos.

CONSIDERANDO:

Que con las muestras a la vista ha podido establecerse que se trata de un juguete de hojalata marca "Lionel" y que lo constituye vagones, rieles y semáforos.

Que careciendo de mecanismo, los vagones y los rieles, no puede considerárseles como mecánicos, pues los dispositivos para la corriente eléctrica que tiemiento y por lo tanto de acuerdo a la resolución Ministerial invocada por el documentante en este acto, correspondiendo despacharse como juguetes comunes de toda otra clase, comprendidos en la partida 2539 conforme han sido manifestados y se ha resuelto en recientes resoluciones y así lo vota la mayoría.

El miembro señor Pastor expresa, que vota el vagón y los rieles de que se trata, como no mecánicos en base a los antecedentes existentes, pero que a su juicio el conjunto constituye un tren que es una unidad mecánica que acciona por intermedio de la locomotora y que se vende el todo y no las partes por separado.

Que en lo que a las señales o semáforos se refiere, siendo eléctricos que accionan por intermedio de un control, como lo reconoce el propio interesado en este acto, son mecánicos y por lo tanto su despacho corresponde hacerse por la partida 2538 y así lo vota el Tribunal.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que los vagones y los rieles pertenecen a la partida 2539 A., kilo $ 0.40 más el 60 o|o al 25 o|o y las señales o semáforos a la partida 2538, kilo $ 0.90 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en febrero 21 de 1935.

Tejido de algodón calado

Sumario N.° 397-P-1934. — Pillado Matheu E. contra P. Détraz. — Manifiestan tejidos de algodón de color de 180 gramos el metro cuadrado, de la partida 2016, kilo $ 0.80 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian tejido de algodón calado, de la partida 2006, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, el tejido que se cuestiona corresponde clasificarse como calado, aforado expresamente en la partida 2006, porque los huecos o vacíos mecánicos que presenta están formados por hilos entrelazados y no abiertos al telar, no reputando necesario el Tribunal, el informe técnico que pide el documentante en su escrito de la fecha.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2006, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en noviembre 17 de 1934 y su venta en pública subasta en abril 25 de 1935.

Pintura con aluminio

Sumario N.° 15-F-1935. — Frigerio A. contra The A. Arg. General Electric C.°. — Manifiestan pintura líquida en general, sin barniz de la partida 3231, kilo $ 0.22 más el 60 oo al 25 oo, y les denuncian pintura con aluminio, de la partida 3232 B., kilo $ 0.70 más el 60 por ciento al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el resultado del análisis practicado por la O. Q. N., la pintura que se cuestiona es con aluminio y por lo tanto su despacho corresponde hacerse por la partida creada para esta clase de pinturas por el Convenio Suplementario de la Convención de Londres, la 3232 B., conforme ha sido denunciada.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3232 B., kilo $ 0.70 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en abril 11 de 1935.

Juguetes de espuma de goma

Sumario N.° 3-A-1935. — Argerich E. contra Whiteaway Laidlaw y Cía., Casa Tew. — Manifiestan juguetes de caucho vulcanizado de la partida 2536, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 30 o|o, y les denuncian esponjas de caucho de la partida 2941, kilo $ 6.50 más el 60 o|o al 30 o|o.

CONSIDERANDO:

Que con las muestras a la vista el Tribunal ha podido establecer que se trata en el presente caso de juguetes fabricados con espuma de goma, no siendo causa para considerárseles esponjas por el hecho de que estén confeccionados con el mismo material que éstas, como se infiere del informe de la Junta del Ramo de Drogas, y por lo tanto su despacho corresponde hacerse por la partida 2536 del Arancel, conforme han sido manifestados.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2536, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 30 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en mayo 2 de 1935.

Faja en piezas

Sumario N.° 37-G-1935. — Gil M. contra C. Pascuali. — Manifiestan fajas en piezas de algodón con 24 o|o de seda artificial, y les denuncian tejido de algódón y seda.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con la muestra tenida a la vista, se trata en el presente caso de fajas en piezas, que por el porcentaje de algodón 74.3 o|o como lo acredita el anánlisis precticado por la O. Q. N. y de 25.7 o|o de seda artificial, corresponde clasificarse como de algodón, con seda artificial comprendidos en el aforo establecido para esta mercadería por el inciso N. del S. Decreto 127, prorrogado por la Ley 11.588.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece al inciso N., kilo pesos 1.70 al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en mayo 3 de 1935.

Tejido de algodón crepé

Sumario N.° 128-L-1934. — López Gustavo V. contra G. Estelrich. — Manifiestan tejido de algodón de más de 130 gramos el metro cuadrado, de la partida 2016, kilo $ 0.80 más el 60 o|o al 25 o|o y tejido de algodón pintado de 95 gramos el metro cuadrado, de la partida 2013, kilo $ 0.90 más el 60 o|o al 20 o|o, y les denuncian tejido de algodón crepé, de la partida 2006, kilo pesos 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o y tejido de algodón pintado no mencionado hasta 80 gramos el metro cuadrado, de la partida 2012, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, el tejido manifestado como de algodón de color de más de 130 gramos el metro cuadrado es crepé por estar fabricados con hilos cresponados y por lo tanto su despacho corresponde hacerse por la partida 2006 del Arancel, conforme ha sido denunciado.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2006, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en marzo 14 de 1935.

Tinta china en frascos de un cuarto litro. —Papel hectográfico en rollos

Sumario N.° 104-P-1934. — Passerón Luis D. contra Samper y Cía. — Manifiestan papel no mencionado, de la partida 2609, kilo $ 0.40 más el 60 o|o al 25 o|o y frasquitos de tinta china, de la partidr 2735, docena $ 1.— más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian papel hectográfico "Pelikan" de valor declarado al 25 o|o y tinta china en frascos de un cuarto litro de valor declarado al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con la muestra tenida a la vista, la tinta china que se cuestiona viene en frascos de un cuarto litro y por lo tanto su despacho corresponde hacerse con arreglo a su valor en depósito con el derecho del 25 o|o ya que por la capacidad del envase no pueden considerarse frasquitos, pues éstos contienen comúnmente una capacidad inferior a cincuenta mililitros y así lo vota el Tribunal.

Que en cuanto al papel hectográfico marca "Pelikán" se encuentra resuelto de valor declarado al 25 o|o en el expediente sumario 51 L. de 1931, por lo que debe estarse al precedente.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que tanto la tinta china en frascos de cuarto litro como el papel hectográfico en rollos, son de valor declarado al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en octubre 25 de 1934 y su venta en pública subasta en abril 29 de 1935.

Tapas de hierro para irradiadores domiciliarios

Sumario N.° 27-M-1935. — Maschwitz Oscar P. contra F. Candegabe. — Manifiestan hierro trabajado no especificado en otras partidas, de la partida 1153, kilo $ 0.10 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian frentes de hierro pintado para caloríferos o irradiadores domiciliarios, con rejilla movible atornillada y asentada en fieltro con manija sin fin, de bronce recubierta de pasta, para abrirla o cerrarla, de valor declarado al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal con la muestra a la vista ha podido establecer que se trata en el presente caso de tapas de hierro para irradiadores domiciliarios que teniendo en cuenta la resolución recaída en la solicitud de consulta N.° 233 del año 1933, que trata de tapas de hierro trabajado en forma semejante, corresponde clasificarse por la partida 1153, no siendo causa para sacarlas de la misma partida el hecho de que vengan con un pequeño tornillo de metal amarillo recubierto de pasta y así lo vota, dejando constancia el miembro señor Pujals concordando con el criterio sustentado en otras ocasiones, que la partida 1153 no debe comprender al hierro trabajado en piezas terminadas como en el presente caso, sino al hierro de las partidas 1148 a 1150, con un trabajo posterior a la laminación.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1153, kilo $ 0.10 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en abril 26 de 1935.

Relojes despertadores finos

Sumario N.° 412-P-1934. — Planes A. B. contra I. Federovsky. — Manifiestan relojes despertadores de hierro regulares, de la partida 627, docena $ 8.— más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian finos, de la partida 628, docena $ 20.— más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta lo resuelto en el expediente 77 C. de 1934, que trata de mercadería igual y ha cuyas resultas ha sido documentada la perteneciente a estas actuaciones, los relojes despertadores que se cuestionan, corresponden clasificarse como de calidad fina, comprendidos en la partida 628 del Arancel.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 628, docena $ 20.— más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en marzo 15 de 1935.

Cerraduras de hierro con picaporte sin combinación

Sumario N.° 111-R-1934. — Rodríguez de la Torre C. contra Bromberg y Cía. — Manifiestan cerraduras de fierro ordinarias para puertas, sin picaportes, todo de hierro, de la partida 977, kilo $ 0.20 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian cerraduras de hierro, para puertas, con picaporte, sin combinación, de la partida 978, kilo $ 0.40 más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, las cerraduras de hierro para puertas que se cuestionan son con picaporte sin combinación y por lo tanto comprendidas expresamente en la partida 978 del Arancel conforme han sido denunciadas.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE.

Que pertenece a la partida 978, kilo $ 0.40 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en octubre 22 de 1934 y su venta en pública subasta en abril 30 de 1935.

Herramientas terminadas, para tornear

Sumario N.° 318-S-1934. — Serra Silvio Jorge contra Moschini y Fernández. — Manifiestan acero en barras con más del 0.40 o|o de carbono, de la partida 782 bis, kilo $ 0.15 más el 60 o|o al 17 por ciento, y les denuncian piezas de acero, púas, herramientas de torno de metales no tarifado, de valor declarado al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, se trata en el presente caso de herramientas terminadas y por lo tanto de aplicación directa inmediata, que vienen en estuches de doce (12) piezas cada uno, no siendo necesario el informe técnico que pide el documentante por cuanto su simple aspecto revela claramente que son herramientas terminadas para tornear, que no encontrándose especificadas en partida alguna su despacho corresponde hacerse por su valor en depósito con el derecho del 25 o|o.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en diciembre 28 de 1934 y su venta en pública subasta en abril 30 de 1935.

Oxido de zinc impuro. — Acido forfórico impuro

Sumario N.° 269-G-1934. — Gasave Juan P. contra Fernando Molins. — Manifiestan óxido de zinc puro, de la partida 3336, kilo $ 0.40 más el 60 o|o al 25 o|o y ácido fosfórico impuro, de la partida 2801, kilo $ 0.12 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian cemento dental suelto, de valor declarado al 25 o|o y ácido fosfórico puro, de la partida 2810, kilo $ 4.— más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta los resultados obtenidos del análisis practicado por la O. Q. N., la mercadería denunciada es un preparado de uso exclusivo para cemento dentario, constituído por una mezcla de óxido de zinc, óxido de bismuto, óxido de magnesio y pequeña cantidad de fosfatos, la muestra manifestada óxido de zinc impuro, y por ácido fosfórico adicionado de fosfato de aluminio, la muestra manifestada ácido fosfórico impuro, que, no encontrándose especificados en partida alguna del Arancel, corresponden despacharse con arreglo a su valor en depósito y el derecho del 25 o|o.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado con el derecho del 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en febrero 12 de 1935.

Producto sólido en polvo, formado por una mezcla de fenolftaleína con derivados de antroquinónicos.

Sumario N.° 351-S-1934. — Shaw A. contra Parke, Davis y Cía. — Manifiestan polvo no especificado sin ser fórmula medicinal, de la partida 3520, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian fenolftaleína, de la part. 3065, kilo neto $ 6.— más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta el resultado obtenido del análisis practicado por la O. Q. N., se trata en el presente caso de un producto sólido en polvo, formado fundamentalmente, por un mezcla de fenolftaleína con derivados antroquinónicos del grupo de la aloína, ruibarbá, y que da positivas reacciones de atropina y estricnina. producto que no encontrándose especificado en partida alguna del Arancel, su despacho corresponde hacerse por su valor declarado, no inferior al de la partida 3065 que afora la fenolftaleína.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado con el derecho del 25 o|o.

Sobreseída por el señor Administrador en abril 11 de 1935 y disponiendo el despacho de la mercadería por la partida 3065.

Productos para dentistas

Sumario N.° 197-S-1934. — Shaw A. contra A. Pescio. — Manifiestan masilla para dentistas, parafina coloreada, gomalaca, compuesta, acero en lámina y alambre, todo de valor declarado al 25 o|o, y les denuncian gutapercha para dentistas, de la partida 3095, kilo $ 2.50 más el 60 o|o al 25 o|o, cera animal blanqueada y coloreada, de la partida 2950. kilo $ 0.90 más el 60 o|o al 25 o|o, gutapercha para dentistas, de la partida 3095, kilo $ 2.50 más el 60 o|o al 25

por ciento y hojas o aleaciones no mencionadas, de la partida 3125, kilo $ 4.— más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el resultado del análisis practicado por la O. Q. N., la mercadería manifestada como masilla para dentista son varillas cuya pasta está constituída de óxido de zinc y parafina y la manifestada parafina coloreada son láminas de color rojo constituídas principalmente por una mezcla de parafina y cera con una pequeña cantidad de óxido esteárico, productos ambos que no encontrándose especificados en partida alguna del Arancel, corresponden despacharse con arreglo a su valor con el derecho del 25 o|o.

Que no obstante lo informado por la Junta del Ramo, los cuatro kilos manifestados gomalaca es gutapercha para dentistas, comprendida en la partida 3095 y el acero en láminas manifestado, son hojas de metales o aleaciones no mencionadas que corresponden despacharse por la partida 3125 del Arancel.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que las láminas de color rojo como así también el producto de óxido de zinc y parafina son de valor declarado al 25 o|o y el producto "Elasto Velvex" es una gutapercha para dentista que pertenece a la partida 3095, kilo $ 2.50 más el 60 o|o al 25 o|o y las hojas de metal pertenecen a la partida 3125, kilo $ 4.— más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en mayo 4 de 1935.

Tejido constituído por 82 o|o de lana y 18 o|o de laminilla de viscosa

Sumario N.º 116-S-1935. — Sánchez Terrero E. contra Winkler y Cía. — Manifiestan tejidos de lana con seda artificial, de la partida 2048 bis, kilo pesos 3.20 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian tejidos de lana con cellophane, de valor declarado al 30 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el resultado del análisis practicado por la O. Q. N., se trata en el presente caso de un tejido constituído por 82 o|o de lana y 18 o|o laminilla de viscosa, libre de apresto y humedad, tejido que no encontrándose especificado en partida alguna del Arancel, corresponde despacharse por su valor, no inferior al aforo de la partida 2039, sin superar el establecido en la 2048, conforme así ha sido resuelto en la solicitud de consulta 591 de 1934 que trata de esta clase de tejidos.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

Que es de valor declarado con el derecho del 30 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en abril 29 de 1935.

Relojes despertadores regulares, de lata pintada

Sumario N.º 82-C-1935. — Caíno B. contra T. Martens. — Manifiestan relojes despertadores regulares de lata pintada, de la partida 627, docena $ 8.— más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian relojes de madera de sobremesa, ordinarios, de un día de cuerda, con aditamento de despertador, de la partida 629, c|u. $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo informado por la Junta del Ramo, el Tribunal ha podido establecer que los relojes que se cuestionan son despertadores y no de los llamados de sobremesa como han sido tecedente perteneciente al exp. sumario 257 S. de 1934, que clasifica también como reloj despertador, basado en que son para mesa de velador como los que se tienen a la vista, debiendo comprenderse en la partida 627, conforme han sido manifestados, por ser de calidad regular por su aspecto físico y materiales empleados en la fabricación, y así lo vota el Tribunal, dejando constancia el miembro señor Michelena que la resolución Ministerial de fecha 15 de febrero de 1928 a que se refiere la Junta del Ramo no es de aplicación al caso, porque ella se refiere a los relojes de madera típicos de sobremesa cuando vienen con aditamento de despertador, pero no alcanza a los como los cuestionados, que por su forma y tamaño no pueden considerárseles como de sobremesa.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 627, docena $ 8.— más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en mayo 2 de 1935.

Impresos en colores, sobre papel para avisos

Sumario N.º 306-C-1934. — Ceriani César A. contra Badaracco y Bardín. — Manifiestan impresos en papel comunes para avisos, no mencionados en las partidas anteriores, de la partida 2522, kilo $ 0.50 más el 60 o|o al 40 o|o, y les denuncian impresos en papel comunes para avisos, no mencionados en las partidas anteriores, en dos colores, de la partida 2521, kilo $ 2.— más el 60 o|o al 40 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, los impresos que se cuestionan en colores, sobre papel, para avisos, se encuentran comprendidos expresamente, en la partida 2521, por la que corresponde hacerse su despacho, conforme han sido denunciados.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2521, kilo $ 2.— más el 60 o|o al 40 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en enero 16 de 1935 y disponiendo la destrucción de los impresos, por abandono de los mismos.

Mosquetones de hierro para arreos o arneses

Sumario N.º 447-M-1934. — Maschwitz Oscar P. contra Laya Caveda y Cía. — Manifiestan hebillaje de hierro estañado para arneses, de la partida 1141, kilo $ 0.30 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian mosquetones de seguridad, de hierro y metal amarillo de valor declarado al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que, con las muestras tenidas a la vista y no obstante lo informado por la Junta del Ramo, el Tribunal ha podido establecer que la mercadería que se cuestiona son mosquetones de hierro para arreos o arneses que corresponden despacharse por la partida 1141, que afora los hebillajes y artículos de metal, de hierro, para arreos o arneses, no siendo causa suficiente para sacarlos de la referida partida por el hecho de que el artículo venga con una pequeña virola de metal amarillo que no le da mayor valor.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1141, kilo $ 0.30 más el 60 o|o al 25 o|o.

Modificada por el señor Administrador en abril 16 de 1935, disponiendo el despacho de la mercadería por su valor declarado con el derecho del 25 o|o.

Cadenas de cilindro de acero para bicicleta

Sumario N.º 92-O-1934. — Olivera R. contra Agar Cross y Cía. — Manifiestan cadenas de cilindro de acero llamadas silenciosas, del inciso J., kilo $ 1.50 al 25 o|o, y les denuncian piezas de repuesto de hierro para bicicletas en general, concluídas, de la partida 1539, kilo $ 2.30 más el 60 o|o al 25 o|o.

Atento los informes producidos, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de la misma mercadería contemplada en el expediente sumario 355 M. de 1934, en el que se dejó establecido que por la característica, medidas precisas y acondicionamiento revelan claramente que las cadenas que se cuestionan son de uso exclusivo en bicicletas, correspondiendo por lo tanto despacharse como accesorios para bicicleta, por la partida 1539 del Arancel a kilo $ 2.30 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en febrero 25 de 1935.

Cadenas de cilindro de acero llamadas silenciosas, su empavonado, robinetes de latón, engranajes de fibra, su derecho.

Sumario N.º 406-S-1934. — Serra Silvio J. contra Juan y José Drysdale y Cía. — Manifiestan cadenas articuladas de hierro de eslabones, para máquinas agrícolas, del inciso J., kilo $ 0.35 al 25 o|o, sin envolturas, cadenas de cilindro de acero, llamadas silenciosas para máquinas agrícolas, del inciso J., kilo $ 1.50 más el 10 o|o al 25 o|o, metal amarillo manufacturados en robinetes y uniones para máquinas agrícolas de la partida 1002, kilo $ 0.90 más el 60 o|o al 25 o|o y piezas de hierro, fibra y metal amarillo repuestos máquinas trilladoras valor declarado, libre de derechos, y les denuncian cadenas de cilindro de acero llamadas silenciosas, del inciso J., kilo $ 1.50 al 25 o|o, cadenas de cilindro de acero, llamadas silenciosas con el cilindro de acero, empavonadas, del inciso J., kilo $ 1.50 más el 60 o|o más 10 o|o al 25 o|o, robinetes de bronce de la partida 1002, kilo $ 0.90 más el 60 por ciento al 50 o|o y engranajes de fibra, de valor declarado al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo resultado los robinetes que se cuestionan de latón por los análisis practicados por la O. Q. N., y no correspondiendo aplicar el recargo por empavonado a las cadenas de cilindro de acero, corresponde declararse bien manifestada esta mercadería y así lo vota el Tribunal.

Que, en lo que respecta a los engranajes de fibra, manifestados piezas de repuestos para máquinas cosechadoras, el miembro señor Marino expresa, que no son típicas para tales máquinas y que tienen varias aplicaciones y la circunstancia de que vienen solas, sin la máquina, su despacho debe hacerse con arreglo a su valor legal con el derecho del 25 o|o, por no encontrarse en ninguna partida del Arancel, y así lo vota, voto al que se adhieren por las mismas consideraciones los miembros señores Pastor, Lamuraglia y Passerón.

Que, el miembro señor Michelena, expresa que a su juicio los engranajes de fibra cuestionados son piezas de repuesto de motores de máquinas cosechadoras, como lo revelan las características y numeración que tienen estampados, y por lo tanto deben correr la misma suerte de los motores de máquinas cosechadoras o sea libre de derechos de importación, conforme han sido manifestados y así lo vota, voto al que se adhiere por las mismas consideraciones el miembro señor Cermesoni.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que las cadenas de cilindros de acero llamadas silenciosas, no deben sufrir el recargo del 25 o|o, por el empavonado; que los robinetes son de la partida 1002, kilo $ 0.90 más el 60 o|o al 25 o|o, por ser de latón.

Por mayoría de votos, que los engranajes de fibra son de valor declarado al 25 o|o.

Los miembros señores Michelena y Cermesoni, que son de valor declarado, libre de derechos.

Aprobada por el señor Administrador en abril 11 de 1935.

Producto de valor declarado

Sumario N.º 19-S-1935. — Saavedra Zavaleta A. S. V. contra Pablo Détraz. — Manifiestan alcohol bencilico disolvente para colorantes, de valor declarado al 25 o|o, y les denuncian esencia sintética no especificada, de la partida 3027, kilo $ 8.— más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta el resultado del análisis practicado por la O. Q. N., la mercadería que se cuestiona está constituída por una mezcla de alcohol bencílico, aceite de castor y gama-undecalactona, que corresponde despacharse con arreglo a su valor con el derecho del 25 o|o por no encontrarse especificado en partida alguna del Arancel.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en mayo 4 de 1935.

Depósitos de porcelana para inodoros silenciosos

Sumario N.º 62-S-1934. — Serra Silvio J. contra T. Martens. — Manifiestan depósitos de loza blanca para inodoros silenciosos, del inciso M. c|u. $ 8.— al 25 o|o, y les denuncian sin manifestar sin envolturas, metal amarillo manufacturado en piezas para aguas corrientes, de la partida 1002, kilo $ 0.90 más el 60 o|o más el 10 o|o al 25 o|o, latón niquelado manufacturado en piezas para aguas corrientes, de la partida 1002, kilo $ 0.90 más el 60 o|o más el 30 o|o al 25 o|o, accesorios de loza para cuartos de baño, del inciso M., kilo pesos 0.50 al 25 o|o y juegos de goma manufacturado en otras formas, de la partida 1124, kilo $ 2.— más el 60 o|o al 30 o|o.

Atento los informes producidos, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que habiendo acreditado el análisis practicado por la O. Q. N., que los depósitos para inodoros silenciosos marca "Standard", son de porcelana, ya que su índice de absorción de agua es de 0.26 o|o, corresponde despacharse el todo, formado por el depósito y sus útiles por su valor declarado por no encontrarse especificados en partida alguna, con el derecho del 40 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en abril 16 de 1935.

Llaves de metal, de composición

Sumario N.º 547-P-1934. — Pastor M. E. contra Pfeiffer y Cía. — Manifiestan metal amarillo manufacturado en llaves niqueladas para cerraduras, de la partida 1002, kilo $ 0.90 más el 60 por ciento más el 30 o|o al 25 o|o, y les denuncian llaves de alpaca, de la partida 2282, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo, habiendo acreditado el análisis efectuado por la O. Q. N. que las llaves para cerraduras tipo "Yale" que se cuestionan son de alpaca, su despacho corresponde hacerse por la partida 2281, conforme así ha sido resuelto en la solicitud de consulta 51 de 1934, que trata de la misma clase de mercadería y así lo vota el Tribunal, dejando constancia el miembro señor Passerón que vota las llaves que se cuestionan por la partida 2281, en base al antecedente, pero que a su juicio no corresponde tal partida porque ella afora los artículos de composición para el tocador y otros usos o sean los pertenecientes a mercería, no debiendo incluirse en la misma los de Ferretería como ser picaportes, llaves, etc.; y el miembro señor Levanti, que tratándose de metal de composición sea cual fuere la sección a que pertenecen, su despacho corresponde hacerse por la partida 2281.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2281, kilo $ 2.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en abril 23 de 1935.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

JUNIO 15

13.427—Elementos de literatura preceptiva. Werfil Vasconcellos. E. L. Frigerio e hijo. Buenos Aires, 1935.
13.428—Obra inédita.
13.429—Obra inédita.
13.430—Noche misteriosa de amor. (Let's forget to morrow to—night). Letra E. Y. Harburg. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.431—Noche misteriosa de amor (Let's forget to morrow to—night). Música María Grever. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.432—De compras contigo I'm goin shoppin' with you). Música. Harry Warren. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.433—De compras contigo. (I'm goin shoppin' with you). Letra. Al Dubin. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.434—De compras contigo. (I'm goin shoppin' with you). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.435—Cantar de Broadway. (Lullaby of Broadway). Música. Harry Warren. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.436—Cantar de Broadway. (Lullaby of Broadway). Letra. Al Dubin. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.437—Cantar de Broadway. (Lullaby of Broadway). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.438—Hay palabras en mi corazón (The words are (in). my heart). Música. Harry Warren. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.439—Hay palabras en mi corazón. (The words are in my heart). Letra. Al Dubin. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.440—Hay palabras en mi corazón. (The words are in my heart). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.441—A las puertas del amor (Right next door to love). Letra. Bernie Grossmann. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.442—A las puertas del amor. (Right nest door to love). Música. Joe Sanders. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.443—A las puertas del amor. (Right next door to love). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.444—Adiós, para siempre adiós. (So long for ever so long). Música. Ray Herderson. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.445—Adiós, para siempre adiós. (So long for ever so long). Letra. Ted Koehler. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.446—Adiós, para siempre adiós. (So long for ever so long). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.447—Todo es amor (Love is the thing). Letra Harry Tobías. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.448—Todo es amor. (Love is the thing). Música. Neil Moret. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.449—Todo es amor. (Love is the thing). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.450—Que el Cielo me ayude. (Heaven Help me). Música. Walter Kent y Carmen Lombardo. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.451—Que el Cielo me ayude. (Heaven Help me). Letra. Milton Drake. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.452—Que el Cielo me ayude. (Heaven Help me). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.453—Tengo arena en mis zapatos. (I've got sand in my shoes). Letra Arthur Swanstrom. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.454—Tengo arena en mis zapatos. (I've got sand in my shoes). Música. Louis Alter. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.455—Tengo arena en mis zapatos. (I've got sand in my shoes). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.456—Una aguja en la parva (A. Needle in a haystack). Letra Herb Magidson. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.457—Una aguja en la parva. (A. Needle in a haystack). Música. Con Conrad. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.458—Una aguja en la parva. (A. Needle in a haystack). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.459—Obra inédita.
13.460—Obra inédita.

JUNIO 17

13.461—Obra inédita.
13.462—Obra inédita.
13.463—Obra inédita.
13.464—Obra inédita.
13.465—Obra inédita.
13.466—Field Prayer notes. N.° 1. junio de 1935. Colaboración en el texto. Alejandro Rattray Hay. Temperley (Bs. Aires), 1935.
13.467—El Pueblo. Año XXXVI. Nros. 12.355 al 12.381, 1.° al 30 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Sanguinetti y Cía. (Soc. Comanditaria). Buenos Aires, 1935.
13.468—Mustafá. Nros. 252 al 255. 1.° al 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Pons, Ducet y Cía. (Editorial Florida). Buenos Aires, 1935.
13.469—Pololo. Año 9. Nros. 412 al 416. 1.° al 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Pons, Ducet y Cía. (Editorial Florida). Buenos Aires, 1935.
13.470—La Industria Panaderil. Nros. 1344 al 1347. 4, 11, 18 y 25 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Esteban Pagani. Buenos Aires, 1935.
13.471—La Razón. Nros. 2750 al 2770. Febrero, marzo, abril y mayo de 1935. Colaboración en el texto. Leonardo Sánchez. Mercedes, (Corrientes), 1935.
13.472—Hrvatski Domobran. Nros. 200 al 203. Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Hrvatski Domobran. Buenos Aires, 1935.
13.473—Revista del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos. Año IX. N.° 97. 5 de junio de 1935. Colaboración en el texto. Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos. Buenos Aires, 1935.
13.474—L'Italia del Pópolo. Año XIX. Nros. 6343 al 6381. 1.° al 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Soc. Anón. L'Italia del Pópolo. Buenos Aires, 1935.
13.475—Caridad. (Boletín mensual). Año 1.°. N.° 5. 14 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Faustino Monti. Buenos Aires, 1935.
13.476—La Voz del Pueblo. Nros. 11.734 al 11.758. 1.° al 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. José I. Brizuela. Tres, Arroyos, 1935.
13.477—Imparcial Film. Nros. 811 al 824. 5, 15 y 25 de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1935. Colaboración en el texto. Antonio Romero y Antonio Ibarrendo. Buenos Aires, 1935.
13.478—Tribuna. Año III, Nros. 229 al 234. 5, 9, 16, 19, 23 y 25 de mayo de 1935. — Colaboración en el texto. Francisco Bonetto. Morteros. (Córdoba), 1935.
13.479—Laboulaye. Nros. 173 al 176, 4, 11, 18 y 24 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Luis Casado. Laboulaye, (Córdoba), 1935.
13.480—La Cruz del Sud. Año IV. Nros. 154 al 157. 4, 11, 18 y 25 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Antonio Freixa. Vicuña (Mackenna), 1935.
13.481—Tribuna. Nros. 869 al 872, 3, 10, 17 y 24 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez, (Santa Fe), 1935.
13.482—El Día. Nros. 73 al 87. 16 al 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. H. Stunz y Cía. La Plata, 1935.
13.483—Gaceta Campera. Vol. V. N.° 20. 1.° de junio de 1935. Colaboración en el texto. Walter L. Swindon. Buenos Aires, 1935.
13.484—Pro Familia, 5, 12, 19 y 26 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Sanguinetti y Cía. (Soc. Comanditaria). Buenos Aires, 1935.
13.485—Boletín Informativo de la Cámara Argentina de Colonización. Año II. N.° 10. Enero de 1935. Colaboración en el texto. Cámara Argentina de Colonización. Buenos Aires, 1935.
13.486—Revista de la Sociedad Rural de Rosario. Año XV. N.° 159. 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Sociedad Rural de Rosario. (Santa fe). Rosario, 1935.
13.487—Copecarril. N.° 120. 1.° de junio de 1935. Colaboración en el texto. Institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado. Buenos Aires, 1935.
13.488—Revista de la Cámara Argentina de Comercio. N.° 74. Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Cámara Argentina de Comercio. Buenos Aires, 1935.
13.489—Pays Libre (País Libre). Nros. 760 al 763. 5, 12, 19 y 26 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. The Verbrugghe. Buenos Aires, 1935.
13.490—Revista de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Año 10, 109. 2 de junio de 1935. Colaboración en el texto. Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Buenos Aires, 1935.
13.491—Dominicales. Nros. 1, II, 2 III, 3 IV y 4 5, 12, 19 y 26 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1935.
13.492—Revista del Colegio de Médicos de la Capital Federal. Año IV, día 27 de mayo de 1935. (Entrega de marzo 26). Día 30 de mayo de 1935. (Entrega de abril 27). Colaboración en el texto. Colegio de Médicos de la Capital Federal. Buenos Aires, 1935.
13.493—The Review of the River Plate. Nros. 2264 al 2268. 3, 10, 17, 24 y 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Soc. Anón. The Review of the River Plate. Buenos Aires, 1935.
13.494—La Tribuna. Nros. 340 al 342. 5, 15 y 25 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Rogelio A. Goyaud y Juan B. García. Seis de Septiembre (Bs. Aires), 1935.
13.495—Vida Femenina. N.° 22. — Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Soc. Anón. Editora "La Vanguardia". Buenos Aires, 1935.
13.496—El Apóstol del Santísimo Sacramento. Año XXX. N.° 6. 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Julián Barré. Buenos Aires, 1935.
13.497—Tramitación administrativa.
13.498—Obra inédita.
13.499—Obra inédita.
13.500—El Flechazo. (Canción en el estilo popular argentino). Para canto y piano. Música. Pascual Quarantino. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.501—Máipo. (Tango). Arreglo para guitarra por P. A. Iparraguirre. Música. Eduardo Arelas. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.502—Re-Fa-Sí. (Tango). Arreglo para guitarra de P. A. Iparraguirre. Música. E. Delfino. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.503—Teoría musical. 1ra. parte. Juan Heredia. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.504—Correo Periodístico Sudamericano. Junio 14 de 1935. Colaboración en el texto. Arturo Dürselen. Buenos Aires, 1935.
13.505—Obra inédita.
13.506—La Cría de canarios en el país. (3ra. edición). (La Cría de canarios en la República Argentina. Práctico y moderno, sistema para obtener buen resultado). Pedro S. Consoli. Buenos Aires, 1935.
13.507—Obra inédita.
13.508—Meditación. (Tango). Música. Alfredo Marzilio. Buenos Aires, 1935.
13.510—Es hora de dormir. (Sleepy time in sleepy Tollow). 0(DnAiédroPe Al
13.509—Es hora de dormir. (Sleepy time in sleepy tollow). Música Maurice Sigler, Al Goodhart, Al Hoffman. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.510—Es hora de dormir. (Sleepy time in sleepy tollow). Letra Maurice Sigler, Al Goodhart, Al Hoffman. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.511—Es hora de dormir. (Sleepy time in sleepy tollow). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.512—Sólo por tí. Créeme. (Believeme). Música. Joe Sanders. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.513—Sólo por tí. Créeme. (Believe me). Letra. Bernie Grossman. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.514—Sólo por tí. Créeme. (Believe me). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.515—Hay en el aire una canción de amor. (There's a love song in the air). Música. Joe Sanders. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.516—Hay en el aire una canción de amor. (There's a love song in the air). Letra. Bernie Grossman. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.

13.517—Hay en el aire una canción de amor. (There's a love song in the air). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.518—Humo en tus ojos. (Smoke gets in your eyes). Música. Jerome Kern. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.519—Humo en tus ojos. (Smoke gets in your eyes). Letra. Otto Harbach. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.520—Humo en tus ojos. (Smoke gets in your eyes). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.

13.521—En trámite. Registro condicional.
13.522—Obra inédita.
13.523—Obra inédita.
13.524—Obra inédita.
13.525—Obra inédita.
13.526—Obra inédita.
13.527—Obra inédita.
13.528—Obra inédita.
13.529—Obra inédita.
13.530—Obra inédita.
13.531—La Opinión. Año I. N.° 6. Mayo 23 de 1935. Colaboración en el texto.. Angel C. Vergara, General Alvear. (Mendoza), 1935.

JUNIO 18

13.532—Obra inédita. José D. Pécora.
13.533—Obra inédita.
13.534—Obra inédita.
13.535—Obra inédita.
13.536—Obra inédita.
13.536 bis—Obra inédita.
13.537—Obra inédita.
13.538—Obra inédita.
13.539—Pedido de informes.

13.540—Fénix. Año I, N.° 1. Bs. As., mayo 1935. Colaboración en el texto. José Nardo. Buenos Aires, 1935.
13.541—Obra inédita.
13.542—Gaceta Argentina de Cueros, Calzados y Carteras. N.° 1, año I. Colaboración en el texto. Félix de Ugarteche. Buenos Aires, 1935.
13.543—Episodios daneses en el Río de la Plata. 1 tomo. Juan Bennike. El autor. Buenos Aires, 1935.
13.544—Obra inédita.
13.545—Obra inédita.
13.546—Obra inédita.

13.547—El estado de sitio y la ley histórica del desborde institucional. 1 tomo. Juan Carlos Rébora. La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Buenos Aires, 1935.
13.548—Obra inédita.
13.549—Obra inédita.
13.550—En trámite.
13.551—Obra inédita.
13.552—Obra inédita.
13.553—Obra inédita.
13.554—Obra inédita.
13.555—Obra inédita.

13.556—Obra inédita.
13.557—Obra inédita.
13.558—Curso de Derecho Internacional Privado. 2a. edición. 2. tomos. Carlos M. Vico. Biblioteca Jurídica Argentina. Buenos Aires, 1935.
13.559—Obra inédita.
13.560—Obra inédita.
13.561—Obra inédita.
13.562—Obra inédita.
13.563—En busca de Amor. (Reckles). Película cinematográfica. Argumento de: Oliver Jeffries. Director: Víctor Fleming. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1935.

13.564—Oh, Marieta. (Naughty Marietta). Película cinematográfica. Argumento de Víctor Herbert. Director: W. S. Van Dyke. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1935.
13.565—La Marca del Vampiro. (The Mark of The Vampire). Argumento de Guy Endore & Bernadr Schubert. Director: Tod Browning. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1935.
13.566—Boletín de la Asociación Médica de Bahía Blanca. N.° 28, año III. Colaboración en el texto. La Asoc. Médica de Bahía Blanca. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), 1935.
13.567—A Galicia. Acuarela porteña, y El Buzón. Acuarela porteña. Disco N.° 360 A. y B. Lopecito. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.568—Rodríguez Peña, tango; y Canción del Carretero, canción. Disco N.° 1160. A y B. Interp. Julio Perceval. Vicente Greco. López Buchardo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.569—¿Si me permite la moza...? Ranchera; y Amor virtuoso. Vals. Disco N.° 2016 A y B. Interp. Trío Los Nativos. Massobrio, Caldarella. Edmundo Riva. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.570—El cantar del arriero. Paso doble; y En el flete del amor. Ranchera. Disco N.° 2017 A y B. Interp. Trío Los Nativos. Alfredo Sixto y Federico F. Pello. Massobrio, Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.571—Estampa de macarena, paso doble; y Ríe...payaso, tango. Disco N.° 3073 A y B. Interp. Roberto Firpo. C. y J. D. Aiello. Virgilio R. Carmona. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.572—Flor de pajonal, ranchera; y Morena del Ebro, paso doble. Disco N.° 3072 A y B. Interp. Roberto Firpo. Enrique Maciel - Héctor P. Blomberg. F. de Toledo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.573—Mecha, vals; y La seguidora, polca. Disco N.° 3071 A y B. Interp. Roberto Firpo. Enrique Rodríguez. Roberto Firpo y José Fernández. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1935.

JUNIO 19

13.574—Cruzando la Civilización. 1 volumen. Mateo Muro. El autor. Buenos Aires, 1935.
13.575—Pedido de informes. (Tramitación administrativa).
13.576—Obra inédita.
13.577—Obra inédita.
13.578—Obra inédita.
13.579—Obra inédita.
13.580—Tramt. administrativa.
13.581—El Espíritu en Crisis. (Revisión de una época). 1 volumen. Zulma Núñez. Viau y Zona. Buenos Aires, 1935.

13.582—Revista Argentina de Dermatosifilología. Tomo 18. 2a. parte. Colaboración en el texto. Asoc. Arg. de Dermatología y Sifilología. Buenos Aires, 1935.
13.583—La Guerra en el Chaco Boreal. (Impresiones de viaje). 1 tomo. Manuel María Oliver. Roldán. Buenos Aires, 1935.
13.584—La Semana. Año I, N.° 18. Colaboración en el texto. Isidro Calabrese. Gral. Madariaga, 1935.
13.585—Boletín Parroquial. Año XV, N.° 966. Colaboración en el texto. Andrés Zaninetti. Paraná (E. Ríos), 1935.
13.586—Divulgación sobre la Amebiasis. 1 folleto. Busse Grawitz, Pablo. El autor. Córdoba, 1934.
13.587—Terapéutica por ondas cortas y ultracortas. 1 tomo. Busse Grawitz, Pablo. El autor. Córdoba, 1935.
13.588—Ejercicios de lenguaje. (Trabajo individual del alumno p. 3er. grado). Alfredo Manuel Ghioldi y Lino Mestroni. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.589—Ejercicios de lenguaje. (Trabajo individual del alumno). Alfredo Manuel Ghioldi y Lino Mestroni. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.590—Obra inédita.
13.591—Obra inédita.
13.592—Fantoches, tango canción. Música. 1 pliego. Roberto Zerrillo y Fdo. Martín. Julio Korn. Buenos Aires, 1935.
13.593—Fantoches. Letra. Eduardo Moreno. Julio Korn. Buenos Aires, 1935.
13.594—Obra inédita.
13.595—Por el camino adelante. Letra. Joaquín Dicenta (h.) Julio Korn. Buenos Aires, 1935.
13.596—Por el camino adelante. Canción. Música. Irusta - Fugazot - Demare. Julio Korn. Buenos Aires, 1935.
13.597—La Voz del Territorio. Año XI, N.° 362. Colaboración en el texto. Martín C. Etcheluz. Zapala (Neuquén), 1935.

JUNIO 21

13.598—Corazón que llora, vals; y La regalona, ranchera. Disco N.° 663 A y B. Interp. Massobrio - Caldarella. Pascual De Gullo. Massobrio - Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.599—Paquita, paso doble; y Cada vez te quiero más, ranchera. Disco N.° 662 A y B. Interp. Massobrio - Caldarella. Luis Baigorri, Massobrio - Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.600—La catrera, tango; y Corazón de artista, vals. Disco N.° 9135 A y B. Interp. Adolfo A. Pérez (Pocholo). Arturo de Bassi - Pascual De Gullo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.601—Gallito cantor, polca galop. paraguaya; y Cariñito mío, polca canción paraguaya. Interp. orquesta paraguaya "Kiguá-Verá". Disco N.° 9205 A y B. José Asunción Flores. Loreta - Darthes y Leonel Chase. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.602—La juguetona, ranchera; y Quisiera olvidarte, vals. Interp. José Luis Padula. Disco 9709 A y B. José Luis Padula. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.603—Por buscar nidal ajeno, vals; y La chancleta del pago, ranchera. Interp. Rafael Rossi. Disco N.° 9909 A y B. Alberto H. Acuña y José De Cicco. Rafael Rossi. The Argentine Talking Machine Works. Bs. Aires, 1935.
13.604—Obra inédita.
13.605—Obra inédita.
13.606—Obra inédita.
13.607—Obra inédita.
13.608—Obra inédita.
13.609—La Actualidad. Año VI, N.° 299. Colaboración en el texto. Agustín D'Orsa. Alberti (Prov. de Buenos Aires), 1935.
13.610—Obra inédita.
13.611—Obra inédita.
13.612—Manuel Belgrano. N.° 21. Colaboración en el texto. (Envío). La Asoc. de Fomento, Cultura y Biblioteca Popular "Manuel Belgrano". Buenos Aires, 1935.
13.613—Caridad. (Boletín mensual). N.° 7. Colaboración en el texto. Faustino Monti, Córdoba, 1935.
13.614—San Telmo. N.° 14|5. Colaboración en el texto. José Ruzo y Benigno Carlos Bugallo. Buenos Aires, 1935.
13.615—Nuestra Arquitectura. N.° 70. Colaboración en el texto. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1935.
13.616—The Brigde World en Castellano. N.° 12. Colaboración en el texto. R. W. Gardiner. Buenos Aires, 1935.
13.617—Casas y Jardines. N.° 17. Colaboración en el texto. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1935.
13.618—La Fraternidad N.° 574|5. Colaboración en el texto. La Fraternidad. Soc. de Pers. Ferroviario de Locomotoras. Buenos Aires, 1935.
13.619—Revista Oficial del Mercado a Término de Buenos Aires. N.° 649|50. Colaboración en el texto. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, S. A. Buenos Aires, 1935.
13.620—Diario de Licitaciones. Colaboración en el texto. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1935.
13.621—Revista del Centro de Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. Nos. 8|9. Colaboración en texto. En Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. Buenos Aires, 1935.
13.622—Tribuna del Magisterio. N.° 167. Colaboración en el texto. Confederación de Maestros. Buenos Aires, 1935.
13.623—Stella Maris. N.° 70. Colaboración en el texto. Orestina A. Vázquez. Buenos Aires, 1935.
13.624—Boletín Oficial (Catamarca). Nos. 53|65. Colaboración en el texto. Gobierno de Catamarca. Catamarca, 1935.

13.625—El Mentor. Nos. 671|4 y 675|8. Colaboración en el texto. Gerardo Palacio. Choele-Choel, 1935.
13.626—Boletín Judicial (Catamarca). Nos. 36|44. Colaboración en el texto. Gobierno de Catamarca. Catamarca, 1935.
13.627—El Auxiliar de la Escuela Sabática. Nos. 7|8. Colaboración en el texto. Casa Editora Sudamericana. Florida, 1935 (F. C. C. A.).
13.628—Revista Adventista. Nos. 10 y 11. Colaboración en el texto. Casa Editora Sudamericana. Florida, 1935 (F. C. C. A.).
13.629—El Atalaya. Nos. 6 y 7. Colaboración en el texto. Casa Editora Sudamericana. Florida, 1935 (F. C. C. A.).
13.630—Heroica. N.° 80. Colaboración en el texto. Compañía de San Pablo. Buenos Aires, 1935.
13.631—Tiro Nacional Argentino. N.° 297. Colaboración en el texto. Dirección General de Tiro y Gimnasia. Buenos Aires, 1935.
13.632—Obra inédita.
13.633—Obra inédita.
13.634—Obra inédita.
13.635—Obra inédita.
13.636—Obra inédita.
13.637—Obra inédita.
13.638—Obra inédita.
13.639—Del mesmo pelo. Domingo Arietti. El autor. Lanús (P. de Bs. As.), 1935.
13.640—Wizo. N.° 2. Año I. (P. periódica). Colaboración en el texto. Organización Sionista Femenina en la Argentina. Buenos Aires, 1935.
13.641—Obra inédita.
13.642—Obra inédita.
13.643—Obra inédita.
13.644—Obra inédita.
13.645—Anuario Kraft. 2 tomos. Guillermo Kraft Ltda., S. A. de Impresiones Generales. El autor. Buenos Aires, 1935.
13.646—El Nacionalismo Argentino y los Obreros Socialistas. Alberto E. Varela. El autor. Buenos Aires, 1935.
13.647—Pedido de informes (tramitación administrativa).
13.648—Obra inédita.
13.649—Der (Z) Seide. (El Abuelito). Solicitud de seudónimo.
13.650—Obra inédita.
13.651—Geometría objetiva y experimental. (Curso medio). Texto para 4.° y 5.° grado elemental. Justo Mauricio Ducco. Colegio Pío IX de Artes y Oficios. Buenos Aires, 1930.
13.652—Geometría objetiva experimental y aplicada. Texto para 5.° y 6.° grado. experimental. Justo Mauricio Ducco. Colegio Pío IX de Artes y Oficios Buenos Aires, 1928.
13.653—Física. (Tetxo de enseñanza secundario). Justo Mauricio Ducco. Colegio Pío IX de Artes y Oficios. Buenos Aires, 1935.
13.654—Obra inédita.
13.655—Mi Parroquia. Año I. N.° 4. Colaboración en el texto. Nicolás Tamayo Rico. Progreso, 1935.
13.656—"¡Esta sí que me gusta!". Polka y Siempre fiel. Mazurca. Interp. Massobrio-Caldarella. Disco N.° 665 A y B. Massobrio-Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.657—Obra inédita.

JUNIO 22

13.658—Argentina Textil. N.° 116. Colaboración en el texto. Ezequiel Cárdenas. Buenos Aires, 1935.
13.659—Revista Telegráfica. N.° 273. Colaboración en el texto. Domingo Arbó Buenos Aires, 1935.
13.660—El Asegurador. N.° 72. Colaboración en el texto. Asoc. Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1935.
13.661—Catalunya. N.° 56. Colaboración en el texto. Revista Catalunya. Buenos Aires, 1935.
13.662—Ciencia y Labor. N.° 4. Colaboración en el texto. El Centro de Fomento y Cult. V. Gral. Mitre. Buenos Aires, 1935.
Revista de Jurisprudencia, S. A. Buenos Aires, 1935.
13.664—Simiente. Nos. 2|3. Colaboración en el texto. Luis Rebollo. Buenos Aires, 1935.
13.665—Galénica. N.° 4. Colaboración en el texto. Leo Adelstein y Manuel Mórtola. Buenos Aires, 1935.
13.666—La Voz Menonita. N.° 6. Colaboración en el texto. J. W. Shank. Buenos Aires, 1935.
13.667—El Camino Verdadero. N.° 4. Colaboración en el texto. J. W. Shank. Buenos Aires, 1935.
13.668—Antena. Nos 219|22. Colaboración en el texto. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1935.
13.669—La Literatura Argentina. N.° 78. Colaboración en el texto. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1935.
13.670—C. I. T. A. N.° 9. Colaboración en el texto. La Cía. Internacional Transportes Automóviles. Buenos Aires, 1935.
13.671—El Rotativo Cervecero. N.° 31. Colaboración en el texto. Jesús Castro Fernández .Buenos Aires, 1935.
13.672—Gaceta del Foro. Nos. 6371|401. Colaboración en el texto. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1935.
13.673—Crónica Municipal. N.° 69. Colaboración en el texto. Antonio Javier Ortiz. Buenos Aires, 1935.
13.674—Di Presse. No. 6521|6550. Colaboración en el texto. La Soc. Colectiva Di Presse. Buenos Aires, 1935.
13.675—El Orden. Nos. 2038|2061. Colaboración en el texto. Gregorio Cejas.
13.676—El Día. Nos. 88|102. Colaboración en el texto. H. Stunz y Cía. La Plata, 1935.
13.677—La Unión. Nos. 12.954|12.982. Colaboración en el texto. F. Luis Siciliano.
13.678—Obra inédita.
13.679—Poemas del hogar soñado. Juan Segundo Lacava. El autor. Buenos Aires, 1935.
13.680—Obra inédita.
13.681—Obra inédita.
13.682—Obra inédita.
13.683—Obra inédita.
13.684—Obra inédita.
13.685—La Petrona. Ranchera y El fuego de una pasión. Vals. Interp. Massobrio-Caldarella. Autores: José Barreiro, Enrique Carrera Sotelo y Massobrio Caldarella, respectivamente. The Argentine Talking Machine Works. Disco N.° 667 A y B. Buenos Aires, 1935.
13.686—Me robaste la calma. Ranchera y Déjame que te bese. Vals. Interp. Massobrio-Caldarella. Disco N.° 666 A y B. Massobrio-Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.687—Si me quieres, te quiero. Ranchera y Ensueño de amor. Vals. Interp. Massobrio-Caldarella. Disco N.° 664 A y B. Massobrio-Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.688—En la ausencia. Zamba y Todo te doy pa' vos. Gato. Interp. Andrés Pérez. Disco N.° 511 A y B. Juan Andrés Pérez. Enrique Carrera Sotelo y Juan Andrés Pérez. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.689—Plegaria por la paz, plegaria y El Arte, poesía. Interp. Belisario Roldán. Disco N.° 328 A y B. Belisario Roldán. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.690—Luna de arrabal, vals, y Tengo fé, tango. Interp. Charlo. Disco N.° 16.273 A y B. Enrique Cadícamo, Julio C. Sanders y José M. Chiappetti, Rodolfo Sciammarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.691—Amor guaraní, polka canción y La brisa, serenata paraguaya. Interp. Dúo Paraguayo Martínez-Cardozo. Disco N.° 13.852 A y B. Pedro Lloret-Prudencio Giménez y Eladio Martínez. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.692—Soñaste, viejo Toribio, escena criolla, y Payada de contrapunto, escena criolla. Interp. Cía. de Comedias del Disco Odeón. Disco N.° 13.508 A y B. Juan M. Velich-Francisco Brancatti. The Argentine Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.693—Aquí me pongo a cantar, milonga. y Yuyito e la sierra. Interp. Azucena Maizani. Disco N.° 12.104 A y B. Angel Greco y Osvaldo Sosa Cordero-Antonio Molina. The Argentine Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.694—Chiribiribí, vals y Haragán. tango. Interp. Azucena Maizani. Disco N.° 12.103 A y B. Mabel Wayne, C. A. Sánchez y Manuel Romero. Enrique Delfino. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.695—Solicita duplicado de registro.

JUNIO 24

13.275—Sunny Boy (El rey de los licores). Dibujo p. afiche. Miguel Block.
13.696—Obra inédita.
13.697—Obra inédita.
13.698—Obra inédita.
13.699—El Odontólogo. N.° 14. Colaboración en el texto. José Dueñas. Envíos periódicos.
13.700—Revista de Cirugía de Buenos Aires. N.° 2. Colaboración en el texto. Alberto Gutiérrez. Envíos periódicos.
13.701—Revista de Cirugía de Buenos Aires. N.° 3. Colaboración en el texto. Alberto Gutiérrez. Envíos peridiócos.
13.702—Lawn Tennis Ilustrado. N.° 66. Colaboración en el texto. Roberto Alejandro Lanusse. Envíos periódicos.
13.103—Cimes. N.° 12. Colaboración en el texto. El Círculo Médico del Sud. Buenos Aires, 1935.
13.704—Revista de la Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. N.° 154. Colaboración en el texto. la Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Envíos periódicos.
13.705—F. V. D. N.° 170. Colaboración en el texto. RR. PP. Bayoneses. Envíos periódicos.
13.706—Policía Argentina. Nos. 886|7. Colaboración en el texto. Samuel Carlos Ruffet. Envíos periódicos.
13.707—Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. Nos. 99|100. Colaboración en el texto. Acción Católica Argentina. Envíos periódicos.
13.708—Veritas. N.° 54. Colaboración en el texto. Antonio Rizzuto. Envíos periódicos.
13.709—Mercurio Musical. N.° 49. Colaboración en el texto. La Asociación Argentina de Establecimientos Musicales. Envíos periódicos.
13.710—Mercurio Musical. N.° 51. Colaboración en el texto. La Asociación Argentina de Establecimientos Musicales. Envíos periódicos.
13.711—R. A. C. A. N.° 35. Colaboración en el texto. Pompeo Pizzini. Envíos periódicos.
13.712—La Unión. N.° 12.954. Colaboración en el texto. La Cámara de Comercio Prop. e Industria de la Provincia de Buenos Aires, Envíos periódicos.
13.713—El Diario. Nos. 17.918|40. Colaboración en el texto. Editorial Manuel Láinez, S. A. Envíos periódicos.
13.714—Recopilación Ordenada. Nos. 2|3. Colaboración en el texto. M. Angel D. de Vivar. Envíos periódicos.
13.715—Syg og Nor. Nos. 2840|48. Colaboración en el texto. Juan Bennike. Envíos periódicos.
13.716—Syg og Nord. Colaboración en el texto. Juan Bennike. Envíos periódicos.
13.717—Boletín Oficial (Catamarca). Nos. 40|52. Colaboración en el texto. Gobierno de Catamarca. Envíos periódicos.
13.718—Boletín Judicial (Catamarca). Nos. 27|35. Colaboración en el texto. Gobierno de Catamarca. Envíos periódicos.
13.719—Luz y Vida. Nos. 157|9. Colaboración en el texto. Asoc Luz y Vida. Envíos periódicos.
13.720—Obra inédita.
13.721—Obra inédita.
13.722—Obra inédita.
13.723—Obra inédita.
13.724—Obra inédita.
13.725—Obra inédita.
13.726—Corazón santo. Vals. Música: Lorenzo Giani. El autor. Buenos Aires, 1935.
13.727—Obra inédita.
13.728—Obra inédita.
13.729—Ahora. Año I. N.° 1. Colaboración en el texto. Sans, Miguel. Buenos Aires, 1935.
13.730—Obra inédita.
13.731—Obra inédita.
13.732—Obra inédita.
13.733—Obra inédita.
13.734—Patología externa. Mario Enrique Spada. El autor. Buenos Aires, 1935.
13.735—Obra inédita.
13.736—Obra inédita.
13.737—Obra inédita.
13.738—Obra inédita.
13.739—Adelante. N.° 5. Año I. Río Cuarto (Córdoba). Colaboración en el texto. Comité de Zona del Partido Socialista. Río Cuarto (Córdoba), 1935.

13.740—Colección de leyes y decretos militares concernientes al Ejército y la Armada de la República Argentina. Ercilio Domínguez. Instituto Geográfico Militar. (Ministerio de Guerra). Buenos Aires, 1932.
13.741—Obra inédita.
13.742—Obra inédita.
13.743—Obra inédita.
13.744—Raumsol. Cartas iniciáticas. Carlos Bernardo González (Raumsol). El autor. Rosario de Santa Fe, 1935.
13.745—Eco. (Public. mensual). Mes de junio, 1935. Colaboración en el texto. Rafael Trianes. Buenos Aires, 1935.
13.746—Microbiología. 1 tomo. Carlos M. Barzizza y Alberto Manso Soto. Los autores. Buenos Aires, 1935.
13.747—Obra inédita.
13.748—Obra inédita.
13.749—Obra inédita.
13.750—Obra inédita.
13.751—El Progreso. N.° 1348. Año XXV. Colaboración en el texto. Umberto Manoni Ponti. Carhué (Buenos Aires), 1935.
13.752—Buenos Aires y la Pampa. Año I. N.° 1. Colaboración en el texto. Confederación de Soc. Rurales. Buenos Aires, 1935.
13.753—Obra inédita.
13.754—Obra inédita.
13.755—Obra inédita.
13.756—Obra inédita.
13.757—Obra inédita.
13.758—Obra inédita.
13.759—Obra inédita.
13.760—Obra inédita.
13.761—Luz del alba. Vals. Música José A. Fertonari. El autor. Bs. Aires, 1935.
13.762—Industria y Comercio. N.° 2. Año I. Colaboración en el texto. Juan Salinardi. Chivilcoy (Prov. de Bs. As.), 1935.
13.763—El hijo de nadie. Pieza teatral en un acto y tres cuadros. Vicente Benincasa. El autor. Trenel (F. C. O.) Bs. As., 1935.
13.764—Bandera del Pueblo. N.° 5. Año I. Colaboración en el texto. Antonio Di Tomaso. Mendoza, 1935.
13.049—Estatua de Cristo Redentor. (Alto 22 cm). Dos fotografías de frente y de perfil. Luis Bruninx.

JUNIO 25

13.765—Ressorgiment. N.° 227. Colaboración en el texto. Hipólito Nadal. Envíos periódicos.
13.766—Coordinación. N.° 2. Colaboración en el texto. Héctor F. Gatti. Envíos periódicos.
13.767—Coordinación. N.° 3. Colaboración en el texto. Héctor F. Gatti. Envíos periódicos.
13.768—Caminos. N.° 8. Colaboración en el texto. Manuel Belloni. Envíos periódicos.
13.769—Noticias Automotrices. N.° 26. Colaboración en el texto. Manuel Marcelino Mórtola. Envíos periódicos.
13.770—Hacia la Luz. N.° 117|8. Colaboración en el texto. Biblioteca Arg. para Ciegos. Envíos periódicos.
13.771—Hacia la Luz. N.° 53. Colaboración en el texto. Biblioteca Arg. para Ciegos. Envíos periódicos.
13.772—Revista Médica Latino Americana. N.° 233|4. Colaboración en el texto. Hijos de Atilio Massone. Envíos periódicos.
13.773—El Plata Seráfico. N.° 6. Colaboración en el texto. El Convento Franciscano. Envíos periódicos.
13.774—Svenkst Kyrkoblad. N.° 2|6. Colaboración en el texto. Svenkst Kyrkoblad. Envíos periódicos.
13.775—Rosal Franciscano. N.° 70. Colaboración en el texto. Hermanas Franciscanas. Envíos periódicos.
13.776—Arbiter. N.° 159. Colaboración en el texto. Tomás H. Cermignani. Envíos periódicos.
13.777—El Tony. N.° 345|9. Colaboración en el texto. Columba Hnos. Envíos periódicos.
13.778—La Libertad. N.° 6098|612 5. Colaboración en el texto. S. A. Editora La Libertad. Envíos periódicos.
13.779—Información Marítima Sudamericana. N.° 2163|80. Colaboración en el texto. Buenos Aires Herald Ltda. Envíos periódicos.
13.780—The Times of Argentina. N.° 2178|82. Colaboración en el texto. Rugeroni y Cía. Ltda. Envíos periódicos.
13.781—Información Marítima Sudamericana. N.° 2772|94. Colaboración en el texto. Buenos Aires Herald Ltda. Envíos periódicos.
13.782—Manifiestos y Estadísticas de Importación. N.° 2772|94. Colaboración en el texto. Buenos Aires Herald Ltda. Envíos periódicos.
13.783—Buenos Aires Herald. N.° 10.301 al 10.330. Colaboración en el texto. Buenos Aires Herald Ltda. Envíos periódicos.
13.784—Manifiestos y Estadísticas de Importación. N.° 2795|818. Colaboración el texto. Buenos Aires Herald Ltda. Envíos periódicos.
13.785—The Times of Argentina. N.° 2183|6. Colaboración en el texto. Buenos Aires Herald Ltda. Envíos periódicos.
13.786—Teoría general de las obligaciones en el Derecho Romano. Matías Alfredo Barry. El autor. Buenos Aires, 1935.
13.787—Obra inédita.
13.788—Biocultura. N.° 6, año II. Colaboración en el texto. Juan Esteve Duiín. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 1935.
13.789—Obra inédita.
13.790—Obra inédita.
13.791—Cogote. Tango. Disco N.° 4938 A. Alberto Soifer y Manuel Romero. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem —Horchatera Valenciana. Paso doble. Disco N.° 4938 B. Francisco Alonso, Emilio González Castillo y J. Muñoz Román. Interp. Francisco Canaro
13.792—Yerba Buena. Zamba. Disco N.° 5304 A; y Churito, gato. Disco N.° 5304 B. Manuel Gómez Carrillo. Interp. Juan de Dios Filiberto. The. Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.793—Te aconsejo que me olvides. Tango. Disco N.° 7889 A. Pedro M. Maffia
Idem —Nao sé si vose me entende. Maxixa. Disco N.° 7889 B. Juan O. Casanova Interp. Francisco Lomuto. The Argentine Talking Machine Works. Buenos. Aires, 1935.
13.794—Serpentina de esperanza. Tango. Disco N.° 8353 A. José Canet y Afne Gatti.
Idem —Puesta de sol. Ranchera. Disco N.° 8353 B. Francisco De Rose y Enrique Gaudino. Interp. Miguel Caló. The Argentine Talking Machine Work Buenos Aires, 1935.
13.795—El Pensamiento. Tango. Disco N.° 9134 A. José Martínez.
Idem —Después del sí. Tango. Disco N.° 9134 A. Miguel Sciutti. Interp. Adolfo A. Pérez (Pocholo). The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.796—Comadrita. Ranchera. Disco N.° 3083 A. Roberto Firpo.
Idem —Aromas de España, Paso doble. Disco N.° 3083 B. Antonio Polito y José Barreiro. Interp. Roberto Firpo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.797—Ciudad maravillosa. Marcha. Disco N.° 3082 A. Andrés Filho. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem —Quejas. Tango. Disco N.° 3082 B. José Cacopardo y Francisco García Jiménez. Interp. Roberto Firpo. The Argentine Talking Machine Works Buenos Aires, 1935.
13.798—Lobo de mar. Maxixa. Disco N.° 3081 A. Roberto Firpo y José Hernández.
Idem —Pena gaucha. Tango. Disco N.° 3081 B. Dora Delly, Armando Acquarone y V. Juan Clauso. Interp. Roberto Firpo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.799—La bordadora. Tango. Disco N.° 3080 A. Roberto Firpo y V. Juan Clauso.
Idem —La tortuguita. Rumba. Disco N.° 3080 B. Roberto Firpo. Interp. Roberto Firpo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.800—Cero a cero. Tango. Disco N.° 3079 A. Roberto Firpo y V. Juan Clauso.
Idem —Dulce perdón. Vals. N.° 3079 B. Roberto Firpo y Francisco Brancatti. Interp. Roberto Firpo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.801—Historia de la Constitución Argentina. Julio Lafont. Librería El Ateneo. Buenos Aires, 1935.
13.802—Revista de Medicina. N.° 1. Año I. Colaboración en el texto. Arturo G. Alvarez. Buenos Aires, 1935.
13.803—Obra inédita.
13.804—Tratado de Anatomía Humana. Ricardo Sarmiento Laspiur. A. Guidi Buffarini. Buenos Aires, 1935.
13.805—Obra inédita.
13.806—Ley 9688, sobre accidentes de trabajo. (Concordada y anotada con los reglamentos de jurisprudencia y decretos). Miguel A. Sasot Betes. El autor. Buenos Aires, 1935.
13.807—Obra inédita.
13.808—Obra inédita.
13.809—Obra inédita.
13.810—Obra inédita.
13.811—Obra inédita.
13.812—Boletín Confidencial de Quebrantos Comerciales. (Enero 1.° hasta 31 mayo 1935). Colaboración en el texto. Teresa Blandina Gini de Pérez Rubio. Buenos Aires, 1935.
13.813—Obra inédita.
13.814—Obra inédita.
13.815—Obra inédita.
13.816—Obra inédita.
13.286—Folleto de propaganda comercial de cuatro páginas, con título "Nueva Oficina Auxiliar de los Profesionales del Foro". Anónima. Ing. Dut y y Rocha Díaz. Buenos Aires, 1935.
13.414—Fórmula de horóscopos Harrisom. Autor: Carmelo Adolfo Silva.

JUNIO 26

13.817—Boletín Oficial de la Asoc. Arg. del Comercio. N.° 120. Colaboración en el texto. Juan Humedes. Envíos periódicos.
13.818—Rugby. N.° 9. Colaboración en el texto. Alejandro F. Cárdenas. Envíos periódicos.
13.819—Lasso. N.° 12. Colaboración en el texto. E. Beutelspacher. Envíos periódicos.
13.820—Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. N.° 396. Colaboración en el texto. Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. Envíos periódicos.
13.821—La Industria de Cueros y Calzados. N.° 459|60. Colaboración en el texto. Angel F. Echeverría. Envíos periódicos.
13.822—Unión Cooperadores. N.° 6. Colaboración en el texto. La Pía, Soc. San Pablo. Envíos periódicos.
13.823—Información Marítima Sudamericana. (Exportación). N.° 2181|99. Colaboración en el texto. Buenos Aires Herald Ltda. Envíos periódicos.
13.824—La Ley. N.° 1062|85 y 1017|61. Colaboración en el texto. Alfredo M. Ghiglione. Envíos periódicos.
13.825—Los Olivos. N.° 79|80. Colaboración en el texto. La Asoc. de F. y C. Los Olivos. Envíos periódicos.
13.826—El Peinado y la Moda. N.° 17. Colaboración en el texto. Editorial y Publicidad Argentina. Envíos periódicos.
13.827—La Novela Semanal. N.° 908|11. Colaboración en el texto. Miguel Sans. Envíos periódicos.
13.828—El Suplemento. N.° 615|9. Colaboración en el texto. Miguel Sans. Envíos periódicos.
13.829—Anales Gráficos. N.° 3|4. Colaboración en el texto. Inst. Argentino Artes Gráficas. Envíos periódicos.
13.830—Síncopa y Ritmo. N.° 9|11. Colaboración en el texto. Fernando Iriberri. Envíos periódicos.
13.831—El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 6. Colaboración en el texto. Mariano Castellano. Envíos periódicos.
13.832—El Cruzado. N.° 998|1001. Colaboración en el texto. Buenaventura Sabaté. Envíos periódicos.
13.833—Billar. N.° 123. Colaboración en el texto. Juan Carlos Basavilbaso. Envíos periódicos.
13.834—El Lirio de San José. N.° 4. Colaboración en el texto. Inst. de Hnos. Maristas. Envíos periódicos.
13.835—South American Bulletin. N.° 6. Colaboración en el texto. Div. Sudamericana de la Asoc. Gral. de los Adventistas del 7.° Día. Envíos periódicos.
13.836—Revista Socialista. N.° 60. Colaboración en el texto. S. A. Editora La Vanguardia. Envíos periódicos.
13.837—Revista de la Cámara Arg. de Comercio. N.° 70|73. Colaboración en el texto. La Cámara Argentina de Comercio. Envíos periódicos.
13.838—Cuentos Argentinos. 1 volumen. Agustín Guillermo Casa. El autor. Buenos Aires, 1935.
13.839—Obra inédita.
13.840—Obra inédita.
13.841—Obra inédita.
13.842—Obra inédita.

13.843—El Boletín. N.° 383, año XIV. Colaboración en el texto. Jacobo M. Gattas. Buenos Aires, 1935.
13.844—La Verdad. N.° 4, año I. Colaboración en el texto. José Schmilchux. Teodolina (Prov. Santa Fe), 1935.
13.845—El Sol. N.° 186, año IV. Colaboración en el texto. Eduardo A. Lagos Molina. Marcos Juárez (Córdoba), 1935.
13.846—Obra inédita.
13.847—Obra inédita.
13.848—Obra inédita.
13.849—Obra inédita.
13.850—Obra inédita.
13.851—Obra inédita.
13.852—Obra inédita.
13.853—Obra inédita.
13.854—Obra inédita.
13.855—"Estética de la música contemporánea". Leopoldo Hurtado. El autor. Buenos Aires, 1935.
13.856—"El Heraldo Raumsólico". Año I. N.° 1. Colaboración en el texto. Carlos B. González. Rosario de Santa Fe, 1935.
13.857—Obra inédita.
13.858—"El Pueblo". Año LVIII. N.° 4107. Colaboración en el texto. Argentino M. Esteves. Avellaneda (Prov. de Bs. As.), 1935.
13.859—Obra inédita.
13.860—Obra inédita.

JUNIO 27

13.861—Alborca. N.° 14. Colaboración en el texto. Adela T. de Casinelli. Buenos Aires, 1935.
13.862—Reflejos. Nos. 53|6. Colaboración en el texto. Miguel C. Vicario. Córdoba, 1935.
13.863—El Heraldo. Nos. 83|6. Colaboración en el texto. Maximino Pérez. Prov. de Buenos Aires, 1935.
13.864—Boletín Oficial. Nos. 97|118. Colaboración en el texto. Ramón H. Arigós de Elía. Paraná, 1935.
13.865—La Situación. Nos. 5|6. Colaboración en el texto. Moisés José Azize. Buenos Aires, 1935.
13.866—El Diario Siriolibanés. Nos. 1874|97 y 1851|73. Colaboración en el texto. Moisés José Azize. Buenos Aires, 1935.
13.867—Criterio. Nos. 198|201. Colaboración en el texto. Silvio Braschi. Pilar (Buenos Aires), 1935.
13.868—La Voz del Colegio. N.° 10. Colaboración en el texto. Braulio F. Pérez. Puggari (Entre Ríos), 1935.
13.869—Delta. Nos. 45|6. Colaboración en el texto. Sandor Mikler. Buenos Aires, 1935
13.870—El Purrete. Nos. 425|8|433. Colaboración en el texto. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1935.
13.871—El Pueblo| Nos. 3336|42|50. Colaboración en el texto. Antonio Senini. Pehuajó, 1935.
13.872—El Mundo Argentino. Nos. 1267|71. Colaboración en el texto. Empresa Editorial Haynes Ltda. Buenos Aires, 1935.
13.875—El Mundo. Nos. 2529|58. Colaboración en el texto. Empresa Editorial Haynes Ltda. Buenos Aires, 1935.
13.876—Ricles Argentinos. N.° 10. Colaboración en el texto. Juan Fentanes. Buenos Aires, 1935.
13.877—El Heraldo. Nos. 87|90. Colaboración en el texto. Maximino Pérez. Buenos Aires, 1935.
13.878—Banca y Comercio. Nos. 239|40. Colaboración en el texto. Benito P. Machado. Buenos Aires, 1935.
13.879—El Domingo. Nos. 22|26. Colaboración en el texto. La Pía Soc. San Pablo. Florida (Bs. As.), 1935.
13.880—La Intermediaria Panaderil. Nos. 49|50. Colaboración en el texto. Iglesias, Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1935.
13.881—Esnea Nos. 860|3. Colaboración en el texto. Ricardo Florencio González Marana. Buenos Aires, 1935.
13.882—Obra inédita.
13.883—Boletín Judicial. N.° 13.603. Año XLIII. Colaboración en el texto. Boletín Judicial. Buenos Aires, 1935.
13.884—Obra inédita.
13.885—Obra inédita.
13.886—En trámite.
13.887—Obra inédita.
13.888—Obra inédita.
13.889—Obra inédita.
13.890—Obra inédita.
13.891—La Comuna. N.° 929. Año XIX. Colaboración en el texto. Julio Viterbori. Lanús, Avellaneda (Prov. de Bs. As.), 1935.
13.892—Sembrando. Año I. N.° 1. Colaboración en el texto. Pedro Celestino Falconier. Estación Basavilbaso (E. Ríos), 1935.
13.893—Obra inédita.
13.894—Obra inédita.
13.895—Obra inédita.
13.896—Obra inédita.
13.897—Obra inédita.
13.898—Obra inédita.
13.899—Obra inédita.
13.900—Obra inédita.
13.901—Obra inédita.
13.902—Obra inédita.
13.903—Plástica. Año I. N.° 1. Colaboración en el texto. Oscar Carlos Pécora. Buenos Aires, 1935.
13.904—Obra inédita.
13.905—Oración gitana, paso doblé. Disco N.° 668 A. Antonio Polito.
Idem —La mimosa. Ranchera. Disco N.° 668 B. Massobrio-Caldarelal. Interp. Massobrio-Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.906—Virgen del alma mía. Paso doble. Disco N.° 2018 A. Ardente Aiella-Angel Ayala.
Idem —Flor de primavera. Ranchera. Disco N.° 2018 B. Massobrio-Caldarella. Interp. Trío Los Nativos. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1925.
13.907—Aun no ha muerto nuestra raza. Vals criollo. Disco N.° 2019 A. Jaime Vila-José Fernández.
Idem —Prisioneros de amor. Ranchera. Disco N.° 2019 B. Massobrio-Caldarella. Interp. Trío Los Nativos. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.908—Buscando millonaria. Rumba fox trot. Disco N.° 3076 A. José Riestra.
Idem —Toda la vida. Tango. Disco N.° 3076 B. Roberto Firpo-Daniel López Barreto. Interp. Roberto Firpo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.909—Telegrama urgente. Tango. Disco N.° 3078. A. V. Juan Clauso-Julio C. Marin.
Idem —La Macarena. Paso doble. Disco N.° 3078 B. Rodolfo Carrera Sotelo y Enrique Carrera Sotelo. Interp. Roberto Firpo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.910—No hay que hacerse mala sangre. Tango. Disco N.° 4931 A. Francisco Canaro-Ivo Pelay.
Idem —Viva el casorio. Ranchera. Disco N.° 4931 B. Luis Teisseire-J. Bernández Blanco. Interp. Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.911—Obra inédita.

JUNIO 28

13.912—Obra inédita.
13.913—Apuntes de matemáticas N.° V. (Origen del hombre americano). Tomás Vallejo Díaz. Pino J. Vernia. Córdoba, 1935.
13.414—Fórmula de horóscopos Harrison - Individual. Carmelo Adolfo Silva. Aires, 1935.
13.914—Conventillo. Tango. (Música). Emiliano Montero. Gornatti Hnos. Buenos
13.915—Obra inédita.
13.916—Obra inédita.
13.917—Obra inédita.
13.918—Obra inédita.
13.919—Obra inédita.
13.920—Cambalache. Tango. Disco N.° 16.281 A. Enrique S. Discépolo.
Idem —Alma del bandoneón. Tango. Disco N.° 16.281 B. Enrique S. Discépolo-Luis César Amadori. Interp. Ernesto Famá. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.921—Desde que te fuiste. Estilo. Disco N.° 18.675 A. Ambrosio Ríos.
Idem —Cobardía. Vals criollo. Disco N.° 18.675 B. Enrique P. Maroni-Juan C. Ghio. Interp. Ignacio Corsini. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935. ....
13.922—Como los pañuelitos. Cueca. Disco N.° 21.020 A. Alfredo A. Pelaia-Pedro Lugones (hijo).
Idem —Madre mía. Vals. Disco N.° 21.020 B. Alfredo A. Pelaia. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.923—El amor de los troveros. Vals. Disco N.° 4928 A. Jaime Vila-José Fernández.
Idem —La cruz de sauce. Tango. Disco N.° 4928 B. Domingo Pelle-Francisco Brancatti. Interp. Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.924—Rubí. Fox trot. Disco N.° 4929 A. César Ciociano. Interp. Dúo Ruiz-Acuña.
Idem —Recuerdos del corazón. Vals. Disco N.° 4929 B. Felipe Devita-Juan C. Villengui. Interp. F. Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.925—Zamba de Vargas. Zamba histórica. Disco N.° 10.489 A. Domingo V. Lombardi-Andrés Chazarreta.
Idem —Así sos vos. Chacarera. Disco N.° 10.489 B. José De Cicco. Interp. Dúo Ruiz-Acuña. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.926—Cambalache. Tango. Disco N.° 4932 A. Enrique Discépolo.
Idem —Fiestra granadina. Paso doble. Disco N.° 4932 B. I. Fabra. Interp. Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.927—Ciego—tango. Disco N.° 4.936 A. Luis Rubistein. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem—Viaje de bodas. Vals. Disco N.° 4936 B. Eddie Kay, Pablo O. Valle. Interp. Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.928—Soledad. Tango. Disco N.° 4934 A. Carlos Gardel, Alfredo Le Pera.
Idem—La Reina de mi amor. Ranchera. Disco N.° 4934 B. Pascual Biafore, Atilano Ortega Sans. Interp. Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.929—Sevilla de mis amores. Paso doble. Disco N.° 4930 A. Bernardino Terés.
Idem—Ushuaia. Tango. Disco N.° 4930 B. M. Bucino, J. Mora. V. Russo. Interp. Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Worqs. Buenos Aires, 1935.
13.930—Alma de bandoneón. Tango. Disco N.° 4933 A. Enrique S. Discépalo, Luis César Amadori.
Idem—Como el carancho. Ranchera. Disco N.° 4933 B. Graciano de Leone, Luis Rubistein. Interp. Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.931—Obra inédita.
13.932—Obra inédita.
13.933—Obra inédita.
13.934—Ecos de Montañas. Composición para piano. (Música). Lelia García Durán de Bonanni. Roque Gaudiosi. Buenos Aires, 1935.
13.935—Viejo Rancho. Canto escolar (Música). Lelia García Durán de Bonanni. Roque Gaudiosi. Buenos Aires, 1935.
13.936—Homenaje. Vals lento. (Música). Mario Enrique Quiroga. Roque Gaudiosi. Buenos Aires, 1935.
13.937—Mi Perrito. Canto escolar. (Música). Lelia García Durán de Bonanni. Roque Gaudiosi. Buenos Aires, 1935.
13.938—Los dedos de la mano. Canto escolar. (Música). Lelia García Durán de Bonanni. Roque Gaudiosi. Buenos Aires, 1935.
13.939—En la Quietud Serrana. Composición para piano. (Música). Lelia García Durán de Bonanni. Roque Gaudiosi. Buenos Aires, 1935.
13.940—Llegó la Vacación. Canto escolar. (Música). Lelia García Durán de Bonanni. Roque Gaudiosi. Buenos Aires, 1935.
13.941—Obra inédita.
13.942—Obra inédita.
13.943—La Bordadora. Tango. (Música). Roberto Firpo. Natalio Héctor Firovano. Buenos Aires, 1935.

13.944—La Bordadora. Letra. Juan V. Clauso. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
13.945—Penas y Alegrías. Paso doble. Música. Eusebio S. Giorno. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
13.946—Penas y Alegrías. Letra. José López Martínez. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
13.947—Doña Romualda. Ranchera. (Música). Eusebio S. Giorno. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
13.948—Doña Romualda. Letra. José López Martínez. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
13.949—Cero a Cero. Música. Tango Roberto Firpo. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
13.950—Cero a Cero. Letra. Juan V. Clauso. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
13.951—Obra inédita.
13.951—Obra inédita.
13.952—Obra inédita.
13.953—Obra inédita.
13.954—Obra inédita.
13.955—Obra inédita.
13.956—Obra inédita.
13.957—Obra inédita.

JULIO 1.°

13.958—Sus Ojos Matreros. Ranchera. Música. Donadío, Nicolás. El Autor. Buenos Aires, 1935.
13.959—Obra inédita.
13.960—El Mensajero Parroquial. Año III. N.° 137. Colaboración en el texto. Hermenegildo Carbini. Chajarí, (P. de E. Ríos), 1935.
13.961—Criterio. Año I. N.° 31. Colaboración en el texto. Vicente Delio Aguirre. Corrientes, 1935.
13.962—Notas de Introducción a la prehistoria. Cuadernos de estudios secundarios N.° 1. Sec. Historia. Enrique Martínez Paz (h). Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, 1935.
13.963—Vita Italiana. N.° 4|7. Colaboración en el texto. Berti José. Buenos Aires, 1935.
13.964—El Fígaro. N.° 366. Colaboración en el texto.. Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 1935.
13.965—El Autor Argentino.-N.° 282. Colaboración en el texto. El Centro Proteccióna Chauffeurs. Buenos Aires, 1935.
13.966—Reina y Madre. N.° de junio. Colaboración en el texto. Víctor Miguel C. M. F. Buenos Aires, 1935.
13.967—L'Aquila. N.° 4|5. Colaboración en el texto. Associazione Italiana Reduci Guerra Europea. Buenos Aires, 1935.
13.968—Impetu. N.° 9. Colaboración en el texto. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1935.
13.969—Boletín de la Soc. Rural de Rafaela. N.° 9|10. Colaboración en el texto. Sociedad Rural de Rafaela. Rafaela, 1935.
13.970—Obra inédita.
13.971—Obra inédita.
13.972—Los Demonios de Calfucurá. Julio Vignola Mansilla. El Autor. Buenos Aires, 1935.
13.973—La Noche de Robar. 1 volumen. Julio Vignola Mansilla. El Autor. Buenos Aires, 1935.
13.974—Obra inédita.
13.975—Revista eclesiástica de la Diocésis de Viedma. N.° 2. Año I. Colaboración en el texto. Raúl Entraigas. Viedma, (Río Negro), 1935.
13.976—Obra inédita.
13.977—Obra inédita.
13.978—Obra inédita.
13.979—Compañeros, avancemos... Himno-Marcha. Música Humberto De Nito, Roque Gaudiosi. Buenos Aires, 1935.
Buenos Aires, 1935.
13.980—Anotaciones sobre Contabilidad y Legislación Civil. Salvador Jorge López. El Autor. Gral. Villegas. (P. de Bs. As.), 1935.
13.981—Obra inédita.
13.982—Princesa de las Czardas. Vals. Música. Emmerich Kalman. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.983—Método para bandoneón. Música. Pedro M. Maffia. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires° 1935.
13.984—El Violín y su mecanismo. Música. Julián Piot. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.985—Obra inédita.
13.986—Obra inédita.
13.987—Obra inédita.
13.988—Obra inédita.
13.989—Noticiero Español. Año I. N.° 1. Colaboración en el texto. Pedro, Incháuspe. Buenos Aires, 1935.
13.990—Obra inédita.
13.991—Obra inédita.
13.992—Obra inédita.
13.993—Obra inédita.
13.994—Obra inédita.
13.995—Palabritas y besos. Letra. Mario Santillán. El Autor. Buenos Aires, 1935.
13.996—Palabritas y besos. Música. Elisa Emilia Gazcón de Gaubeca. La Autora. Buenos Aires, 1935.
13.997—Don Segundo. Gato. Música. Elisa Emilia Gazcón de Gaubeca. La Autora. Buenos Aires, 1935.
13.998—Obra inédita.
13.999—Obra inédita.
14.000—El Flechazo. Letra. Amalia Monti. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.

JULIO 2

14.001—Obra inédita.
14.002—Obra inédita.
14.003—Obra inédita.
14.004—Di Yidische Zaitung. N.° 6243 al 6267. Colaboración en el texto. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1935.
14.005—La Nación. N.° 22.923|52. Colaboración en el texto. La S. A. La Nación. Buenos Aires, 1935.
14.006—Puntos y Comas. N.° 24. Colaboración en el texto. José M. Cioffi. Buenos Aires, 1935.
14.007—El Apóstol del Smo. Sacramento. N.° 7. Colaboración en el texto. Julián Barré. Buenos Aires, 1935.
14.008—Revista de la Sociedad Rural de Rosario. N.° 160. Colaboración en el texto. La Sociedad Rural de Rosario. Rosario, 1935.
14.009—El Cronista Comercial. N.° 8629|58. Colaboración en el texto. R. S. Perrota y Cía. Buenos Aires, 1935.
14.010—Caras y Caretas. N.° 1913|17. Colaboración en el texto. Caras y Caretas y Cía. Buenos Aires, 1935.
14.011—Revista Policial. N.° 29. Colaboración en el texto. Oreste L. J. Argenti. Buenos Aires, 1935.
14.012—La Industria Argentina del Calzado. N.° 220. Colaboración en el texto. La Cámara de la Industria del Calzado. Buenos Aires, 1935.
14.013—Correo Periodístico Sudamericano. N.° de junio. Colaboración en el texto. Arturo Dürselen. Buenos Aires, 1935.
14.014—La Voz del Colegio. N.° 11. Colaboración en el texto. Braulio F. Pérez. Paraná (Entre Ríos), 1935.
14.015—El Obrero Ferroviario. N.° 297|300. Colaboración en el texto. Unión Ferroviaria. Buenos Aires, 1935.
14.016—La Industria Azucarera. N.° 500.
14.017—El Pilar. N.° 130|1. Colaboración en el texto. La Soc. Española de la V. del Pilar. Buenos Aires, 1935.
14.018—Guía del Hogar. N.° 1|2. Colaboración en el texto. Liga Arg. de Mujeres Evangélicas. Buenos Aires, 1935.
14.019—El Pilar. N.° 128|9. Colaboración en el texto. La Soc. Española de la V. del Pilar. Buenos Aires, 1935.
14.020—Il Mattino d'Italia. N.° 1823 al 1852. Colaboración en el texto. Editora Italo Argentina. Buenos Aires, 1935.
14.021—Revista de Informaciones Mercados Agropecuarios. N.° 10 y 11. Colaboración en el texto. Tomás Devoto y Cía. Ltda., S. A. Buenos Aires, 1935.
14.022—Luján N.° 313|9. Colaboración en el texto. Carlos E. Malagarriga. Buenos Aires, 1935.
14.023—El Tony. N.° 350|3. Colaboración en el texto. Columba Hermanos. Buenos Aires, 1935.
14.024—La Verdad. N.° 3195|205. Colaboración en el texto. Alfredo A. Faggiano. Quilmes (Prov. de Buenos Aires), 1935.
14.025—Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil. Pedido de informes.
14.026—Obra inédita.
14.027—Obra inédita.
14.028—Contrato de cesión de cesión de derechos, del "Método para Bandoneón". Partes contratantes la casa G. Ricordi y C. y los señores Pedro Maffia y Ernesto Nucci.
14.029—Czardas. (Transcripción p. piano). V. Monti. G. Ricordi 7 C. Buenos Aires, 1935.
14.030—Obra inédita.
14.031—Obra inédita.
14.032—Obra inédita.
14.033—Obra inédita.
14.034—Obra inédita.
14.035—Señorita Carmencita. Letra. Virgilio San Clemente. Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
14.036—Contrato de cesión de derechos de las obras: Canción Serrana, canción. (Letra). Partes contratantes: Virgilio San Clemente y Southern Music Internacional.
14.037—Contrato de cesión de derechos de la obra Señorita Carmencita, rumba. (Letra). Partes contratantes: Virgilio San Clemente y Southern Music Internacional.
14.038—Contratos de cesión de las obras: Puente Viejo, tango; y La Canción de la Noche, vals. Partes contratantes: José Gola, César Gola y Southern Music Internacional.
14.039—Contrato de cesión de derechos de las obras: Ilusión, vals; La China María, ranchera; y Mazamorra, ranchera. Partes contratantes: Ciriaco Ortiz y Southern Music Internacional.
14.040—Obra inédita.
14.041—Obra inédita.
14.042—Hojas Pan Americanas. Año I, N.° 1. Colaboración en el texto. César C. C. Klug. Buenos Aires, 1935.
14.043—Obra inédita.
14.044—Obra inédita.
14.045—Es una santa, mamá, tango. (Música). Miguel Caló. Natalio Héctor Pirovano.Buenos Aires, 1935.
4.046—Obra inédita.
14.047—Obra inédita.
14.048—Obra inédita.
14.049—Obra inédita.
14.050—Obra inédita.
14.051—Obra inédita.
14.052—Casanova. (El príncipe de los amantes). Película cinematográfica. Productor: Compañía Independiente de Distribución (Mayo Film). Director: René Barberis. Juan J. Misenta. Buenos Aires, 1935.
14.053—Cartas amarillas. Tango canción. (Música). Agustín Bardi. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
14.054—Cartas amarillas. Letra. Juan M. Velich. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
14.055—La noche embrujada. Letra. Arsenio Mármol. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
14.056—La noche embrujada. Música. Enrique Rodríguez y Eusebio Giorno. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
14.057—Sombras de gloria. Paso doble canción. (Música). Adelio Zeoli. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
14.058—Sombras de gloria. Letra. Lito Bayardo. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
14.059—Por qué no te encuentro. Canción. (Música). Eusebio Severo Giorno. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
14.060—Por qué no te encuentro. Letra. Arsenio Mármol. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
14.061—Lobo de mar. Letra. José Fernández. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
14.062—Lobo de mar. Maxixa. (Música). Roberto Firpo. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
14.063—Tierna Canción. Vals. (Música). M. Teófilo Orlando. El autor. Buenos Aires, 1935.
14.064—Ley de papel sellado N.° 4195. (Indice para facilitar su uso). Francisco Bauzá (h.). El autor. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 1935.

e.6 jul.-v.18 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos, (en el Territorio Nacional de Los Andes), Departamento Antofagasta de la Sierra), expediente N.° 91.775-1935.

Señor Director de Minas y Geología. S|D. — Armando Ossola por la representación que ejerzo en el expediente número 103.282.33, ante el señor Director me presento y digo: Que habiéndose ordenado por esa Dirección con fecha 19 de Febrero del corriente año, el archivo de este expediente, por haber vencido los términos del cateo concedido, siendo terreno fiscal el abarcado por el permiso de cateo y a mérito de lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento o Instrucciones, vengo por el presente a solicitar se acuerde en la misma forma y por el término de ley, a mi representada nuevamente el mencionado permiso de cateo. — Provea de conformidad por ser justicia. — Fdo.: A. Ossola. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez horas cincuenta y siete minutos. — Debe reponer en papel sellado nacional por solicitud y cargo pesos once ($ 11.— m|n.) Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Abril 1.° de 1935. — Pase al Servicio Minero, a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos, flúidos), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Antofagasta de la Sierra, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina al Oeste del Salar Hombre Muerto del Territorio y departamento mencionados y afecta la forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Este- Oeste, por 4.000 metros, ubicada de manera que su vértice Sudoeste dista 1.000 metros al Oeste de un punto situado a 2.000 metros al Sud del vértice Noroeste de la planta de la antigua Iglesia de Hincahuasi. — Los rumbos se refieren al Norte verdadero. — El interesado deberá respetar los derechos de rivados de la mina registrada "La Providencia", y de las manifestaciones de descubrimientos tramitadas por los expedientes 91.700-1935 y 91.701-1935. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 3 de 1935. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Junio 4 de 1935. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjase cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, haciéndose saber al recurrente que deberá respetar los derechos de la mina "La Providencia", y los de las manifestaciones de descubrimientos que se tramitan por expediente 91.700-1935 y 91.701-1935, fecho, vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Junio 8 de 1935. — Se registró la solicitud de permiso de cateo a nombre de la Compañía Minera "Incahuasi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el número 716, folio 180 y siguientes del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Junio 18 de 1935. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas

e.4 jul.-N.° 14.934-v.16 jul.

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Ley 11.747

Visto lo dispuesto en el inciso b) del artículo 4.° de la Ley 11.747, y

CONSIDERANDO:

Que, declarándose incluídos dentro del régimen de la Ley 11.226, a los acarreadores o distribuidores de reses a las carnicerías, por cuenta propia o ajena, es necesario fijar un plazo para su inscripción en los registros y determinar la información que aquellos deben proporcionar, y

Atento lo informado por Contralor,

La Junta Nacional de Carnes,—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Los acarreadores o distribuidores de reses a las carnicerías, por cuenta propia o ajena, para ejercer sus actividades, deberán solicitar su inscripción en los registros de esta Junta, llenando la siguiente información: Nombre o designación comercial, domicilio legal, capital y nacionalidad del mismo, número de vehículos a tracción mecánica y a sangre que posee, capacidad de los mismos, copia de los contratos que tuviere realizados con empresas industrializadoras, entidades o personas para la distribución de reses a las carnicerías, nómina de las empresas industrializadoras o mataderos de los que extrae la carne para su reparto a las carnicerías, nómina de las carnicerías a las cuales lleva carne, tarifas que cobra, personal que ocupa y monto de los sueldos o jornales que paga, balance anual.

Art. 2.° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 30 de junio próximo.

Art. 3.° — Los que, vencido el plazo del artículo anterior no hubieren solicitado su inscripción, se harán pasibles de las sanciones que establece la Ley 11.226 para sus infractores.

Art. 4.° — Comuníquese. publíquese, vuelva a Contralor, a sus efectos.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1935.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

Visto, el expediente 58-935, atento lo informado por Contralor y a la resolución de la H. Junta de fecha 17 de Enero del corriente año, y lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley N.° 11.747, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fijar los requisitos que en cada caso deberán llenar, a los fines de su inscripción en el registro de Sección Contralor, las empresas, sociedades y personas aludidas en el inciso a) del artículo citado;

Que con objeto de poder tener al día el referido registro, conviene, además, establecer con carácter general para todos los inscriptos, la obligación de renovar periódicamente los datos suministrados en las solicitudes de inscripción,

El Presidente de la Juanta Nacional de Carnes—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Las empresas, sociedades y personas especificadas en el inciso a) del artículo 4.° de la Ley 11.747, llenarán en las respectivas solicitudes de inscripción, los requisitos que se establecen en la presente resolución, los que comprenden, para:

a) **Empresas de navegación**, nombre o designación comercial, domicilio legal, nacionalidad, capital y nacionalidad del mismo, forma legal de la empresa si fuera persona jurídico, nómina de los buques de su propiedad, o arrendados que tuviere destinados al transporte de productos de la ganadería nacional, clasificación de los mismos, según el Lloyd's Register, bandera y número de matrícula de cada uno, fecha de otorgamiento de esta última, valor en pesos moneda nacional de cada buque, número de cámaras frigoríficas que posee cada uno y capacidad en metros cúbicos de las mismas, sistema de enfriamiento y congelación empleados, copia de los contratos que tuviere realizados con empresas industrializadoras y con particulares, radicados en el país y en el extranjero, para el transporte de productos de la ganadería nacional, nómina de los agentes, representantes y corredores que intervienen en la contratación de sus bodegas, precio de los fletes que cobra por el arrendamiento de ellas, nombre del representante de la empresa ante la Junta Nacional de Carnes, sede principal de los negocios.

b) **Agentes y representantes de empresas de navegación que no tengan constituído su domicilio en el país:** nombre o designación comercial, domicilio legal, capital y nacionalidad del mismo, empresa o empresas de navegación de las cuales es agente o representante, copia de los contratos que tuviere realizados con ellas, forma legal adoptada por la persona jurídica que representa (sociedad anónima, colectiva o en comandita, etc.) y nacionalidad de las mismas, capital de cada una de ellas y nacionalidad de los mismos, nómina de los buques, por empresa, destinados al transporte de productos de la ganadería nacional, de propiedad o arrendados, clasificación de los mismos, según el Lloyd's Register, bandera y número de matrícula de cada uno, fecha de otorgamiento de esta última, valor en pesos moneda nacional de cada buque, número de cámaras frigoríficas que posee cada uno, capacidad en metros cúbicos, por buque y por empresa, de las cámaras frigoríficas, sistema de enfriamiento y congelación empleados, copia de los contratos que tuviere realizados con la empresa o empresas de que es agente o representante, con firmas industrializadoras o entidades de otra índole, radicados en el país y en el extranjero, nómina de las empresas, entidades y personas que arriendan bodegas para el transporte de productos de la ganadería nacional, nómina de los agentes, representantes y corredores que intervienen en la contratación de bodegas, comisión, sueldo o asignación que percibe de las entidades o de cada una de ellas de la que es agente o representante; precio por entidad de los fletes que cobra por el arrendamiento de bodegas.

c) **Corredores de bodegas**, nombre o designación comercial, domicilio legal, capital y nacionalidad del mismo, nómina de las empresas de navegación con las cuales interviene para la contratación de bodegas, nómina de las entidades industrializadoras o personas que utilizan sus servicios para la contratación de bodegas, comisión que percibe.

Art. 2.° — Las empresas de navegación y los agentes y representantes de las mismas, inscriptos en su caso, deberán comunicar a la Junta Nacional de Carnes, del 1.° al 10 de cada mes, el tonelaje de productos y subproductos de la ganadería nacional embarcados en el mes anterior, los nombres de los remitentes y de los consignatarios, puerto de destino y nómina de los buques empleados para el transporte. Igualmente deberán comunicar, dentro de los primeros cinco días de producido, toda contratación de bodegas que realizaren, la variación que se operase en el precio de los fletes, el cambio de clasificación y el aumento o disminución que hubiere en la capacidad de las bodegas.

Art. 3.° — Todos los inscriptos en el Registro de la Sección Contralor, renovarán anualmente los datos consignados en las solicitudes de inscripción.

4.° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 15 de Agosto próximo.

Art. 5.° — Publíquese y vueva a la Sección Contralor, a sus efectos.

Fdo.: Horacio N. Bruzone, presidente. Fdo.: Aldo Delbue.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento de un Encargado interino del Viceconsulado Honorario de España en Trenque-Lauquen.

En la fecha se ha reconocido al señor Esteban Arbizu en carácter de Encargado interino del Viceconsulado Honorario de España en Trenque Lauquen.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935.

Luis A. Podestá Costa

Reconocimiento provisorio de un Cónsul de los Estados Unidos de América en Buenos Aires.

En la fecha se ha reconocido provisoriamente al señor Christian M. Ravndal, en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos de América en Buenos Aires.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.

Luis A. Podestá Costa

Concesión de exequátur a la patente de un Cónsul General Honorario de Haití en Buenos Aires.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al doctor Faustino G. Trongé, en carácter de Cónsul General Honorario de Haití en Buenos Aires, quedando sujeto a las cargas y obligaciones que le imponen su condición de ciudadano argentino.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.

Luis A. Podestá Costa

Concesión de exequátur a la patente de un Vicecónsul del Brasil en Bahía Blanca.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Ezequiel Ubatuba, en el carácter de Vicecónsul del Brasil en Buenos Aires.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935.

Luis A. Podestá Costa

Concesión de exequátur a la patente de un Agente Consular Honorario de España en Posadas (Misiones).

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Juan B. Mercadal Alonso, en el carácter de Agente Consular Honorario de España en Posadas, con jurisdicción en todo el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.

Luis A. Podestá Costa

Concesión de exequátur a la patente de un Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Buenos Aires.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor William E. Copley, en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Buenos Aires.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.

Luis A. Podestá Costa

Concesión de exequátur a la patente de un Vicecónsul de Carrera en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Buenos Aires.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Reginald S. Carey, en el carácter de Vicecónsul de Carrera en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Buenos Aires.

Buenos Aires Febrero 14 de 1935.

Luis A. Podestá Costa

Concesión de exequátur a la patente de un Cónsul General de Francia en Buenos Aires, y de un Cónsul de Francia en Rosario.

En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente del señor Aymard René Amable de Campagnac, que lo acredita en carácter de Cónsul de Francia en Rosario, con jurisdicción en las Provincias de Córdoba, Corrientes, Catamarca, Entre Ríos, La Rioja, Santiago del Estero, Salta, San Juan, Santa Fe, Tucumán y Jujuy, y en las Gobernacio-

nes del Chaco, Formosa, Misiones y Los Andes; y a la del señor Georges Ferdinand Nicolás Lelorrain que lo acredita en el carácter de Cónsul General de Francia en Buenos Aires, con jurisdicción en las Provincias de Buenos Aires, Mendoza y San Luis, y en las Gobernaciones de Chubut, La Pampa, Río Negro, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1935.

Oscar Ibarra García

Cancelación de exequátur a la patente de un Vicecónsul Honorario de España en Trenque-Lauquen.

Por Decreto número 56.414 M. 15, fecha 19 del corriente, se cancela el exequátur otorgado el 7 de mayo de 1926, a la patente que acredita al señor Anselmo Pastor Romero, en el carácter de Vicecónsul Honorario de España en Trenque-Lauquen.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.

Luis A. Podestá Costa

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 15 de Julio de 1935.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.02
Francia . . .	20.03	22.72
Bélgica	51.20	58.12
España	41.50	47.07
Italia	24.88	28.22
Suiza	99.14	112.47
Estados Unidos	301.95	343.16
Alemania . . .	122.11	138.50
Holanda	206.19	234.14

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ASILO PARA ANCIANOS "JUANA SARRIEGUI DE ISTHILART", en Concordia, Entre Ríos

Llámase a segunda licitación pública por el término (30) treinta días, a contar de la fecha del presente aviso para el aprovisionamiento al Asilo para Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", en Concordia, (Entre Ríos), durante el año en curso, de los artículos relativos a los siguientes rubros: alimentos, medicamentos y útiles de farmacia; útiles de escritorio, libros y formularios; muebles y sus reparaciones; conservación y reparación de edificios y adquisición y mantenimiento de vehículos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 22 de agosto del año actual, a las 14 horas, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 248, altos, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, que están a disposición de los que los soliciten, en la Dirección del Asilo en Concordia y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Concordia, Julio 22 de 1935

El Director

e.16 jul. v.24 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. 791-1935-M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la explotación del Ostral existente en el Golfo de San Matías, Chubut, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de agosto de 1935, a las 15.30 horas.

e.16 jul.-v.17 jul.
e.13 ago.-v.13 ago.

Expte. 2923-1935 M. A.

La Dirección de Administración, llama a licitación pública, para la provisión de papel y diversos materiales de imprenta con destino a la impresión y encuadernación del almanaque del Ministerio de Agricultura, año 1936, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados, en la Oficina Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de agosto de 1935, a las 16 horas.

e16jul.-v.18 jul.
e.13 ago.-v-14 ago.

Expte. 43.650-1935 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública por el término de treinta días (30) días, para la provisión de diversos elementos con destino a la elaboración de polisulfuro de calcio y aceite emulsionado S. Vegetal, cuyo pliego de bases y condiciones, está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de agosto de 1935, a las 15 y 45 horas.

e.16 jul.-v.18 jul.
e.13 ago.-v.14 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Santiago del Estero a Las Termas de Río Hondo; Tr. La Parada a Las Termas, Sgo. del Estero. $ 376.768.-

Hasta el día 8 de agosto, en el Juzgado Fed. de Sgo. del Estero, o para el día 14 del mismo mes, a las 15 hs., en S. Martín 871, Cap. Federal.

e.16 jul.-N.° 2132-v.19 jul.
e.10 ago.-N.° 2132-v.14 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PARAMO, GUALDERO Y COMPAÑIA, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato social de la **Sociedad de Responsabilidad Limitada "Páramo, Gualdero y Compañía"** y cuyo tenor es el siguiente: Folio 559 v. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos veintiséis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio del año mil novecientos treinta y cinco, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Francisco Páramo Pascual Gualdero y Gelasio Alvarez, casados, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos integrantes de la sociedad "Páramo, Gualdero y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza y se rige por las condiciones y tiene el plazo y objeto que expresa el respectivo contrato social que celebraron los exponentes con fecha cuatro de marzo de mil novecientos treinta y tres, por escritura pasada ante el Escribano Luis P. Varangot, que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y tres, bajo el número ochenta y siete, al folio setenta del libro primero de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Que es errado el expediente administrativo que cita la cláusula primera del referido contrato por lo que salvando dicho error, queda la cláusula en la siguiente forma: Primera. — Retrotrayendo los efectos del presente contrato al día primero de enero del corriente año, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto el transporte de pasajeros por medio de auto ómnibus, explotando la concesión acordada por expediente número ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y siete, letra P., mil novecientos veintinueve de la Intendencia Municipal, iniciado por el señor Páramo, quien transfiere a la Sociedad, todos los derechos emergentes del contrato sometido a la aprobación del Concejo Deliberante y del permiso precario para la explotación de esos servicios. — Y dejan subsistentes y sin variación alguna, todas las demás cláusulas y condiciones del contrato, que dan por modificado en la forma expresada. — Previa Lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto, don Salvador M. Quiles y don Francisco Pages, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Páramo. — Pascual Gualdero. — Gelasio Alvarez. — S. M. Quiles. — Francisco Pages. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinticinco de mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1935. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e-16 jul. N.° 15.219-v-20 jul.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Se hace saber de acuerdo a la Ley 11.867, que los señores **Mauricio Goldstein y Cía.** domiciliados Tucumán 2409, venden su negocio de mercería, bonetería y afines, situado en esta Capital calle Tucumán 2409, al señor **Rafael Sücari**, domiciliado en la calle Corrientes 2390. — Reclamaciones al comprador por el término de ley.

e.16 jul.-N.° 15.164-v.20 jul.

Al Comercio: Francisco Graziano e hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, rematarán el 22 del corriente, a las 14 horas, el negocio de restaurant, calle Rivera 1616, propiedad del señor **Juan Guasti**. — Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas, donde constituye domicilio.

e.16 jul.-N.° 15.224-v.20 jul.

María Pisciotti de Falcone, avisa que vende a **Adolfo Sá**, la farmacia instalada en la calle Aizpurúa 3400, donde constituyen domicilio. Reclamaciones, término de ley. Intermediario, José Velasco, Avda. de Mayo 1439.

e.16 jul.-N.° 15.223-v.20 jul.

Teresina Lido, vende su negocio de panadería y factura, Arévalo 1374, a **María C. Napolitano de Zarlenga.** Domicilio **vendedora, Arévalo 1374, Domicilio compradora, Arévalo 1376. Reclamaciones término de ley.**

e.16 jul.-N.° 15.222-v.20 jul.

Al comercio: Aviso que con intervención del balanceador público José R. Campos, oficinas Alsina 489, el señor **Antonio Pérez** vende, libre de todo gravamen, al señor **Joaquín Montagut**, el negocio de almacén, Vélez Sársfield 396, donde constituyen domicilio las partes. Reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1935. —

e.16 jul. N.° 15.167-v.20 jul.

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía. Sarmiento 2972, avisan que se ha vendido el restaurant, calle Las Heras N.° 2394, libre de todo gravamen. Interpónganse reclamos término de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores **Manuel Andrés y Juan Sanni, Comp. Italo Fornaciari y Bernardo A. Borzini.**

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

e.16 jul.-N.° 15.165-v.20 jul.

Avisamos al comercio que vendemos libre gravámenes a **Francisco Prada**, nuestro negocio chocolatería lunch, calle Entre Ríos 230. —Reclamaciones término de ley, al Centro Propietarios de lecherías, cafés y anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes. — Vendedores: **Víctor Alves y Julio López.**

Intermediario, Eduardo Loizu, martillero público, Sáenz Peña 230.

e.16 jul.-N.° 15.162-v.20 jul.

Raúl & Ezequiel Dudignac, con domicilio en Vicente López 1661, venden su lechería de Cangallo 2399 a **Virgilio Pérez Pastor** y **Juan José de Ortúzar**, con domicilio en Jufré 108. — Interviene martillero Salomón Gutman, con oficinas Pueyrredón 668, ante quien deberán hacerse las reclamaciones de ley.

e.16 jul.-N.° 15.166-v.20 jul.

Avisamos que se ha firmado promesa de venta del negocio de modas "Garro" sito en esta ciudad, calle Santa Fe 1377. — Reclamaciones dentro del término legal, en Avenida de Mayo 881, Dep. H, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor **Manuel Garro.** Compradora **Germaine Montaricourt.**

Buenos Aires, Julio 13 1935..

e.16 jul.-N.° 15.221-v.20 jul.

Aviso al Comercio que vendo libre gravámenes a **Leopoldo Pereira**, mi negocio restaurant, café, calle Charcas 3599. — Reclamaciones término de ley, al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes.

Vendedor: **Celestino Carrasco.**

Intermediarios: Eduardo Loizú, martillero público, Sáenz Peña 230.

e.16 jul.-N.° 15.163-v.20 jul.

Nuevas Convocatorias

Asociación Ukraniana "PROSVITA - CULTURA" en la República Argentina

Sede Central: Gurruchaga 2371

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación el día 15 de Abril de 1932

CONVOCATORIA

Según la resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Ukraniana "Proswita" (Cutural) en la Rep. Argentina, del día 25 de Junio de 1935 y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12 de los Estatutos de esta Asociación se convoca a los socios de la misma a la Asamblea Semestral Ordinaria para el día 28 de Julio de 1935, a las 15 horas, en el local de la Asociación calle Gurruchaga 2371 de la Capital Federal a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Apertura de la Asamblea.

2.° Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3.° Informes de la Comisión Directiva y de las Secciones relativo a las actividades desarrolladas por ellas: a) Comisión Directiva Central. b) Redacción y Administración del periódico "Ukrainsko Slovo". c) Sección Escolar. d) Comisión Revisora de Cuentas.

4.° Discusiones sobre los informes y aprobación.

5.° Complemento de la Comisión Directiva.
6.° Aprobación de las Nuevas Sucursales.
7.° El Hogar Ukraniano.
8.° Relaciones interorganizacionales, y
9.° Vario.

Si en la hora citada no se reunirá el número de los socios indicados en los Estatutos, la Asamblea se realizará una hora más tarde de la hora fijada.

Por la Comisión Directiva de la Asociación Ukraniana "Proswita" (Cultura) en la Rep. Argentina.

José Wuzmycz, Vicepresidente. — M. Danylyszyn, secretario.

e.16 jul.-N.° 15.161-v.16 jul.

"ASOCIACION OZA DE LOS RIOS"

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 del corriente en la calle B. de Irigoyen 668, a las 14 horas; de acuerdo al artículo 13 de su Reglamento, para:

1.° Aprobación Memoria y Balance, inventario último ejercicio.
2.° Elección de Presidente, Protesorero, 4 miembros titulares y 9 suplentes de la Comisión Directiva; 5 miembros del Jurado, 3 titulares y 3 suplentes, Comisión Revisora de Cuentas.
3.° Autorizar a la Comisión Directiva para invertir hasta $ 10.000.— en Cédulas Hipotecarias u otros títulos nacionales; y no más de 5.000.— en títulos de la C. H. A. D. O. P. Y. F. (Compañía Hispano Argentina de Obras Públicas y Finanzas).

Por la Asociación Oza de los Ríos, Manuel Varela Ríos.

e.16 jul.-N.° 15.168-v.24 jul.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÌN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÌN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. **(Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).**

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; **además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.**

1015.

TEXTILIA

SOCIEDAD ANONIMA PARA LA FABRICACION DE SEDERIAS

SOCIEDAD ANONIMA PARA LA FABRICACION DE SEDERIAS

Autorizada por Decreto del Sup. Gobierno con fecha 16 de Octubre 1930
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Febrero de 1931

Capital:
Autorizado .... m$n. 1.000.000.—
Suscripto y realizado .... " 705.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

4.° EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 16 de Abril de 1935

ACTIVO			Pesos moneda nacional	
Activo fijo:				
Propiedades inmuebles:				
Terreno			81.819.13	
Edificación		530.689.94		
Amortizaciones anteriores	98.510.42			
Amortización actual	132.179.52	230.689.94	300.000.—	
Maquinarias		387.014.20		
Amortizaciones anteriores	151.870.19			
Amortización actual	235.143.01	387.013.20	1.—	
Muebles y útiles			1.—	
Útiles y herramientas			1.—	
Automóviles			1.—	381.823.13
Activo circulante:				
Mercaderías				738.478.36
Activo disponible:				
Caja			5.537.45	
Bancos			11.867.57	17.405.02
Activo exigible:				
Deudores varios en cuenta corriente			359.854.34	
Obligaciones a cobrar			41.298.21	401.152.55
Activo transitorio:				
No existe.				
Activo nominal:				
No existe.				1.538.859.06
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto			705.000.—	
Reserva legal			9.365.32	714.365.32
Pasivo exigible:				
Textilia Oficina de Lyón			33.906.75	
Acreedores varios			525.923.56	
Obligaciones a pagar			150.000.—	709.830.31
Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar				30.877.52
Ganancias y pérdidas:				
Saldo del ejercicio anterior			59.813.10	
Utilidad del ejercicio actual			23.972.81	83.785.91
				1.538.859.06

Jorge E. Tresca, vicepresidente. — Antonio L. Audras, secretario. — A. Becquerel, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

DEBE	Pesos moneda nacional	
Amortizaciones:		
Maquinarias	235.143.01	
Edificación	132.179.52	367.322.53
Gastos generales:		
Gastos de administración, seguros, comisiones		281.111.34
Intereses y descuentos:		
Saldo de esta cuenta		23.594.96
Descuentos y rebajas:		
Saldo de esta cuenta		54.487.41
Patentes e impuestos:		
Contribuciones pagadas		23.122.90
Utilidades:		
Saldo del ejercicio anterior	59.813.10	
Utilidad del ejercicio actual	23.972.81	83.785.91
		833.425.05
HABER		
Saldo anterior		59.813.10
Mercaderías		773.611.95
		833.425.05

Jorge E. Tresca, vicepresidente. — Antonio L. Audras, secretario. — A. Becquerel, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Lovera.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-16 jul. N.° 15.058-v-16 julio.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, oficina: Belgrano 2639, avisa al comercio, que ha firmado boleto promesa de venta de la despensa calle Juncal 3401, esquina Alvarez, vendedor: **Alejandro Sánchez Medrano**, comprador **Eligio González**, ambos domicilios en el mismo, reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935. —

e.15 jul. -N.° 15.217 -v.19 jul.

Al comercio: Avisamos, que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendimos a los señores **Leonardo Farina, José Lorences, y Manuel Lorences**, nuestro negocio de panadería mecánica, calle Méjico 1051|55. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley, en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituyen también los compradores: vendedores, **Antonio Noriega y Ramón Rey.**

Buenos Aires, Julio 13 de 1935. —

e.15 jul. -N.° 15.216 -v.19 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendí a los señores **Carlos & Eugenio Roveta**, mi negocio de panadería y pastelería mecánica, establecido en esta Capital, calle Corrientes números 2887|91 y el anexo sito Bartolomé Mitre número 3802. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor **Eliseo González.**

e.15 jul. -N.° 15.153 -v.19 jul.

Se avisa al comercio que **Federico Slyminckx**, con domicilio en la calle Uruguay 520, 5.° piso, vende a don **Enrique García Belmonte**, el negocio de juguetería de la calle Cangallo 877. Domicilio del comprador: Cangallo 877. — Reclamos término de ley.

e.15 jul.-N.° 15.160-v.19 jul.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay número 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta ciudad, calle Páez N.° 2401 esquina Zamudio. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. — Vendedor **Ismael Lerones**; Compradores **Manuel Espina y José Fernández**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

e.15 jul.-N.° 15.159-v.19 jul.

Francisco Casas, venderá libre de todo gravamen, a **Alfredo Russo**, el negocio de imprenta calle Bolívar N.° 535, donde las partes constituyen domicilio para los reclamos de la Ley 11.867.

e.15 jul.-N.° 15.156-v.19 jul.

Al comercio aviso que vendo mi negocio de panadería y pastelería situado en la calle Humberto 1.° N.° 1831 al señor **José Petit**. — Reclamos dentro del término de ley en Humberto 1.° 2231, domicilio del comprador. — Vendedor: **Alejandro Consiglieri.**
Buenos Aires, Julio 6 de 1935.
e.11 jul.-N.° 15.044-v.16 jul.

Aviso que he vendido al señor **Raúl R. Robaina**, mi negocio de almacén, sito en Barranqueras (Chaco), en donde constituímos domicilio. — El pasivo queda a cargo del vendedor señor **Manuel Celada.**
e.11 jul.-N.° 15.162-v.16 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendí mi negocio de panadería y pastelería mecánica, sito en esta Capital, calle General José Gervasio de Artigas 1909, al señor **Jaime Brucart**. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor **Maximiliano Ordóñez.**
Acevedo, Vallina y Rodríguez.
e.11 jul.-N.° 15.117-v.16 jul.

Domingo García vende a **Natal Vuelta**, la despensa Gallardo 1051. Reclamos al balanceador señor Julián Sanzol, Av. La Plata 2675, domicilio de las partes.
e.11 jul.-N.° 15.110-v.16 jul.

Campos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Moreno 1341, U. T. 38-0526, comunican que con su intervención se vende el negocio rotisería, fiambrería "Decarlini", sito Corrientes 3251|77, al señor **José López**, Vendedor: **José Decarlini**, ambos domiciliados en el mismo. Reclamos término de ley.
Buenos Aires, Julio 2 de 1935.
e.11 jul.-N.° 15.118-v.16 jul.

Ortiz y Urtasún, balanceadores públicos, Victoria 1163, avisan al comercio que con su intervención se vende la despensa, sita calle Hernandarias 605, esq. W. Villafañe. Compradora señora **Fernanda Curto de Laceiras.** Vendedor: señor **Pedro Bozzo.** Reclamaciones dentro término ley en el negocio, donde constituyen ambos sus domicilios.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
e.11 jul.-N.° 15.166-v.16 jul.

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficina Sarmiento 2972, avisan que con su intervención se ha vendido el negocio de librería y cigarrería, calle Serrano N.° 2211. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas. Vdor.: **José Sueiro.** — Comp.: **Joaquín T. Alonso.**
Buenos Aires Julio 10 de 1935.
e.11 jul.-N.° 15.097-v.16 jul.

Se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad Colectiva "**Pablo Máspero e hijos**", domiciliada en la calle Uspallata N.° 3160 va a transferir su activo y pasivo a la Sociedad "**Pablo Máspero e hijos" Responsabilidad Limitada**", por ante el escribano José Castro o su adscripto Ernesto S. Pinto, con oficina en la calle Florida número 229, ante quienes se interpondrán los reclamos de ley.
Buenos Aires, Julio 13 de 1935.
e.15 jul.-N.° 15.155-v.19 jul.

Martínez y Aguilera, martilleros públicos, oficinas Méjico 1112, avisan que **Benito Tarrats**, vende su negocio de despacho de pan, Cevallos 723, a **Josefa López**, reclamos nuestras oficinas domicilio constituído por las partes.
e.15 jul.-N.° 15.154-v.19 jul.

Al comercio: Francisco Arbe, balanceador y martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1164, avisa que con su intervención los señores **Díaz y Lanza**, venden al señor **José María García**, su negocio de comestibles y líquidos, Ballivián 2299, esq. Urdininca. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
Buenos Aires, 15 Julio 1935.
e.15 jul.-N.° 15.218-v.19 jul.

Zvonnirmir Krsul, comunica que vendió a los señores **Juan Streppo y Sergio Miniewicz**, su negocio de herrería sito en Chilabert 6499, donde constituyen domicilio.
e.12 jul.-N.° 15.131-v.17 jul.

Aviso al Comercio que vendo libre gravámenes al señor **Juan Díaz**, mi negocio lechería y anexos, calle Tucumán 2510.
Reclamaciones término de Ley al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes.
Vendedor: **Daniel Aguirre.**
Intermediario: E. Loizú, martillero público. Sáenz Peña 230.
e.11 jul.-N.° 15.108-v.16 jul.

J. Scher avisa al comercio que ha vendido su negocio de estación de servicio, calle Nazca 2101, al señor **Antonio D. Dalla Cía**, haciéndose cargo éste del activo y pasivo y constituyendo domicilio legal para los reclamaciones término de ley, Médanos 2871 el vendedor y San Blas 2970 el comprador.
e.12 jul.-N.° 15.049-v.17 jul.

Rosario Scovotti, Belgrano 2639, vendió la gomería y vulcanización Avenida Forest 614. Vend.: **Isidoro Schnaiderman.** Comp.: **Tomás Raspado y Nicolás Caricato**, ambos domiciliados en el mismo. Reclamos ley. — Julio 12|935.
e.12 jul.-N.° 15.151-v.17 jul.

Se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad en comandita "**H. Millet y J. Roux**", con domicilio en la calle Montevideo 160|68, transfiere su negocio de importación, exportación, fábrica y representación de productos medicinales, establecido en la misma calle y número, a "**Millet y Roux, S. A. Comercial e Industrial**", domiciliado en la calle Montevideo 160|68. Escribano L. Gutiérrez Reto, Bartolomé Mitre 559.
e.12 jul.-N.° 15.129-v.17 jul.

Manuel Suárez, vende a **Guillermo Noval**, la despensa Orán 3507. — Reclamos al balanceador señor Julián Sanzol, Av. La Plata 2675, domicilio de las partes.
e.11 jul.-N.° 15.037-v.16 jul.

Al comercio avísase que **María Hermann**, vende a **Herminia N. de Grodwohl**, su negocio de fiambrería sito Federico Lacroze 3001, donde constituyen domicilio para los reclamos de ley.
e.11 jul.-N.° 15.038-v.16 jul.

Negocio vendido. — **Hugo Folatti** vende a **José Pose**, el negocio de despacho de café, té, chocolatería situado Díaz Vélez 4020. — Reclamaciones al vendedor y comprador en el negocio vendido por el término de ley.
e.11 jul.-N.° 15.040-v.16 jul.

Al Comercio: aviso que el señor **Eduardo Astorga**, ha vendido su despensa libre de todo gravamen, Pedernera 2941, al señor **Nazaret Dertadián.** Domicilio de ambos en el mismo negocio.
e.11 jul.-N.° 15.104-v.16 jul.

Avisamos al Comercio que vendemos a **Manuel Vázquez** y **Jesús Domínguez**, nuestro negocio restaurant, café, calle Pedro Mendoza 1501.
Reclamaciones término de Ley, al Centro Propietarios, Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes.
Vendedores: **José Daniel Vázquez** y **Avelino Díaz.**
Intermediario. E. Loizú, martillero público, Sáenz Peña 230.
e.11 jul.-N.° 15.107-v.16 jul.

Al comercio: Por la oficina "Trifiletti y Raía", balanceadores y martilleros públicos, se vende al señor **Pedro Costich**, la panadería mecánica "La Preferida", situada en la calle San Juan 3375. Reclamaciones Ley 11.867, en Sarmiento 2211, donde constituyen domicilio las partes. — **Adolfo Valdés Palacio.**
Buenos Aires, Julio 11 de 1935.
e.11 jul.-N.° 15.113-v.16 jul.

Despensa remataré el **día 17 Julio** a las 14 hs. por cuenta y orden de su dueño, señor **Martín Amezqueta**, calle Gral. Urquiza 2293. — Informes en mi oficina Rioja 1950.
e.12 jul.-N.° 15.046-v.17 jul.

Al comercio: **Ernestina Tedesco** avisa haber vendido libre de gravamen a **Eugenio Furcado**, el negocio de almacén de comestibles, vinos, cervezas, sito en la calle Coronel Niceto Vega N.° 4800, esquina Acevedo, ambos domiciliados en el mismo. Reclamos término ley. Intermediario, Santiago Cassarino, oficinas Sanabria 4515.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
e.11 jul.-N.° 15.111-v.16 jul.

Al comercio aviso que vendo mi negocio de despacho de café, situado en la calle Chacabuco N.° 950 al señor **Melchor González.** — Reclamos contra el expresado negocio dentro del término de ley en el mismo donde las partes constituyen domicilio. — Vendedor: **Antonio López.**
Buenos Aires, Julio 11 de 1935.
e.12 jul.-N.° 15.050-v.17 jul.

S. Vaccaro. — Despensa, Pueyrredón 888|96, esq. San Luis, remataré **el 17 del actual**, a las 13 horas, allí, sin base mejor postor. Orden liquidadores de la adjudicación de bienes privada de **Manuel Angueira.** Liquidadores: señores Mauriño Landín, Atilio Balbiani y Salvador Lombardo. Informes, oficina S. del Estero 683.
e.12 jul.-N.° 15.126-v.17 jul.

Se hace saber que doña **Pilar Zamora de López**, vende a la señorita **Divina Fariña**, el negocio de café y bar, calle Chile 794|800, por intermedio del martillero público señor Manuel J. Polo, en cuyas oficinas, Sáenz Peña 239, constituyen domicilio las contratantes.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
e.11 jul.-N.° 15.115-v.16 jul.

Al comercio aviso: con intervención del balanceador público, señor Jordano Asencio Of, Belgrano 1171, U. T. 37, 3952, he vendido mi negocio de despensa de comestibles y bazar, sito en la calle Avelino Díaz 698 esq. Albarracín, al señor **José María Oró.** Reclamos término de ley. Domicilio de los contratantes. — Vend. **Filomena Bover de Ventura.**
e.11 jul.-N.° 15.109-v.16 jul.

Al comercio: Con intervención del balanceador público, Sr. Jordano Asencio, oficina Belgrano 1171, U. T. 37-3952, he vendido mi negocio de vinos y cervezas al por menor, calle Constitución 1275, a los señores **Amato Aramini y Agustín Rosso.** — Reclam. término de ley en las oficinas del balanceador. — Vendedor: **Pablo Gil.**
e.10 jul.-N.° 15.083-v.15 jul.

Aviso que venderé mi despacho de pan y anexos, en la calle Monroe 3866. — Reclamos por el término de ley. — Vendedor: **José Barreiro**; comprador **Jesús Magide.** — Ambas partes constituyen domicilio en la calle Monroe 3866.
e.10 jul.-N.° 15.071-v.15 jul.

Avisamos que venderemos nuestro despacho de pan y anexos, situado en la Avenida Vértiz 1078. — Vendedores: **Juan Couto y Juan Torres.** — Comprador: **José Ramón Gavilán** — Reclamos por el término de ley en Sarmiento 2521, primer piso, donde ambas partes constituyen domicilio.
e.10 jul.-N.° 15.072-v.15 jul.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay N.° 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad calle Cabildo N.° 1101 y 1107, esquina Aguilar. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedores: **Rodríguez y González.** Comprador: **Victorio Mantello**, ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
e.10 jul.-N.° 15.081-v.15 jul.

Cervello e Iribarren, avisan que por su intermedio formalizóse la venta de la Farmacia "Santa Lucía", calle Montes de Oca número 602, del señor **Bonifacio Montalván**, a favor de la señorita **Lía Irma Rodríguez.** Reclamaciones de ley, en n|oficinas, Avda. de Mayo 760, donde los contratantes constituyen domicilio.
e.13 jul.-N.° 15.204-v.18 jul.

Al Comercio: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2500, avisan que con su intervención el señor **Gabriel Novoa** vendió al señor **Angel Gattoni**, su negocio de almacén de comestibles y bebidas, calle Olazábal 5501, esquina Burela. Reclamos: término ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
e.13 jul. N.° 15.137-v.18 jul.

Darros Adolfo, vende a la señorita **María Pía Boggio**, un negocio de farmacia establecido en la calle Triunvirato N.° 3397|99, en donde ambos constituyen domicilio. Reclamos en término de ley en el mismo domicilio.
e.13 jul.-N.° 15.143-v.18 jul.

Abásolo Tomás V., martillero público, con oficinas Rivadavia número 3320, U. T. 62 - Mitre 7662, avisa que con su intervención el señor **Valeriano Sáez**, vende al señor **Antonio Rossi**, su panadería calle Avenida Tres Cruces número 3095. Reclamos, término de ley, en mis oficinas.
Buenos Aires, Julio 11 de 1935.
e.12 jul.-N.° 15.127-v.17 jul.

Aviso por inventario practicado por el balanceador señor José A. Mesa, oficinas Carlos Pellegrini 871, don **Manuel Otero**, vende a la señora **Lázara Pulido**, su negocio de despensa calle Planes N.° 1502, esquina Nicasio Oroño, domicilio de ambos. Reclamos en término de ley.
Buenos Aires, Julio 13 de 1935.
e.13 jul.-N.° 15.128-v.18 jul.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero público, oficinas Tucumán 2038, U. T. 2233 Cuyo, avisa al comercio que con su intervención el señor **Carlos Franchi**, domiciliado en Cabildo 140, vende al señor **Victoriano Flecha**, domiciliado en Jujuy 1051, dpto. 8, su negocio de carnicería, calle Cabildo 140.
Bs. Aires, Julio 12|935.
e.13 jul.-N.° 15.203-v.18 jul.

Avisamos que con intervención del escribano J. L. Tortorola, Maipú 71, la Sdad. "**D. Torretta e Hijo**", venden a la **Sdad. "Abboud Bahij y Hnos."**, la fábrica de tejidos establecida en la calle Valle 533|41. Domicilio, vendedores: Valle 523, y compradores: Larrea 417. Reclamaciones por el término de ley.
e.13 jul.-N.° 15.201-v.18 jul.

Se hace saber que **Manuel Rey**, domiciliado en Tucumán 332, vende a **Avelino Castro**, domiciliado en Tucumán 337, ambos de esta Capital, su negocio de Empresa de Mudanzas "A. B. C.", sito en calle Tucumán cuatrocientos cuarenta. Reclamos, dentro del término de ley.
Buenos Aires, Julio 12 de 1935.
e.13 jul.-N.° 15.148-v.18 jul.

Al comercio: Se hace saber por el término de cinco días, que don **Enrique Moltrasio**, con domicilio en Hidalgo 816, ha vendido a los señores **Máximo Cerutti y Juan Carlos Fontena**, domiciliados en Andrés Lamas 1244, el negocio de herrería de obras que tiene instalado en Andrés Lamas 1246, debiendo hacerse los reclamos pertinentes al comprador, en su domicilio denunciado.
Buenos Aires, Julio 12 de 1935.
e.13 jul.-N.° 15.145-v.18 jul.

Avisamos al comercio, venta negocio, Pringles 1236, abastecimiento carnes, del Matadero y Frigorífico Municipal, con activo y pasivo. Reclamos término de ley, constituyendo domicilio en Jujuy 479. Vendedores: **Ostraszynki & Iarmusch.** Compradores: **Sujalin, Iarmusch y Compañía.**
e.13 jul.-N.° 15.205-v.18 jul.

Convocatorias Anteriores

DROGUERIA DE LA ESTRELLA LIMITADA

Por resolución del Hon. Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 16 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia 1523, en esta Capital Federal, con siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 29° Ejercicio de la Sociedad, fenecido al 31 de marzo de 1935, e informe del Síndico.

2.° Presentación del Balance e inventario, de la cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.° Elección de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de:

a) cinco directores titulares y 5 directores suplentes, por haber terminado su años.

b): Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.

mandato el actual Directorio. La elección se efectúa por el término de dos

c): Miembros de la Dirección General, por el término de un año.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Lectura y aprobación del acta de esta misma asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos.

Hacemos presente a los señores accionistas que, para poder asistir y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto con el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia número 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Alfredo Giusti, vicepresidente. — Carlos Braggio, secretario.

e.4 jul.-N.° 14.976-v.22 jul.

CABAÑA TANDIL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de "Cabaña Tandil" S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 julio, a las 11 horas, en el local San Martín 232, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance, Inventario, Memoria y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Renuncia de los señores directores y síndico, y elección reemplazantes.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1935.

e.3 jul.-N.° 14.967-v.20 jul.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera "RHODIUS"

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de esta Sociedad, calle Cangallo 318, escritorios 14 al 19, a las 11 horas del día 30 de Julio de 1935, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al ejercicio 1934|35.

2.° Elección de dos Directores suplentes, de Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.6 jul.-N.° 15.007-v.24 jul.

QUEBRACHALES FUSIONADOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Centro de Exportadores de Extracto de Quebracho, calle Alsina N.° 261, 7.° piso, el lunes 29 del corriente, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 4.°, 12, 13, 14, 17, 23, 31, 32 y 33 de los estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la sociedad, Sarmiento 643, tercer piso, de 14 a 16 horas, y sábados de 9 a 11 horas, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Julio de 1935. — El Directorio.

e.6 jul.-N.° 15.066-v.29 jul.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 19 de julio de 1935, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489 (7.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al XXI ejercicio vencido el 30 de abril de 1935.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 28 de 1935.

El Directorio.

e.2 jul.-N.° 14.909-v.19 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1935, a las 11 1|2 horas en el local, calle Reconquista N.° 480, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado al 31 de marzo de 1935, y distribución de utilidades.

2.° Elección de seis Directores titulares, dos Directores suplentes y del Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que hagan el escrutinio y que firmen el acta de la Asamblea.

Se hace presente que los señores Accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935.

Bernardo Meyer Pellegrini, presidente.

e.6 jul.-N.° 15.016-v.24 jul.

JANTZEN SOC. AN. TEXTIL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio 1935, a las 18.30 horas, en Cerrito 665.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance al 31 marzo 1935.

2.° Elección de Síndicos.

3.° Designación de dos Accionistas que firmen el acta.

El Directorio.

e.12 jul.-N.° 15.047-v.29 jul.

EMPIRE BAZAR

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para julio 24 a las 17 y 30 horas, en Sarmiento 641, para tratar la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndico.

3.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.5 jul.-N.° 14.948-v.23 jul.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos, cítase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 26 de Julio de 1935, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual y Balance General al 31 de Marzo de 1935.

2.° Renovación del Directorio.

3.° Nombramiento de Síndicos.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.8 jul.-N.° 15.069-v.25 jul.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio en su local social, calle Sarmiento N.° 857, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Marzo.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores doctor Eustaquio A. Méndez Delfino, señores Daniel Martínez de Hoz, Rodolfo G. Sansot y Manuel Garbini, por haber vencido el término por el cual fueron elegidos; elección de dos Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Pedro Genta y Cipriano Labiano, por haber cumplido el tiempo de su mandato.

4.° Designación de Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935.

Alfredo Podestá, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.10 jul.-N.° 15.079-v.30 jul.

EDITORA ITALO ARGENTINA, S. A. IL MATTINO D'ITALIA
Quinta Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, el Directorio de la S. A. Editora Italo Argentina, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Informe del Síndico.

2.° Elección de siete Directores titulares y cuatro suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente. Remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de la Asamblea, que firmarán conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o con el Secretario.

La Asamblea se celebrará en el local de la sociedad, calle Maipú N.° 245, el día 31 de julio de 1935, a las 17,30 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta el 27 de julio de 1935, inclusive, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935. — El Secretario.

e.10 jul.-N.° 15.087-v.26 jul.

Sociedad Anónima "TRANSPORTES ARGENTINOS"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Martes 30 de Julio de 1935, a las 14,30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 101, escritorio 44, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio financiero terminado el 31 de Marzo de 1935.

2.° Consideración de la renuncia de un Director titular.

3.° Elección de dos Directores titulares (uno por un año), un suplente, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935.

El Directorio.

e.10 jul.-N.° 15.080-v.27 jul.

COMPAÑIA NACIONAL DE TABACOS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Nacional de Tabacos a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de julio a las 15,30 horas, en el estudio de los doctores Aldao, del Valle & Aldao, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 530, 7.° piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del nombre de la Sociedad por de "Compañía Nobleza de Tabacos, S. A." o por el que la Asamblea designe en los Estatutos y nombramiento de las personas que gestionarán la aprobación e inscripción de las reformas.

2.° Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 17 de 1935.

Héctor Byotti, presidente.

e.10 jul.-N.° 15.077-v.26 jul.

NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED, S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo determinado por el artículo N.° 27 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de julio de 1935, a las 14.30 horas, en el local central, calle Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo 1935.

2.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores J. H. Brown y W. J. Brackenbury, respectivamente, y fijación de sus honorarios.

4.° Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea, para suscribir el acta.

Nota: Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a su voto, según el artículo N.° 50 de los estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea en el local central de la sociedad.

El Directorio

e.10 jul.-N.° 14.982-v.26 jul.

SAIMA

S. A. Industrial y Mercantil Argentina

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el 19 de Julio 1935, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 515, 2.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico, del Ejercicio al 30 de Junio 1935.

2.° Fijar a cinco el número de Directores.

3.° Elegir cinco Directores, Síndico, Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.2 jul.-N.° 14.953-v.19 jul.

SANATORIO MAYO (S. A.)

CONVOCATORIA

Cúmplenos convocar a los señores Accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestra propiedad calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 6.° Ejercicio, concluído el 31 de Marzo de 1935, con informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares por tres años, de tres suplentes por un año y Síndico y suplente de Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben el acta de esta Asamblea.

El Directorio.

Buenos Aires, Julio .. de 1935.

e.6 jul.-N.° 15.051-v.24 jul.

CONFITERIA DEL AGUILA

Sociedad Anónima Limitada

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1935, en su local social, calle Callao esquina Santa Fe, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1935, con el informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.12 jul.-N.° 15.139-v.30 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA, MANUEL GARCIA FERNANDEZ LTDA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos de la sociedad anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de julio de 1935, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 570, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del duodécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1935.

2.° Aplicación y distribución de las utilidades.

3.° Renovación total del Directorio, de acuerdo con el artículo doce de los estatutos.

4.° De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los Síndicos.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del Presidente y Secretario (Art. 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.

Jorge Echayde (hijo), vicepresidente. — F. Abribat, director.

e.10 jul.-N.° 15.084-v.26 jul.

"TIENDA A LA CIUDAD DE LONDRES

Sociedad Anónima

Corrientes 999 — Buenos Aires

Undécima Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 18 de julio de 1935

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de julio de 1935, a las 17 horas, en nuestro local, calle Carlos Pellegrini, esq. Corrientes, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1935.

2.° Consideración del convenio proyectado con el Gerente General sobre prestación de servicios.

3.° Elección de dos Directores titulares por tres años, y dos Directores suplentes, por un año.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

El Directorio.

e.27 jun.-N.° 14.804-v.16 jul.

FRANCISCO MENDES & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 18 de julio de 1935, en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 255, a las 15 horas

ORDEN DEL DÍA:

1.° Confirmar y ratificar todo lo actuado y resuelto por las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas realizadas en abril 22 de 1924, abril 23 de 1925, abril 30 de 1926, abril 25 de 1927, abril 23 de 1928, abril 22 de 1929, abril 23 de 1930, mayo 18 de 1931 y marzo 30 de 1932, y en especial, confirmar y ratificar la aprobación de las Memorias, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas aprobadas en todas las expresadas Asambleas, como también las elecciones de Directores efectuadas en la Asamblea constituyente de la Sociedad el 1.° de mayo de 1923 y Asamblea General Ordinaria de mayo 18 de 1931.

2.° Confirmar y ratificar todo lo obrado y resuelto por el Directorio de la Sociedad desde la constitución de la misma hasta la fecha de esta Asamblea y por los Directores en ejercicio de sus funciones.

3.° Designar dos accionistas para que, en representación de todos los presentes o representados en la Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 255, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935.

El Directorio.

e.25 jun.-N.° 14.722-v.17 jul.

MC. HARDY BROWN CIA. LTDA S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio, por resolución del 14 de junio del corriente año y de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local calle Maipú 240|250, Buenos Aires, el día 23 de julio de 1935, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción capital acciones.

2.° Modificación estatutos.

3.° Situación accionistas que integraron acciones de la Serie IV.

4.° Situación accionistas que no integraron acciones de la Serie IV.

5.° Accionistas radicados en Inglaterra y Estados Unidos.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea Extraordinaria.

Buenos Aires, Junio 14 de 1935.

El Directorio.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes, deben ser depositados en la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

e.1.° jul.-N.° 14.886-v.22 jul.

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL PRODUCTOS QUIMICOS CIBA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Productos Químicos Ciba, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el domicilio de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 1072, el día 22 de julio de 1935, a las 11.30 horas, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia presentada por un Director y elección del Director que lo reemplazará y determinación del término de su mandato.

2.° Consideración sobre el aumento del número de Directores y elección de los nuevos Directores según el aumento que resuelva la Asamblea y determinación del término de su mandato.

3.° Elección de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Por el Presidente don Santiago Brodbeck.

e.1.° jul.-N.° 14.902-v.18 jul.

CASA LEON WEIL S. A. C.

Se convoca a los señores Accionistas a la VIIIa. Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 31 de Julio de 1935, a las 18 y 30 horas en el local de la calle La Rural N.° 142, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1935.

2.° Elección de Síndico y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

A más tardar 3 días antes de la Asamblea los Sres. Accionistas deberán depositar sus títulos de acciones en manos del Directorio.

Miguel Pirolli, director.

e.11 jul.-N.° 15.114-v.27 jul.

JOSE D. GRAFFIGNA Y HNO. LTDA. SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 23 de julio de 1935, a las 15 horas, en Castro Barros N.° 61, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescriben el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, del año 1934.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

El Directorio.

e.1.° jul.-N.° 14.850-v.18 jul.

TRANSMAR, S. A.

Compañía Comercial e Industrial del Río de la Plata

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos sociales y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1935, en el local social, calle Lima 339, a las 12 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo tercero ejercicio, fenecido el 31 de Marzo de 1935.

2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año y fijación de los honorarios al primero.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Vicepresidente y el Secretario.

Buenos Aires, Julio 6 de 1935.

El Directorio.

e.11 jul.-N.° 15.099-v.27 jul.

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA, S. A.

Alsina 2565|73

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local social, calle Alsina N.° 2573, el día 22 de julio próximo, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio social, clausurado el 22 de marzo ppdo.

2.° Repartición de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores doctor José Raúl Girla Corbella y Mauricio Grinberg, que cesan en sus mandatos.

4.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año, en reemplazo de los señores Marcos Levit y Pablo Vicente Vignolo, que cesan en sus mandatos.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta dos días antes de la celebración del acto.

e.3 jul. N.° 14.958-v.20 jul.

"SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA"

(Con personería jurídica)

Fundada el 19 de Enero de 1904

Corrientes 951, 3er. piso, U. T. Lib. 0201

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios de la "Sociedad Empresarios de Pintura", a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día miércoles 31 de julio del corriente año, a las 17 horas, en el local social, Corrientes 951, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio de 1934-1935.

2.° Elección de cinco miembros titulares de C. D., por dos años, en reemplazo de los señores Eloy Andrieux, Francisco Fontana, Juan B. Petralli, Albérico Marchesotti y Juan Espi, que cesan en su mandato. — Elección de seis suplentes y tres revisores de cuentas para el ejercicio de 1935-1936.

3.° — Designar dos asociados para que en unión del presidente y secretario, firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1935. — Eloy Andrieux, presidente, Francisco Fontana, secretario.

e.13 jul.-N.° 15.135-v.16 jul.

DELTA
Compañía Forestal Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 19 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 25 de julio de 1935, a las 17 horas, en el salón de actos de "Unitas", Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bdo. de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1935.
2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.
3.° Elección del Presidente.
4.° Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes.
5.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.
6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 3 de 1935.
El Directorio.
e.4 jul.-N.° 14.978-v.22 jul.

LAGRANGE & HASFELD
S. A. Comercial e Industrial
En Liquidación
25 de Mayo 158, 4.° piso
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se citan a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de julio de 1935, a las 15 horas, en nuestras oficinas, calle 25 de Mayo 158, 4.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y rendición de cuentas de la Comisión Liquidadora al 31 de mayo 1935, a los efectos de su aprobación.
2.° Consideración del Balance General con su respectiva Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de mayo 1935, a los efectos de su aprobación.
3.° Plan de Administración y economías para la continuación de la liquidación.
4.° Aprobación de arreglos especiales con ciertos acreedores.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 4 de 1935.
La Comisión Liquidadora
e.4 jul.-N.° 14.931-v.22 jul.

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y PERFUMERIA
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que determina el artículo 18, capítulo III de los Estatutos, se convoca a los señores socios de la Cámara de Industria y Comercio de Especialidades Farmacéuticas y Perfumería, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 del actual, a las 13.30, en el local del "Restaurant Seafidi", 1er. piso, Sarmiento 1399, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio fenecido: Julio 1934 a Junio 1935.
2.° Elección de Presidente.
3.° Elección de cinco miembros titulares, tres suplentes y un revisor de cuentas.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 22 de los Estatutos: "Las Asambleas Generales y Extraordinarias, inclusive la prevista por el artículo 35, se considerarán en quórum con la presencia de la quinta parte de los socios activos.

Si no se consiguiera tal quórum para la hora fijada en la convocatoria, se esperará media hora más, debiendo entonces celebrarse la sesión cualquiera que fuese el número de asociados presentes.

En las citaciones deberá transcribirse este artículo textualmente".

Atilio Massone, presidente. — Carlos A. Dupont, secretario.
e.4 jul.-N.° 14.972-v.18 jul.

SOCIEDAD ANONIMA "PRODUCTOS ROYAL"
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con la disposición del artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Lautaro 860, el día 31 de Julio a las 17 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio: 1.° Abril 1934 al 31 de Marzo 1935.
2.° Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Rómulo Diego Lanusse, que termina su mandato, y de los renunciantes señores Domingo y Jacinto Ribas.
3.° Elección de cuatro suplentes por dos años en reemplazo de los señores José Epper, M. de La Peña, Federico Tejada y Florencio Ribas, que terminan su mandato, de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos.
4.° Elección de Síndico titular y suplente, reemplazando los señores Leopoldo T. Dellepiane y José A. Fernández, que terminan su mandato de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos.
5.° Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus títulos tres días antes del fijado para la reunión, retirar un boleto que le servirá de entrada y acredite el número de votos que le corresponda, sin cuyo requisito no podrá asistir a ella.

Buenos Aires, Julio .. de 1935.
Rómulo Diego Lanusse, presidente.
e.10 jul.-N.° 15.076-v.30 jul.

S. A. CLUB MAR DEL PLATA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Julio a las 18 horas, en la sede social calle Maipú 986, primer piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria al 31 de Mayo de 1935.
2.° Aprobación de Balance y rendición de Cuentas correspondientes al ejercicio de 1.° de Junio de 1934 al 31 de Mayo de 1935.
3.° Informe del Síndico señor Moisés Valenzuela.
4.° Elección por dos años de Presidente, Vice 1.° y Vice 2.°, seis Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes.
5.° Elección por un año de Síndico Titular y Síndico Suplente.
6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

José M. Paz Anchorena, secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la Asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club calle Maipú 986 (1.° piso), la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes hasta las 18 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los señores accionistas.

El Secretario
e.15 jul.-N.° 15.211-v.31 jul.

S. A. "MERCADO Y FRIGORIFICO PLAZA ONCE LEZICA LTDA."
En liquidación
Corrientes N.° 922, 4.° piso
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1935 a las 15 horas en el local de la calle Corrientes N.° 922, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora durante el 8.° ejercicio vencido el 30 de junio de 1935, Balance General.
2.° Designación de los nuevos componentes de la Comisión Liquidadora, fijando la duración de su mandato (Art. 38.° de los estatutos).
3.° Remuneración a la Comisión Liquidadora.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente (Art. 25.° de los estatutos).
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea (Art. 33.° de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, que para poder asistir a la misma, deben depositar sus acciones en esta Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para que ésta se realice.

Buenos Aires, Julio de 1935.
La Comisión Liquidadora.
e.13 jul.-N.° 15.209-v.30 jul.

SAMUEL B. HALE LIMITADA S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1935, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 430.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 37° Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1935.
2.° — Distribución de las utilidades.
3.° — Designación y retribución de el o los Directores comprendidos en el Art. 26, Inc. 6.° de los Estatutos.
4.° — Donaciones.
5.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, fijando la remuneración de aquél.
6.° — Autorizar al Directorio la venta de una o más propiedades de la Sociedad, fijando los precios correspondientes.
7.° — Ratificación de donación de una hectárea de campo en la Estancia "Hale" a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires.
8.° — Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de ésta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión, y se les recuerda que para las resoluciones a adoptarse con respecto al punto 6.° de la Orden del Día, se requiere la mayoría indicada en el Artículo 26, Inciso 4.° de los Estatutos.

Julio 13 de 1935.
El Directorio
e.15 jul. N.° 15.213-v.31 jul.

Sociedad Anónima "LAS FLORES"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar 31 de Julio a las 18 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Talcahuano 860, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.
El Directorio.
e.13 jul.-N.° 15.147-v.30 jul.

"LA RAZON"
Diario de la Tarde - Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 18 de julio próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo Nros. 729|41, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 11.° ejercicio social, terminado el 31 marzo 1935.
2.° Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y renovación total del mismo por terminación de mandato de los miembros actuales, todo de conformidad a lo previsto en el Art. 10 de los Estatutos.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo, respectivamente, del contador J. Olarán Chans y del doctor Alejandro M. Unsain, que han terminado su mandato.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el Art. 27 de los Estatutos, depositar en la Administración de la Sociedad los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Por el Directorio, Helvecia A. de Cortejarena, presidente.
e.1.° jul.-N.° 14.890-v.18 jul.

RIVAS Y COMPAÑIA
Comercial e Industrial Ltda.

Convócase a los accionistas a la Asamblea Anual del 27 de julio 1935 a las 15 horas en la sede Rioja 2040.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del décimotercero ejercicio.
2.° Renovación total del Directorio.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.

Para asistir es necesario depositar las acciones o certificados con anticipación de dos días.

El Directorio
e.3 jul.-N.° 14.920-v.20 jul.

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 del mes de Julio de 1935, a las 15 horas en el local social de la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance Gral., Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, e informe del Síndico, correspondiente al último ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1935.
2.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.
3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Los Accionistas que deseen concurrir a una Asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.

El Directorio.
e.28 jun.-N.° 14.872-v17 jul.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"
Donato Didiego & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimoquinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 23 de julio de 1935, a la hora 11.30, en el local social, calle Defensa N.° 566, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1935, e informe del Síndico.

2.° Repartición de utilidades.

3.° Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número, y de un Síndico titular y un Síndico suplente, ambos por un año.

4.° Designación de dos Accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa N.° 566, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 5 de 1935.
El Directorio.
e.5 jul.-N.° 14.946-v.23 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES
Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria del 3 de agosto de 1935

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, convócase a los señores Accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de agosto próximo, a las diez horas, en el local social calle Cangallo 667, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos tendiente al aumento del capital.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 26.° de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.
El Directorio.
e.15 jul.-N.° 15.214-v.31 jul.

CIRCULO DE LA PRENSA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 40 de los Estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente. a las 21 horas, en nuestro local social, Rodríguez Peña 80, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance general e inventario correspondiente al último ejercicio.

2.° Elección de once vocales titulares, diez para el período 1935|1937, en reemplazo de los señores Raúl A. Yñarra, Luis R. Praprotnik, Antonio E. Barbagelata, Ernesto A. Lombardi, J. Alejandro González Chaves, Fermín Návarro Abreu, Enrique P. Alemán, Francisco von Francken y Leonidas de Vedia y el titular que quedó sin designar en virtud de la aplicación de los Estatutos reformados un vocal titular en reemplazo del señor Ildefonso Rodríguez, que renunció, para completar el período 1934|1936; y seis suplentes, de conformidad con el Art. 28 de los Estatutos.

3.° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas para el período 1935|1936, en reemplazo de los señores Manuel Constenla, Héctor Pelizzari, Rómulo Zabala, Bernardino Prieto y Julio Barbetti y dos suplentes en reemplazo de los señores Ricardo Berenguer y Enrique Dillán, de conformidad con el Art. 45 de los Estatutos.

4.° Proposición de la Comisión Directiva en el sentido de devolver a sus donantes el terreno de Piriápolis, vista la imposibilidad de dar a aquel terreno el destino que motivó la donación.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1935.
Juan José Navarro Lahitte, presidente, Raúl A. Yñarra, secretario.

Art. 40 Ordinarias serán las de renovación normal de las autoridades de la Comisión Directiva, del Tribunal de Honor y de la Comisión Revisora de Cuentas. En ella serán considerados la memoria el balance general y el inventario correspondiente al ejercicio que fenezca. Deberán ser convocada por el presidente de la Comisión Directiva el primero de julio para el 25 del mismo mes a las 21 horas. Para estas asambleas será necesaria la presencia de la mitad más uno de todos los socios activos que tenga la institución en la fecha de la convocatoria.

Si a la hora indicada no concurriera este número, la asamblea se realizará a las 22 horas con el número de socios activos que estuvieren presentes.
e.15 jul.-N.° 15.210-v.25 jul.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos se convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1935, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la cesión del contrato con la Compañía Industrial y Comercial de Petróleo S. A.

2.° Reducción del capital social.

3.° Considerar un contrato de explotación de la mina "José Segundo", autorizando al Directorio para realizarlo directamente por asociación con otra Empresa o sociedad o por obtención de regalía.

4.° Distribución de fondos o determinación de su destino.

5.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda la disposición del art. 17 sobre depósito de acciones.

El Directorio
e.15 jul.-N.° 15.215-v.29 jul.

ASOCIACION BIBLIOTECAS Y RECREOS INFANTILES
Asamblea General

En cumplimiento de disposiciones estatutarias se cita a los socios a concurrir a la Asamblea Ordinaria que se realizará el sábado 20 de julio, a las 17.30 horas, en el local de la calle Pedro Echagüe 2488, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance e Inventario correspondientes al ejercicio 1934-35.

2.° Elección de tres miembros de la C. D. por dos años y de un miembro por un año.

3.° Elección de dos revisores de cuentas por un año.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio de 1935
Amelia C. Testa, presidenta. — María Luisa Alberti, secretaria.
e.15 jul.-N.° 15.212-v.16 jul.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU SOC. ANON.
Paseo Colón 800

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la 28.ª Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio a las 15 horas, en el local social, Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 28.° Ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1935 y del informe del Síndico.

2.° Elección de tres Administradores por tres años.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. — Se hace presente a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Consejo de Administración
e.15 jul.-N.° 15.158-v.31 jul.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de agosto próximo, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1935. Fijar la remuneración del Síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores William H. Krabbé, Félix de Alzaga Unzué y Diego Darbyshire que terminan su mandato y uno por igual término en lugar del doctor Celedonio Pereda que renunció y que también concluía su período; dos Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores J. Dodds Watson y Carlos Braun Menéndez, que terminan igualmente su mandato. Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico en reemplazo respectivamente de los señores John James Waite, John Howie Brown y William Henry Coekburn. Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio Central, Avenida de Mayo 981, el 1.° de Agosto próximo de las 13 a las 14,45 horas, — Julio 15 de 1935. Por orden: Ernesto Alais, Gerente Int.
e.15 jul.-N.° 15.157-v.31 jul.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores Accionistas, a la 15.ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio cte., a las 16 horas, en los escritorios de la sociedad, calle Sarmiento 385 (Capital Federal), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del Ejercicio vencido el 31 de marzo 1935.

2.° Consideración del informe de los Síndicos.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de Directores titulares y suplentes.

5.° Elección de Síndicos.

6.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o en alguna institución bancaria de la Capital Federal, o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.
e.10 jul.-N.° 15.094-v.26 jul.

THORNYCROFT ARGENTINA LTDA.
Soc. Anó. Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 julio 1935, a las 10 horas, en Jujuy 176, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico, para el V Ejercicio al 31 de marzo 1935.

2.° Remuneración del Síndico.

3.° Elección de nuevo Directorio, por terminación de mandato.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para asistir a la Asamblea deberán depositarse las acciones o certificados con tres días de anticipación en la caja de la sociedad.

El Presidente
e.4 jul.-N.° 14.975-v.22 jul.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1935, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559 (1er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1935.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, del Síndico y su suplente.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo que dispone el artículo 29 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 6 de 1935.
El Directorio.
e.10 jul.-N.° 15.074-v.26 jul.

ESTANCIA "EL ALBARDON"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Julio de 1935, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489 (7.° piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio XXII.° vencido el 30 de Abril de 1935.

2.° Autorizar al Directorio para disponer del "Fondo de Previsión", en la medida que creyera necesario.

3.° Determinación del número de Directores.

4.° Elección de Directores, Síndico y suplente de Síndico.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 28 de 1935.
El Directorio.
e.2 jul.-N.° 14.897-v.19 jul.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 234 - 3er. piso
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio, convoca a los señores Accionistas para la décima quinta Asamblea General Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1935, a las 16 horas, en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234, 3er. piso

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de marzo de 1935.

2.° Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, según artículo 7 de los Estatutos, en sustitución de los señores Alberto Máximo Simón, Barón Bruno Schröder y Barón Rudolph von Schröder jr., quienes son reelegibles.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas presentes, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 15.128-v.29 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS
Sociedad Anónima - Fundada en 1922

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimotercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 29 de julio de 1935, a las 14 horas, en el local social, calle Corrientes N.° 518, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo tercer ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1935 e informe del Síndico.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Elección de 2 Directores titulares por 2 años, 2 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente por 1 año.

4.° Designación de 2 Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes N.° 518, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 10 de 1935.

El Directorio.

e.11 jul.-N.° 15.043-v.29 jul.

MASCOTFOX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima de Comercio

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 31 de Julio 1935, a horas 14, en Reconquista 336, departamento X, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación anticipada de la Sociedad.

2.° Designación del o de los liquidadores.

3.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e.11 jul.-N.° 15.100-v.27 jul.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
"ANTONIO L. AGRELO LTDA."

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 559 (tercer piso), el Miércoles 31 de Julio, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración por la Asamblea, de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo quinto ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.

2.° Elección por el término de dos años de un Director titular y un suplente, y por el término de un año de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación por la Asamblea de dos Accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

El Presidente.

e.11 jul.-N.° 15.112-v.31 jul.

"FINANCOSA" COMPAÑIA FINANCIERA Y COMERCIAL, SOC. ANON.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de julio 1935, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6.° piso, para tratar la siguiente

Orden del Día

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.

2.° Elegir Directorio y Síndicos.

3.° Designar dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.11 jul.-N.° 15.034-v.27 jul.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO BRASILEÑA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña, y con arreglo al artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, para el día Miércoles 24 de Julio a las 18.30 horas, en su local calle Corrientes 222, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

Orden del Día:

Reforma de los Estatutos, elevando a diez y ocho el número de los miembros titulares y a seis el de los suplentes, de la Comisión Directiva.

Buenos Aires, Julio 8 de 1935.

Emilio Vallebona, secretario.

e.11 jul.-N.° 15.098-v.16 jul.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Bolsa de Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio, a las 17.15 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente

Orden del Día

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de junio de 1935 y aprobación de la distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Enrique Aftalión, Ricardo Báfico, Genaro García y Luis E. Orcoyen que terminaron su mandato; elección de tres Directores suplentes por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de cuatro accionistas para que, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935. — José Firpo, presidente. — Luis E. Orcoyen, secretario.

Nota: Se hace presente a los Sres. Accionistas que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

e.11 jul.-N.° 15.032-v.29 jul.

INDEPENDENCIA AUTOBUS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 del corriente a las 16 horas, en la sede social, calle Cabildo 164, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 9.° ejercicio.

2.° Proyecto de coordinación de los transportes colectivos.

3.° Elección del nuevo Directorio, con el número de Directores que resuelva la Asamblea de acuerdo con los Estatutos y elección del Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para frimar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Acionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Compañía hasta tres días antes del fijado para su realización.

El Directorio.

e.11 jul.-N.° 15.101-v.27 jul.

S. A. "PEGASANO LDA."
Compañía de Tierras

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local Paraguay 946, 1er. piso A., el 24 de julio a las 15 horas

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

Elección de tres Directores, Síndico titular y Síndico suplente.

Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Buenos Aires, Julio de 1935.

El Presidente

e.11 jul.-N.° 15.103-v.22 jul.

Sociedad Anónima
LA MARGARITA
Sociedad Agrícola y Ganadera
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta sociedad a la octava Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 6 de agosto, a las 16 horas, en las oficinas de los señores Engelbert Hardt y Cía., calle Bmé. Mitre 853, 1er. piso, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del informe del Directorio, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Dictamen del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de abril de 1935.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por una año, de conformidad con el artículo 13 de los estatutos.

3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — El Directorio.

Se previene a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con 2 días por lo menos, de anticipación, al fijado para la reunión.

e.11 jul.-N.° 15.036-v.27 jul.

LINES HERMANOS
Compañía Industrial, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el 31 de julio 1935, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico al 31 de marzo de 1935.

2.° Nombrar Directores y Síndicos.

3.° Designar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.11 jul.-N.° 15.035-v.27 jul.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Junio de 1935, a las 10 horas, en el local de la Compañía, calle Moreno 376, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del séptimo ejercicio administrativo, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico.

2.° Elección de siete Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Modificación de los estatutos.

4.° Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los señores Accionistas están obligados a depositar sus acciones en la Secretaría, con anticipación no menor de tres días, al señalado en la convocatoria.

El Directorio.

Buenos Aires, Junio .. de 1935. —

e.1.° jul.-N.° 14.846-v.16 jul.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LTD.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de julio 1935, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 459, Buenos Aires, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondiente al vigésimo primero Ejercicio, terminado el 31 de marzo 1935.

2.° Distribución de utilidades y remuneración al Síndico por el Ejercicio vencido.

3.° Elección de tres Directores titulares, por el término de dos años y tres Directores suplentes, por un año.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio

e.12 jul.-N.° 15.152-v.30 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INMOBILIARIA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la Se de Social, calle Florida N.° 229, el día 30 de julio de 1935, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1935. Informe del Síndico.

2.° Elección de Síndicos, titular y suplentes, para el ejercicio 1935|1936.

3.° Designación de un Secretario a los efectos del artículo 19 de los Estatutos para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada, previo depósito en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Julio de 1935.

El Directorio.

e.8 jul.-N.° 15.027-v.25 jul.

CREDITO BELGA-ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 12.° de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1935, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 5.° ejercicio vencido el 31-3-35.

2.° Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.

3.° Fijación honorarios del Síndico por el ejercicio fenecido.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1935.

El Directorio.

e.11 jul.-N. 15.116-v.27 jul.

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Rivadavia

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Accionistas para la 18a. Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 27 del corriente mes, a las 9 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 18.° Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1935 y acordar el dividendo a repartirse.

2.° Elegir 4 Directores por dos años, en reemplazo de los señores Juan Oscamou, Hermenegildo Pini, Dr. Juan A. Bruschi y Silvio J. Merlo, así como tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, que terminan en sus respectivas funciones, siendo todos reelegibles.

3.° Designar —conforme al artículo 39 de los Estatutos— dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935.

e.5 jul.-N.° 15.000-v.26 jul.

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 19 de julio de 1935, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad Avenida Roque Sáenz Peña número 680, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio terminado el 15 de marzo de 1935.

2.° Elección de seis directores titulares por tres años.

3.° Elección de cuatro directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 13 de nuestros Estatutos, con respecto al depósito de acciones.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1935.

El Directorio

e.1.° jul.-N.° 14.887-v.18 jul.

TIERRAS Y YERBALES

Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Florida 824, el día 31 de Julio de 1935, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1935.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Ratificación de contratos.

4.° Elección de Directores, Síndico y suplente de Síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto.

El Directorio.

e.13 jul.-N.° 15.207-v.31jul.

OERTLY - VEDETTA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Italo Americana

BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Segunda Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1935, en la Sede de la Sociedad, calle Moreno N.° 1199, esquina Salta, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 11 ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1934.

2.° Aprobación de las propuestas del Administrador Unico sobre los resultados del Balance.

3.° Remuneración al Administrador Unico y a los señores Síndicos.

4.° Nombramiento del Administrador Unico por el período de tres años.

5.° Nombramiento de tres Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes, todos por el período de un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aceptar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Según el Artículo 8 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, tres días antes de efectuarse la Asamblea, sus acciones o un certificado comprobando el depósito de las mismas en el Banco Italo Belga de ésta plaza.

Buenos iAres, Julio 12 de 1935. — Enrique Oertly, Administrador Unico.

e.13 jul.-N.° 15.146-v.24 jul.

AEG CIA. ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.

Bdo. de Irigoyen 330

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de julio de 1935, a las once horas, en su local social, Bdo. de Irigoyen 330, 4.° piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1935.

2.° Disminución del número de Directores.

3.° Elección de ocho Directores titulares.

4.° Elección de un Director suplente.

5.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar en acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.6 jul.-N.° 15.008-v.24 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

Bmé. Mitre 559 - Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas para el día 31 de julio de 1935, a la hora 16 1|2, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, primer piso, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Consideración de la Memoria y Balance General e Inventario al 31 de marzo de 1935 y respectivo informe del Síndico.

2.° Elección de 4 Directores titulares y 3 Directores suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 20 de julio de 1935, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1934|35.

El Directorio.

e.13 jul.-N.° 15.134-v.30 jul.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, el día 31 de julio, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1935.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores José A. Fernández y Pedro Fraga, que terminan su mandato, de dos Directores suplentes y de Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos.

El Directorio

e.13 jul.-N.° 15.142-v.30 jul.

BOLSA DE GANADOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1935, a las 17.30 horas, en Sarmiento 299, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1935.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

Roberto J. Dowdall, presidente. — Roberto Fox, secretario.

e.13 jul.-N.° 15.202-v.30 jul.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación hasta el día seis de agosto próximo, a las catorce horas, para la provisión de artículos generales destinados a establecimientos de este Departamento (Leyes 11.359 y 11.410). — Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, con las formalidades de ley, en la sección Administrativa, calle Belgrano N.° 666 (1er. piso), donde se encuentran los pliegos de condiciones a disposición de quien los solicite, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 9 a 12.

El secretario general.

e.10 jul.-v.18 jul.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 4316-Dto. 5. - 1934

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 10 de julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San José del Rincón y Saladero

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito, Santa Fe.

Ramón R. Tula, jefe de la Dirección de Correos.

e.10 jul.-v.18 jul.

Expte. 5.474 -D- 5.°|34

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 10 de julio, para la ejecución del servicio de tansporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Chivilcoy (Dto. 3.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3.°, Mercedes.

Ramón R. Tula, jefe de la Dirección de Correos.

e.10 jul.-v.18 jul.

Expte. 2.965-D-18|34

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 12 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Alemania y Cafayate (Distrito 18).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18, Salta.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.12 jul.-v.20 jul.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 9 de Agosto de 1935, a las 16 horas, para la construcción de una torre de cemento armado, con su tanque para 33.000 litros de capacidad en el Hospicio de las Mercedes, calle Vieytes 489, Capital Federal. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 238, altos, Capital Federal. — Desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación mencionada en el local de la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Vieytes 489, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas con excepción de los Sábados que será de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935.

El Director de Administración.

e.11 jul.-v.19 jul.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 9 de agosto de 1935, a las 10 y 30 horas, para la provisión de carnes y extras, por el término de cuatro meses, a contar del primero de septiembre próximo, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras.

e.10 jul.-v.18 jul.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación de fondos públicos

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de agosto próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno, 1934, 5 por ciento, Ley 11.671, Serie "C", pesos 579.800.— v|nominal.

Crédito Argentino Interno, 1934, 5 por ciento, Ley 11.671, Serie "F", pesos 573.000.— v|nominal.

Las propuestas deberán presentarse, bajo sobre lacrado y sellado, en el local de este Banco, Reconquista 37, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de agosto entrante hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 3 de 1935.

e.5 jul. v.22 jul.

Licitación del Empréstito "Casas para Obreros, Ley 4824

Se hace saber a los interesados que el día 19 de Julio próximo, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, a las 10 y 30 horas (hora argentina) y en Berlín a las 15 y 30 horas, (hora Berlín) la licitación correspondiente al vencimiento 1.° de Octubre de 1935, del empréstito del rubro, siendo el fondo amortizante de $ 37.600.— v|nominal.

Las propuestas se recibirán en el local de este Banco, Reconquista 37, y en la Dirección del Deustche Banck und Disconto Gesellschaft, Berlín, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

A los efectos de la comparación de precios, entre las propuestas presentadas en Berlín y pagaderas en dicha plaza, con las recibidas en esta Capital, se tomará como tipo de cambio el que rigiere en dicha fecha en el mercado libre de cambios para la moneda alemana.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de Octubre de 1935, y hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 28 de 1935.

e.1.° jul.-v.19 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días desde el 12 de Julio de 1935, para la adquisición de un puente rodante con destino al taller de fundición de la Penitenciaría Nacional.

Las propuestas deberán presentarse las planillas respectivas y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra desde la fecha a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de agosto del año en curso, a las catorce y quince horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que quieran concurrir al acto, en la Oficina de Suministros, calle Victoria 344.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

Luis Ricci, Director de Administración.

e.12 jul.-v.20 jul.

"CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION"

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 20 de Agosto de 1935, a las 15 horas, para contratar las obras complementarias a realizarse en la casilla de fibro cemento destinada a la Escuela N.° 75, de La Poma (Salta).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Salta.

El Secretario General.

e.13 jul.-v.22 jul.

Llamar a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 13 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos necesarios para atender el servicio de automóviles, camiones y ambulancias de la Repartición, durante el corriente año, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General.

e.15 jul.-v.23 jul.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.

Expte. N.° 99-L-1935

Autorizado por Resolución Ministerial N.° 947, Suministros N.° 414, (Expte. 574-P-1935). Llámase a licitación privada hasta el día 24 de julio de 1935, a las 14.30 horas, para la provisión a la Institución, con destino a la confección de uniformes para la Banda de Música, de:

120 metros sarga de lana, de primera calidad, en colores lisos sin dibujo o rayas, de metros 1.40 de ancho. Debiendo enviarse muestras de diversos colores y muy especialmente grises.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, en sobre cerrado y lacrado, con la inscripción en lugar bien visible de "Licitación Géneros", acompañadas del respectivo pliego de condiciones debidamente firmado y el sellado correspondiente.

La apertura tendrá lugar el día y hora anteriormente indicados en la Oficina de Licitaciones, con intervención de la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del señor Director del Establecimiento y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliego de condiciones, etc., dirigirse a la Institución en Marcos Paz F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y de 13 a 17 horas, sábados por la mañana solamente. Teléfono U. T. N.° 4, Marcos Paz.

El Director.

e.13 jul.-v.22 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 25 de agosto de 1935—

Corrientes

Hora 16: "Ejecución de las reparaciones" que requiere el Cuartel que ocupa el Regimiento número 9 de Infantería. (Presupuesto oficial: $ 26.293,78 moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta el día 1.° de agosto de 1935, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1935. — Alberto Campi, Teniente Coronel, secretario.

e.11 jul.-v.19 jul.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 20 de Agosto 1935 por: soda solvay (Pliego 3366) a las 14 y 40 horas; estopa, arpillera y trapos (3368) 14 horas; equipo soldadura arco voltáico y cables (3369) 14 y 20 horas; anillos y copas de goma (3370) 15 horas; globos luminosos (3371) 15 y 20 horas; mangueras para surtidores (3372) 15 y 40 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.15 jul.-v.23 jul.

Llámase a licitación pública para el 14 de agosto 1935, por mangueras (pliego 3363), a las 14 horas; alcohol absoluto (3364), 14.20 horas; aparatos y útiles de farmacia y cirugía (3365), 14.40 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.13 jul.-v.22 jul.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 4919-DT-935

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de cañerías distribuidoras de agua y colectoras en la zona sudoeste de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 28 de Agosto próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 2 de Septiembre de 1935, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935.

R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.13 jul.-v.22 jul.

(Expediente 12.771-DT-935).

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 17 grupos de electrobombas tipo pozo profundo completas con sus accesorios y repuestos destinadas a varios distritos de provincias, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 27 de agosto próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935. — R. R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.12 jul-v.20 jul.

(Expediente 12.770-DT-935.)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 2 electrobombas centrífugas para pozo profundo, destinadas a las instalaciones de riego de la Residencia Presidencial de Olivos, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840. 1er. piso, hasta el día 28 de agosto próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935. — R. R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.12 jul.-v.17 jul.

Expte. 12.100-DP-934. — Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 600 metros cúbicos de arena, destinada a los filtros lentos existentes en el establecimiento de Alto Godoy, de Mendoza, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito de la Ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 14 de agosto próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935. — Raúl Zavalla Carbó, prosecretario.

e.12 jul. v.17 jul.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Córdoba a Rosario y Buenos Aires, Tr. Río II - Laguna Larga. Córdoba. $ 614.896.—

Hasta el día 7 de agosto en el Juzgado Federal de Córdoba, o para el día 12 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.12 jul.-N.° 2128-v.16 jul.
e.8 ago.-N.° 2128-v.12 ago.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a la Est. Colina por el N. O. $ 29.780.—, y de acceso a la Est. Pinos, $ 31.441.—, Prov. de Bs. As., Ley 5315.

Hasta el día 8 de agosto, en el Juzgado Fed. de Bahía Blanca, o para el 13 del mismo mes, a las 15 horas, en S. Martín 871, Cap. Federal.

e.13 jul.-N.° 2130-v.17 jul.
e.9 ago.-N.° 2130-v.13 ago.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a las Estaciones El Tío y Arroyito hacia la Tordilla. —Ley 5.315. — $ 30.820.—

Hasta el día 11 de julio en el Juzgado Federal de Bell Ville, o para el día 17 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.17 jun.-N.° 2074-v.21 jun.
e.13 jul.-N.° 2074-v.17 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Estación Atilio Pessagno (Est. Km. 169) - Prov. de Buenos Aires. — Ley 5.315. — $ 9.994.—

Hasta el día 11 de julio en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 17 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.17 jun.-N.° 2072-v.21 jun.
e.13 jul.-N.° 2072-v.17 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Buenos Aires a Mendoza y Chile, sección 0,670 a Km. 28,555, pesos 72.244.—

Tramo S. Luis Río Desaguadero, sección Km. 28,555 a Km. 82,278, $ 184.595.

Se aceptan propuestas globales o por separado.

Hasta el día 10 de julio en el Juzgado Federal de San Luis, o para el día 16 de julio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.17 jun.-N.° 2068-v.21 jun.
e.13 jul.-N.° 2068-v.17 jul.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 14 de agosto de 1935, a las 14 horas, para contratar la construcción del edificio destinado a las Oficinas Químicas Nacionales en el terreno sito en la Avenida Madero esquina Sarmiento de esta Capital.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones, previo pago de veinte pesos moneda nacional.

e.13 jul.-v.22 jul.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 14 de agosto de 1935, a las 14 horas y 30 minutos, para contratar la provisión e instalación de un equipo de ascensores y de un montalibros en el nuevo edificio que se construye para el Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 5.° piso) en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurrán.

En la Contaduría de la misma Dirección (1er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de diez pesos moneda nacional. Pudiéndose obtener vista de los mismos en Secretaría (5.° piso), gratuitamente.

e. 11 jul. v. 19 jul.

FERROCARRILES DES ESTADO

Llámase a licitación pública para la construcción de galpones en estaciones de las líneas Federal a Curuzú Cuatiá y Federal a Concordia, de acuerdo con el pliego N.° 969|35.

La apertura de propuestas se realizará en la oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 17 de Agosto de 1935, a las 10 horas en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada oficina como también en la estación Concordia (Entre Ríos) y retirado de la Tesorería General de estos Ferrocarriles en Buenos Aires, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago de $ 30 m|n., cada uno.

La Administración
e.15 jul.-v.23 jul.

O. C. 903|935

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles carbónicos en general.

La apertura de propuesta tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 16 de agosto de 1935, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

El pliego número 903|935, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.— moneda nacional, todos los días hábiles de 11.30 a 16, y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
e.10 jul.-v.18 jul.

O. C. 902|935

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles de dibujo, pinceles para dibujo y tela para calcar.

La apertura de propuesta tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 14 de agosto de 1935, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego número 902|935, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.— moneda nacional, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
e.10 jul.-v.18 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para las fechas que se indican:

19 de agosto de 1935: Medidores eléctricos y voltímetros (O. C. 791|935).

9 de septiembre de 1935: Planta generadora de corriente eléctrica, bomba rotativa, motores eléctricos, tableros de mármol, llaves a cuchilla, etc. (O. C. 1000|935).

8 de octubre de 1935: Cajas de ejes para coches de ferrocarril. (O. C. 975|935).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días, hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, y previo pago del valor que a cada uno se asigna.

La Administración
e.10 jul.-v.18 jul.

C. C. 1003|35 A. 5

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos sanitarios con destino al edificio que se está construyendo en la Avenida Maipú N.° 4, Capital Federal, de acuerdo con las cantidades y demás condiciones que figuran en el pliego N.° 1003|35 A. 5.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 10 de agosto de 1935, a las 10 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, previo pago de $ 20.— m|nacional c|uno.

La Administración.
e.10 jul.-v.18 jul.

O. C. 1033|935

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y pintura de los tramos del puente sobre el Río Salí en kilómetro 787|929 C. y ejecución de trabajos accesarios, de acuerdo con el pliego N.° 1033|35.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Capital, el día 16 de agosto de 1935, a las 16 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada oficina todos los días hábiles de 11.30 a 13 y de 17 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y adquirido en la Tesorería General, San José 180, Buenos Aires, previo pago de la suma de $ 30.— m|nacional cada uno.

Podrá también ser consultado en la Seccional de Vía y Obras de estos Ferrocarriles en Tucumán, calle Alsina 21.

La Administración.
e.10 jul.-v.18 jul.

O. C. 810|35.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio en general, papel de embalar, papel romaní, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 13 de agosto de 1935, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 810|935, puede ser consultado en la referida oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.— m|n., todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.
e.10 jul.-v.18 jul.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Jefe de la Oficina "Cañadón 11 de Septiembre-Dist.° 24.°" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Alfonso Lagrange**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo por $ 200.— m|nac., que se le ha formalizado, en concepto de deuda dejada en la citada repartición; todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Expediente 19|39-L|1928).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—
e.11 jul.-N.° 64 s|p. p.-v.22 jul.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Fermín Gamboa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — El Secretario.

e.28 jun. v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Lovido**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935.
El Secretario
e.28 jun-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Faraonio Biaggio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1935.
El Secretario.
e.6 jul.-v. 10 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Felipa Nieves Bonamino de Daglietto**, por sí y su hija menor Olga Margarita Daglietto, en su carácter de viuda e hija del ex Emp. de Correos y Telégrafos, don Antonio Daglietto.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
El Prosecretario
e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Paula Milione de Elías**, en su carácter de viuda del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina, don Alejandro Elías.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935.
El Prosecretario.
e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don **Julio Oscar Gigena**, en representación de sus hermanos menores, Miguel Angel y Jerónimo Daniel Gigena y por cuenta propia, doña **María Teresa**, **Manuela** y **María Hortencia Gigena**, en su carácter de hijos del ex jubilado, don Julio Daniel Gigena.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935.
El Prosecretario.
e.13 jul.-v.16 jul

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Carmen Rodríguez de Herrera Hilda Carmen** y **María Elina Herrera** en su carácter de viuda e hijas del ex jubilado, don Luis Gabriel Herrera.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935.
El Prosecretario.
e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Serafina Pilar Díaz de Carrizo** para sí y sus hijos menores, Mercedes Luz, Micaela del Pilar, Juan Carlos y Adela Carrizo, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Ramón Carrizo.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935.
El Prosecretario.
e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Dolores Avellaneda de Viale**, doña **María de los Dolores** y doña **Carmen María Viale**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don José Angel Viale.

Buenos Aires, Julio 2 de 1935.
El Prosecretario.
e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349; doña **Matilde de Franco de Rodríguez**, **Trinidad Rodríguez**, **Aurora Rodríguez**, y **Matilde Rodríguez**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Empleado de la Prefectura General Marítima, don Gregorio Eloy Andrade.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935.
El Prosecretario.
e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Juana C. de Quintero**, en su carácter de viuda del ex Emp. de la Aduana de la Capital, don Carlos Quintero.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
El Prosecretario
e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **César Rodríguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — El Secretario.
e.22 jun.-v.29 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Barrón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.
El Secretario.
e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que víctima el obrero don **Hipólito Martínez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1935.
El Secretario.
e.8 jun.-v.16 jul

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Castello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — El Secretario. .22 jun.-v.29 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente del que fué víctima el obrero don **Juan Montalto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 12 de 1935. —
El Secretario.
e.15 jun. v|23 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Remigio Delgado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 3 de 1935.
El Secretario.
e.8 jun.-v.16 jul

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pío Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1935.
El Secretario.
e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Benito Yoldes**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935.
El Secretario
e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador Capristo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — El Secretario.
e.28 jun. v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José M. Blanco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenis Aires, Mayo 28 de 1935.
El Secretario.
e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctiva el obrero don **Albino Cesari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — El Secretario.
e.22 jun.-v.29 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alfredo Camafreitao Comafreita**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 3 de 1935.
El Secretario.
e8 jun.-v16 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Demarchi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1935.
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Urzagasti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1935.
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Andrónico Mamani**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1935.
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Minice**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 27 de 1935.
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sebastián Barretto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 26 de 1935.
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rosario Pasten**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1935
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emilio Erich Willy Schmoll**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1935.
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Scafide**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 27 de 1935
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Simón Horbatiuk**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1935.
El Secretario
e.28 jun-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 22 de 1935.
El Secretario.
e.28 jun.-v.3 agot
e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Donato**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1935.
El Secretario.
e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José María Moreyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.
El Secretario.
e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Manuela Espíndola de Etcheverría** y **Margarita Etcheverría**, en su carácter de viuda e hija, del jubilado, don Pedro Etcheverría.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
El Prosecretario.
e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Carolina María Bontell de Marcenaro**, por sí y sus hijos menores Roberto Juan Vicente y Ernesto Eduardo Bruno Marcenaro, y por cuenta propia doña **Clara Josefina María Marcenaro**, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado don Antonio Leonardo Marcenaro.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
El Prosecretario.
e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Manuela Barros de Martino**, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos don Pascual Martino.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
El Prosecretario.
e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Julia Susán de Fernández Olguín**, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, don Eduardo Fernández Olguín.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
El Prosecretario.
e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Josefa Aguerre de Goitía**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Conrado Goitía.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
El Prosecretario.
e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Emma Rosa Longoni de Castelli** y **Emma Rosa Castelli**, en su carácter de viuda e hija del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Daniel Carlos Castelli.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
El Prosecretario.
e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Argentina Neirot de Weyenbergh**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Bernardo Weyenbergh.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
El Prosecretario.
e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Filomena Derubo de Vila**, por sí y sus hijos menores, Samuel Silvestre y Oreste Aureleano Vila, en su carácter de viuda e hijos del ex Auxiliar 5.°, de la D. G. Administrativa del M. de Marina, don Samuel Oreste Vila.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
El Prosecretario.
e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Dolores Sayo de Ferrer**, por sí y sus hijos menores, Dolores María Aurora, Angel Alberto Andrés, María Luisa, Alberto José y Ernesto Juan Ferrer y por cuenta propia **Rosa y Teresa Ferrer**, en su carácter de viuda e hijos del ex Auxiliar 8.°, de la Caja de Conversión, don Miguel Ferrer.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
El Prosecretario.
e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Ramona C. de Gómez Molina**, por sí y su hijo menor, Rodolfo Molina, en su carácter de viuda e hijo del ex Comisario de Policía de Resistencia (Chaco), don Pablo Gómez Molina.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
El Prosecretario.
e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, **Jorgelina, Juana y Elisabeth Magnasco**, en su carácter de hijas del ex jubilado don Alberto F. Magnasco.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
El Prosecretario.
e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4.349, doña **Vicanta Franco de Serna**, en su carácter de viuda del ex agente de Policía de la Capital, don Donato Tomás Serna.
El Prosecretario
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
e.13 jul. v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Elvira Roba de Arias** y **Aurora Eustaquia Arias**, en su carácter de viuda e hija del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Juan José Arias.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
El Prosecretario
e.13 jul. v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Teresa Pagani de Bossio, María Nélida y Clara Bossio**, en su carácter de viuda e hijas del ex jubilado, don Gerardo Mateo Bossio.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
El Prosecretario
e.13 jul. v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4.349, doña Hortencia Guevara de Tabuyo, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Elías Tabuyo.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
El Prosecretario
e.13 jul. v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Alejandra Barón de Puccio, Giselda, Clelia María, Sara Alejandra y Efreme Teresa Puccio**, en su carácter de viuda e hijas del ex profesor de Trabajo Manual de la Esc. N.° 2 del C. E. 16, don José Antonio Puccio.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
El Prosecretario
e.13 jul. v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Luisa C. de Bardi** y doña **María del Carmen Bardi**, en su carácter de viuda e hija del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Juan Pedro Bardi.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935. —
El Prosecretario.
e.13 jul. v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Delia Almada de Santelices**, por sí y sus hijos menores, Elvira Elena y Armando Isaac Santelices, en su carácter de viuda e hijos del ex Director de la Escuela N.° 154, don Fernando Santelices.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935. —
El Prosecretario.
e.13 jul. v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Vicenta Pizarro de Mendoza**, por sí y su hijo menor, Pablo Santiago Mendoza, en su carácter de viuda e hijo del ex mayordomo del Colegio Nacional de Santa Fe, don Pablo Mendoza.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935. —
El Prosecretario.
e.13 jul. v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **Pascual Russo, Teresa Pastorini de Russo** y doña **Emilia Hipólita Venet de Russo**, en su carácter de padres y viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Juan Russo.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935. —
El Prosecretario.
e.13 jul. v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Josefa Donati de Garayzar**, por sí y su hija menor Emilia Elisa y por cuenta propia Da. **Victoria Garayzar**, en su carácter de viuda e hijas del ex empleado del Ministerio de Marina, don Juan Antonio Garayzar
Buenos Aires, Julio 10 de 1935. —
El Prosecretario.
e.13 jul. v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Iglesias de López**, por sí y su hija menor, María Magdalena López, en su carácter de viuda e hija del ex Auxiliar 8.° de la Cámara de Diputados, don Manuel López.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
El Prosecretario.
e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Celina Quintín de Mom** y **Sarah Ramona Mom**, en su carácter de viuda e hija del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Pedro Hirám Mom.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
El Prosecretario.
e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Josefa Mercedes Vicente de Mártire**, por sí y sus hijas menores, Josefa Antonia y María Esther Mártire, en su carácter de viuda e hijas del ex cabo de la Policía de la Capital, don Adolfo Albino Mártire.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
El Prosecretario.
e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Esther Gayán de Passo**, en su carácter de madre del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Guillermo A. Passo Gayán.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
El Prosecretario.
e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Ana K. de Brune**, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Francisco Brune.
Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
El Prosecretario.
e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don **Benito González** y doña **Teresa García de González**, en su carácter de padres del ex jubilado, don José Gregorio González.
Buenos Aires, Julio 5 de 1935.
El Prosecretario.
e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **Ercilia Rosa Cattaneo de Pinaroli**, por sí y sus hijos menores, Enrique Cayetano, Juan Antonio, Lía Julieta, Horacio Pablo José y Elsa Dora Pinaroli, en su carácter de viuda e hijos del ex Empleado del "Hospicio de las Mercedes", don Juan Ramón Pinaroli.
Buenos Aires, Julio 5 de 1935.
El Prosecretario.
e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Carmen Troisi de De Stéfano**, en su carácter de madre del ex empleado de Correos, don Nicolás De Stéfano.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935.

El Prosecretario.

e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, Da. **Mercedes Gudiño de Gudiño**, por sí y su hijo menor Máximo y por cuenta propia, doña **Rosa Mercedes Gudidño**, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Vicente Gudiño.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935.

El Prosecretario.

e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Carolina Echenique de Carrillo**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Joaquín Carrillo.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935.

El Prosecretario.

e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Luisa Friedt de Deen** y **María Teresa Alonso O'Roarke de Deen**, en su carácter de madre y viuda del ex Empleado del Ministerio de Marina, don Juan Federico Deen.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935.

El Prosecretario.

e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don **Luis Gil Fraga**, en representación de sus hermanos menores, Juan Carlos, y Rodolfo Francisco Fraga, en su carácter de hijos del ex Auxiliar 6.° de la Aduana del Uruguay, don Luis Fraga.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935.

El Prosecretario

e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Dolores Ruiz de Romero**, doña **Herminia** y doña **América Romero**, en su carácter de viuda e hijas del ex jubilado, don Florencio Hipólito Romero.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935.

El Prosecretario

e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Celestina Raveta de Vila**, por sí y su hijo menor Rafael César Vila, y por cuenta propia doña **Amelia Vila**, en su carácter de viuda e hijos del ex agente de la Policía de la Capital, don Jaime Vila.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935.

El Prosecretario

e.13 jul.-v.16 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Evaristo Laime**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires Junio 25 de 1935.

El Secretario.

e.28 jun.-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Pomilio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.

El Secretario.

e.5 jun.-v.16 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **César Gonella**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Horacio Hortiz Rosquellas, secretario.

e.3 jul.-N.° 912-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Eduardo Apolonio Cassará**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.3 jul.-N.° 913-s|p.p.-v.7 ago.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **Francisco Bozzolini**.

Buenos Aires, Abril 11 de 1935. — Rafael E. Ruzo, p. a. s.: Lucio L. Meléndez, secretarios.

e.19 jun.-N.° 847 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **José Rossi**, o **José Miguel Rossi** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 909-s|p.p.v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Dulce**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.3 jul.-N.° 892 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Orestes D'Albo**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.3 jul.-N.° 894 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Carluchini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 898 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Fortunato**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e-12 junio N.° 00.807-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Luque**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jul.-N.° 910-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **José F. Martinel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de defraudación se le instruye por ante la Secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3 jul.-N.° 922-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Rodolfo Russo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°

e.3 jul.-N.° 895 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Fassari** y **Rafael Daneri**, procesados por el delito de quiebra (causa 9711), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jul.-N.° 908 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Jager**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jul.-N.° 917-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Urso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jul.-N.° 888 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Correa de Terrosa**, para que dentro de dicho término comparezca a declarar en la causa que se sigue por defraudación c|. Francisco Rey Drox y otros, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jul.-N.° 889 s|p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Rey Drox**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jul.-N.° 890 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Sánchez**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 897 s|p.p.-v.7 ago.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Pedro Acacio Guerrero**.

Buenos Aires, Junio 18 de 1935. — Secretario.

e.3 jul.-N.° 887 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Anselmo Rodríguez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 17 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.26 jun.N.° 00867-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Lucero**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 jun.-N.° 00863-v.1.° ago.

El Juez Civil doctor Quesada, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Ricardo Fernández Vásquez**.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.26 jun-N.° 00.878-v 1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aurelio Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jul.-N.° 918-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Soria**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.3 jul.-N.° 906 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Ghigliano**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26 jun.-N.° 854-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Souto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 jun.-N.° 874-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José M. Taboada**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26 jun.-N.° 856-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **María B. de Garay**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por usurpación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararla rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.26 jun.-N.° 857-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Fiore**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 jun.-N.° 870-v.1.° ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Bretti**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.26 jun.-N.° 871-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Asturi**, procesado por el delito de daño (Art. 184 Inc. 1.° C. Penal), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.26 jun.-N.° 00.876-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Pérez (a) "El Chino"**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Tucumán.

e.26 jun.-N.° 00.877-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Altieri**, procesado por el delito de defraudación y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26 jun.-N.° 855-v.1.° ago.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Jorge Michellón**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por infracción al artículo 244 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 17 de 1935. — Patricio M. Coghlan, P. R. S.: Belisario Gache Pirán, secretarios.

Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán.

e.26 jun.-N.° 875-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ubillando Vélez Paz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 17 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 jun.-N.° 00866-v1.° ago.

El Juez Dr. José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Adolfo Bautista Raimondi**.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.26 jun.-N.° 852-v.1.° ago.

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez Civil, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Gadea**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 33.

Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.26 jun.-N.° 00858-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guido D'Alicandro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio .. de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.26 jun.-N.° 00859-v. 1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Pascual Petruzzi o Juan Valdez o Baldez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.26 jun.-N.° 00860-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Lelmenossi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.26 jun.-N.° 00861-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tomás Ortega**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 jun.-N.° 00862-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jesús Otero y Víctor Pérez**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.26 jun.-N.° 00865-v.1.° ago.

El Juez Civil doctor Olmedo, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Arturo Nemesio Eusevi**.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1935. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.26 jun.-N.° 00.879-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Azucena Noguera**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, Junio 3, de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 jun. s.p.p.-N.° 00801-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hortensia Rosa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 903 s|p.p.-v.7 ago

Por disposición del señor Juez Federal en la provincia de Buenos Aires; sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita, llama y emplaza a **Jorge Rajnovich**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación al impuesto interno nacional, bajo apercibimiento de que, si asi no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Junio 4 de 1935. — Francisco J. Manegazzi, secretario.

e.12 jun. s.p.p.-N.° 00804-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Rodríguez**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.12 jun. s.p.p.-N.° 00805-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **David Rowner**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e.12 jun. s.p.p.-N.° 00800-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio R. Biagosch**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.31 mayo-N.° 00743 s|p.p.-v.6 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Héctor Abelardo Suar**, procesado por el delito de falsificación de instrumento público y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jul.-N.° 907 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Ortega**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 905 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Enrique Quiróz**, procesado por el delito de defraudación. (Causa N.° 9746), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jul.-N.° 891 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Antonio González**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 919-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.3 jul.-N.° 896 s|p.p.-v.7 ago.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por el término de treinta días, a acreedores y a todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por el **Club Social Sueco.**

Buenos Aires, Junio 10 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.19 jun.-N.° 840 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ulbit Laffet**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 jun.-N.° 836 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Amelia Lucero o Ana Beloso de Vallazza**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.12 jun.-N.° 798 s|p.p.-v.19 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Teodosio Munno**, procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 10 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.19 jun.-N.° 842 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Turull**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio siete de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e-12 junio N.° 00.812-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del Presente, a **Luis B. Luchini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento en el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 11 de 1935. — R. S. Naón (h), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 jun.-N.° 843 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix R. Armesto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por coparticipación en quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 11 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 jun.-N.° 844 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Felipe María de Vallaines**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 jun.-N.° 845 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de esta Capital, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Carlos Alberto Basaldúa**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se el sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 11 de 1935. — Hernán Elizalde, secretario.

e.19 jun.-N.° 846 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Baltazar Talevi**, para que dentro del término de 30 días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Junio ... de 1935. — César S. Vázquez, secretario.

e.19 jun.-N.° 839 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ricardo Santillán Padilla**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.19 jun.-N.° 834 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Goldman de Simud**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 7 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 jun.-N.° 837 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José o Pedro Sude**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 7 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.19 jun.-N.° 838 s|p.p.-v.26 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **Luis Di Pace.**

Buenos Aires, Junio 16 de 1935. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e.19 jun.-N.° 849 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y empleza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Ponce de León**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 3 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.12 jun. s.p.p.-N.° 00802-v.19 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **María Sancho Bernus**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de complicidad en quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.
e-12 junio N.° 00.813-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isabel Otero**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1935. — Rosendo M. Fraga, Rodolfo A. González, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.12 jun.-N.° 795 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel D. Mologni**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.19 jun.-N.° 833 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Gutiérrez o Luis Ceriani o Luis Riquelme (a) "El Rubio" o "El Chileno"** procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.19 jun.-N.° 832 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **José Esteban Batalla**.
Buenos Aires, Junio 5 de 1935. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.19 jun.-N.° 835 s|p.p.-v.26 jul.

El doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Gonzalo Fernández de Córdoba**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 12.
Buenos Aires, Junio 15 de 1935. — Héctor Madariaga, secretario.
e.3 jul.-N.° 901 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publcación del presente a **Andrés García**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apecibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.3 jul.-N.° 904 s|p.p.-v.7 ago.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Cecilia Zanello de Tolazzi**.
Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e12 jun.-s.pp.-N.° 903-v19 jul.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de **Julio Casna**.
Buenos Aires, Junio 7 de 1935. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.26 jun.-N.° 853-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Samoya**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.12 jun.-N.° 799 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Angel Pitiga**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de Junio de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-12 junio N.° 00.808-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Alonso** y **Berta de Alonso**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarado rebeldes.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.3 jul.-N.° 914-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Saúl M. Escobar, Secretaría del doctor Julio V. González, en el juicio caratulado "Procurador Fiscal c.| Di Giorgio Cayetano, solicitando anulación de la carta de ciudadanía", se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Cayetano Di Giorgio**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Julio V. González, secretario.
e.3 jul.-N.° 915-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Sócrates Truyol**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.3 jul.-N.° 916-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Mollo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Hugo F. Vipot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.26 jun.-N.° 00864-v.1.° ago.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Francisco Adamo**.
Buenos Aires, Mayo... de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.12 jun.-N.° 794 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, a **Nicolás Carbone** o **Cardamone**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.3 jul.-N.° 920-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Francisco Vargas**, para que comparezca a estar a derecho en virtud de habérsele decretado la prisión preventiva, en la causa que se le sigue por infracción al artículo 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1935. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Palacio de Justicia: 2.° piso, sobre Tucumán.
e.3 jul.-N.° 921-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 37), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Luisa o Dolores María Luisa Guerrero de Rodríguez**.
Buenos Aires, Junio 5 de 1935. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.12 jun.-N.° 796 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se hace saber a **Juan Dalmas y Constantino Tsoares**, que en la causa número 8537, que se les seguía ante este Juzgado, por el delito de lesiones, se ha decretado el sobreseimiento definitivo de ambos, dándoseles por notificados al vencimiento de esta publicación, que se hace por treinta días hábiles.
Buenos Aires, Junio 27 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Sec. doctor Black, Palacio de Justicia, tercer piso.
e.11 jul.-N.° 00945 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Avenida del Tejar entre las de Tronador y Manzanares, parroquia 21, manzana 91', parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, (juicio N.° 7686, año 1929), bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.11 jul.-N.° 928 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle San Pedro entre las de Basualdo y Guardia Nacional, parroquia 20, D, manzana 291, parcela 2, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario
e.11 jul.-N.° 929 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle San Pedro entre las de Basualdo y Guardia Nacional, parroquia 20 D, manzana 291, parcela 3, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrase al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.11 jul.-N.° 930 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Ocampo entre Centenario, E. Costa y M. Coronado, parroquia 15, manzana 32 A., parcela 11 del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 15 de 1935. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.11 jul.-N.° 932 s|p.p.-v.27 jul.

El doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Fernando Marcier** o **Mercier**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 12.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Héctor Madariaga, secretario.
e.11 jul.-N.° 933 s|p|p|-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la Avenida del Tejar entre las calles Tronador y Manzanares, parroquia 21, manzana 91', parcela 1 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante. (Expediente Judicial N.° 7.686, año 1929), bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.11 jul.-N.° 926 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Justo Batalla**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 jun.-N.° 797 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Horacio H. Dobranich, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Tres Cruces entre Cuenca y Campana, parroquia 29 A., manzana 128, parcela 16 del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Juan Bernabé Molina, (h), secretario.

e.11 jul.-N.° 931 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.11 jul.-N.° 00.953-s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José González**, procesado por el delito de atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.11 jul.-N.° 00.937-s|p.p.-v.14 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Carabet o Garabet Toros**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 6.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Ernesto G. Rom, Jorge Ravagnán, secretarios.

e.11 jul.-N.° 00.936-s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Pampa entre las de Donado y Acha, parroquia 21 B., manzana 564, parcela 5 a. del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrase al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 15 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.11 jul.-N.° 925 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos, **César D. y Alfredo Juan Solari**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.11 jul.-N.° 00.939-s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Pampa entre las de Ceretti y Burela, parroquia 21 B., manzana 608, parcela 5 del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.11 jul.-N.° 927 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Oscar Cambre**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.11 jul.-N.° 00940 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **David M. Boggiano**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.11 jul.-N.° 00941 s|p.p.-v.14 ago.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **D. Pedro Allende y doña María Jesús Gómez de Allende**.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Luis A. Padilla, secretario.

e.11 jul.-N.° 00.938-s|p.p.-v.14 ago

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Federico Masciángelo**.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.11 jul.-N.° 00943 s|p.p.-v.14 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Fernández**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 6.

Buenos Aires, Junio 27 de 1935. — Ernesto G. Rom, secretario.

e.11 jul.-N.° 00944 s|p.p.-v14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcial Alfonso Nadal**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 17 de 1935. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 jun.-N.° 00868-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Elvira Vila Alvarez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.26 jun.-N.° 00869-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis García**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 jun.-N.° 872-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Hermoso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 jun.-N.° 873-v.1.° ago.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Juan Way Mitchel**.

Buenos Aires, Abril 23 de 1935. — Rafael E. Ruzo, p. a. s.: Lucio L. Meléndez, secretarios.

e.19 jun.-N.° 848 s|p p.-v.26 jul.

El doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Ignacio Mórtola**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 12.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Héctor Madariaga, secretario.

e.11 jul.-N.° 00942 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Baumblatt**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle centro.

e-12 junio N.° 00.809-s.p.p.-v-19 julio.

El Juez Civil doctor Quesada, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Delfín Vásquez Misa o Delfín Vásquez**.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.26 jun.-N.° 00.880-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza, al señor Alberto J. Salazar, para comparecer a tomar la participación que le corresponda, en el término de tres días, en el juicio de apremio que le ha promovido el Fisco Nacional (Aduana de Rosario), bajo apercibimiento de nombrarle como representante al señor Defensor Oficial, si no compareciere.

Rosario, Junio 5 de 1935. — Federico M. Llobet, secretario.

e.19 jun-N.° 00.814-s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximinó Cabalo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio seis de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e-12 junio N.° 00.811-s.p.p.-v-19 julio.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Leandro Lequerica**.

Buenos Aires, Junio 16 de 1935. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e.19 jun.-N.° 850 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Edelmiro Retorta o Retorta Ríos**, para que compereczca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 911-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Eusebio Gómes, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Giménez Riche**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 10 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.19 jun.-N.° 841 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Paulina Biotti** procesada por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.11 jul.-N.° 952 s|pp.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Noé Skalla** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11jul.-N.° 953 s|pp.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Caputi**, procesado por el delito de malversación caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11jul.-N.° 954 s|pp.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor H. Lescout**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.11jul.-N.° 955 s|pp.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Zenaglia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.11jul.-N.° 956 s|pp.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita, llama y emplaza a **Pablo Boer**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Junio 28 de 1935. — F. L. Menegazzi, secretario.

e.11 jul.-N.° 957 s|pp.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se hace saber a **Manuel Polido**, que en la causa N.° 8355, que por defraudación se le seguía ante este juzgado, se ha decretado su sobreseimiento provisional, dándosele por notificado al vencimiento de esta publicación, que se hace por treinta días hábiles.

Buenos Aires, Junio 27 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Palacio de Justicia: tercer piso.

e.11 jul.-N.° 00946 s|p.p.-v.14 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Seija Sindavid**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 6.

Buenos Aires, Junio 27 de 1935. — Ernesto G. Rom, secretario.

e.11 jul.-N.° 00947 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor Martín Abeleuda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle San Eduardo entre Cayena y Georgestow, parroquia 19a., manzana 137, parcela 1 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.11 jul.-N.° 924 sp.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Muñoz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

e.11 jul.-N.° 00949 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Berni**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a conta desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11 jul.-N.° 00950 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mario Montaldo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuer do con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.11 jul.-N.° 00951 s|p.p.-v.14 ago.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado N.° 12, doctor Nicolás M. Videla, llama por treinta días durante cinco a los acreedores y herederos de **Mirak Dabaian o Isaac Dabaian; Natalio Einaghi, Juan Masullo y Julia Ferro.**

Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — Juan Correró, oficial 1.° secretario.

e.11 jul. N.° 00.934-s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Lozano**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935. —José Mancinelli, secretario.

e-12 junio N.° 00.810-s.p.p.-v-19 julio.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Erasmus o Erasmo José Klix**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 6.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Rodolfo M. Senet, Ernesto R. Rom, secretarios.

e.3 jul.-N.° 899 s|p.p.-v.7 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Horacio Nicol**, procesado por el delito de robo, causa N.° 9777, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935. —P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-12 junio N.° 00.806-s.p.p.-v-19 julio.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Victoria Herrero**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 6.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Rodolfo M. Senet, Ernesto G. Rom, secretarios.

e.3 jul.-N.° 900 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Osvaldo Parga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.11 jul.-N.° 00948 s|p.p.-v.14 ago.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que en las actuaciones caratuladas "**Simab**" (**Sociedad de Responsabilidad Limitada**), s| inscripción de contrato, que tramitan por la Secretaría número 3 del infrascripto, se ha introducido modificación al contrato social a tenor del documento que dice así: "En Buenos Aires, a 26 de Junio de 1935. — Entre los señores Rodolfo Picard y René Weil, como componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "S. I. M. A. B.", cuya inscripción esta en trámite conviénese: Suprimir del objeto y operaciones a que ha de dedicarse la sociedad, enumerados en el punto cuarto, la de "corredor", quedando en consecuencia, ese artículo de dicho contrato, redactado en la siguiente forma: Cuarto: "El objeto de la Sociedad, es especialmente el fomento del intercambio comercial argentino brasileño, actuando al efecto como comisionista, consignatario, importador, exportador o intermediario de sus productos. — Puede la sociedad asimismo, realizar cualesquiera operaciones lícitas que tengan atingencia con su objeto principal, ya sea para los países mencionados u otros. — R. Picard. — René Weil".

Buenos Aires, Julio 11 de 1935. — Pedro R. Mom, secretario.

Palacio de Justicia.

e.12 jul.-N.° 15.121-v.17 jul.

"EL SOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Francisco A. García, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la sociedad "**El Sol**", **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que dice así: Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Otto Motte, de estado soltero, de nacionalidad argentino y don Ernesto Máximo Göbel que firma "Max Göbel", de estado casado, de nacionalidad argentino, ambos domiciliados en la calle Córdoba mil cuatrocientos sesenta y siete, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto y bajo las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores don Otto Motte y don Ernesto Máximo Göbel la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "El Sol", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio actualmente en la calle Córdoba mil cuatrocientos sesenta y siete. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto adquirir y vender tierras, estancias, campos, chacras, terrenos y fincas y cualquier clase de bienes raíces, rurales o urbanos, por compra, permuta o cualquier otro medio legal, pudiendo explotar, administrar, colonizar o dar en arrendamiento los bienes que adquiera y hacer toda clase de explotación agrícola ganadera. Podrá asimismo tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Créditos Hipotecarios y de cualquier otro Banco oficial o particular, Sociedades Anónimas o particulares y en garantía de las operaciones que efectuare gravar con hipoteca sus bienes, como también aceptar los gravámenes que reconozcan los bienes que adquiera, y venderlos al contado o a plazos con o sin garantías reales o personales. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez años, contados de la fecha de esta escritura. — Cuarta: El capital se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: a don Otto Motte cincuenta cuotas y a don Ernesto Máximo Göbel cincuenta cuotas. — Quinta: La administración y uso de la firma estarán a cargo indistinto de los dos socios, con las más amplias facultades, incluso la de conferir toda clase de poderes. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que reputare convenientes la Sociedad, el treinta de junio de cada año se dará balance general. De las utilidades realizadas que resulten del balance anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiere se distribuirán en la misma proporción. — Séptima: En caso de muerte o inca-

pacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará sus negocios y operaciones hasta la expiración del término de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintidós de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Para el caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que fuere, dicha liquidación será efectuada por los dos socios indistintamente y una vez cubierto el pasivo, el saldo si lo hubiere será distribuído entre los socios por partes iguales. — Novena: Cualquier diferencia que se suscitara entre los socios respecto del funcionamiento de la Sociedad, así como por cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato, será sometida a árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, y el laudo que éstos dicten, o el del tercero que se nombre en discordia, será inapelable, renunciando al respecto los otorgantes a todo reclamo o recurso ante la justicia. Bajo las cláusulas que preceden, los otorgantes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos don Alfredo Blanco y don José Pérez, vecinos, hábiles, doy fe. — Otto Motte. — Max Göbel. — Tgo.: Alfredo Blanco. — Tgo.: J. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número ciento diez y siete y queda al folio cuatrocientos doce vuelto del Registro ciento diez y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, llevando el primero el número seiscientos veinte mil quinientos ochenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio Otaegui. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Julio 4 de 1935. — Julio C. Susini, secretario.

e13 jul.-N.º 15.144-v18 jul.

"TELAGOMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, las reformas del contrato de la **Sociedad de Responsabilidad Limitada** "Telagoma", que dice así:

Folio: 903 vto. — Primer testimonio — Número: trescientos sesenta y nueve: — En Buenos Aires, capital de la Nación Argentina a catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco ante mí: Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen los señores: por una parte: don Alfredo Roberto Edmundo Steiner, casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Valle Grande número mil ciento veinte y ocho, en Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; - don Ernesto Conrado Carlos Meier, soltero, argentino, que habita en la calle Pino número tres mil quinientos once; - don Guillermo Nowotny, casado, austriaco, que se domicilia en la calle Guayquiraró número cuatrocientos treinta y seis; y por la otra parte: don Carlos Deckert, casado; y dos Juan E. Enss, soltero, en nombre y representación de "Sedalana - Sociedad Anónima Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía", lo que al final se acreditará; — don Kurt Frese, casado, alemán, con domicilio en la calle General Paz número mil ochocientos ochenta y siete; - don Octavio Lienau, casado, alemán, que habita en la calle Moldes número mil quinientos diez y nueve; - y don Pablo Lenzner, casado, argentino naturalizado y quien habita en la calle Moldes número mil trescientos sesenta y uno. — Todos son de mi conocimiento, doy fe y dicen: — que los tres primeros comparecientes señores Steiner; Meier y Nowotny tienen contituída la sociedad de Responsabilidad Limitada "Telagoma" cuyo contrato se inscribió bajo el número dos, folio doscientos diez y nueve, libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio con fecha siete de enero de mil novecientos treinta y cinco. — que el señor Ernesto Conrado Carlos Meier cede y transfiere en este acto a "Sedalana, Sociedad Anónima - Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía" su participación, derechos y obligaciones en la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada "Telagoma", o sea sus veinte cuotas de capital que forman veinte mil pesos moneda legal; deja de ser Gerente de esta Institución y coloca a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación, otorgando recibo y carta de pago en forma, en virtud de haber recibido antes de ahora la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Como a ésa sociedad ingresan la "Sedalana, Sociedad Anónima — Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía" y los señores Frese, Lienau y Lenzner elevándose su capital actual de cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional legal; por la presente modifican los artículos pertinentes del contrato respectivo citado más arriba, en la siguiente forma: El artículo tercero, queda modificado así: Tres): Su duración es por tiempo indeterminado que no podrá ser menor al treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Continuará vigente con posterioridad a ésta fecha y de un año a otro, hasta que cualesquiera de los socios manifieste su voluntad de disolver la sociedad con un preaviso de nueve meses, por telegrama colacionado u otra forma fehaciente de notificación". — El artículo quinto, queda redactado así: "Cinco): El capital de la sociedad queda fijado en doscientos cuarenta mil pesos moneda legal, dividido en doscientos cuarenta cuotas de mil pesos cada una que son aportadas por los socios en ésta forma: a): "Sedalana, Sociedad Anónima" ciento veinte cuotas que representan ciento veinte mil pesos nacionales; - b): señor Kurt Frese, treinta cuotas que representan treinta mil pesos de igual moneda; - c): señor Octavio Lienau, treinta cuotas que representan treinta mil pesos moneda legal; - d): señor Pablo Lenzner: treinta cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional; - e): señor Alfredo Roberto Edmundo Steiner, veinte cuotas que representan veinte mil pesos de igual moneda; - f): señor Guillermo Nowotny: diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — La "Sedalana, Sociedad Anónima" aporta su capital con la compra de las cuotas del señor Ernesto Conrado Carlos Meier, y el saldo, con parte del crédito a su favor en la sociedad que resulta del suministro de mercaderías, maquinarías y desembolsos, todo ello según balance de saldos al diez de junio de mil novecientos treinta y cinco. — Los socios señores Frese, Lienau, Lenzner, aportan su capital en dinero efectivo y depositarán en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad el cincuenta por ciento de sus cuotas o sea la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos moneda legal y el saldo se comprometen a ingresarlo cuando el desarrollo de los negocios lo exija y dentro de los cuatro meses de la fecha de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — El artículo sexto, se modifica así: "Seis): La sociedad será administrada por tres gerentes nombrados por mayoría de socios, pudiendo recaer este nombramiento en persona o personas que formen parte de la sociedad o ajenas a la misma. — Los gerentes tienen las más amplias facultades para dirigir, indistintamente, los negocios y operaciones de la sociedad, con la única limitación de que todos los documentos por los que la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones tienen que ser firmados por dos cualesquiera de los gerentes, conjuntamente, o por un gerente y un apoderado designado y nombrado por los gerentes en nombre de la sociedad. — Los gerentes podrán ser destituídos o suspendidos temporariamente en sus cargos, en cualesquier momento, por resolución de los socios, tomada por mayoría de votos. — La sociedad llevará los libros determinados por el Código de Comercio y los auxiliares que la mayoría de socios resuelva. — Además y como régimen interno entre los socios, se llevará un libro privado en el que se asentarán las resoluciones que se adopten por los gerentes o los miembros de la sociedad. — El artículo séptimo se modifica así: "Siete): Los balances generales se practicarán al treinta y uno de diciembre de cada año. — Las mercaderías se avaluarán al precio de costo y se harán amortizaciones prudentes sobre la maquinaria, muebles y útiles y sobre deudores de difícil cobro. — De la ganancia líquida y realizada se deducirá el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal" hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo o sea el noventa y cinco por ciento, restante, se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: Dos tercios a "Sedalana, Sociedad Anónima"; - Un doce avo al señor Kurt Frese; Un doce avo al señor Octavio Lienau; Un doce avo al señor Pablo Lenzner; Un dieciocho avo al señor Alfredo Roberto Edmundo Steiner; - Y un treinta y seis avo para el señor Guillermo Nowotny. — Los balances se considerarán aprobados después de firmados por los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — El artículo octavo se modifica en ésta forma; "Ocho): La transferencia de cuotas a terceros extraños queda sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El artículo noveno queda modificado así: "Nueve): Resucita la liquidación de la sociedad de acuerdo con el artículo tercero ésta será efectuada por los gerentes en ejercicio, si la mayoría de los socios no resolviera otra cosa". — Queda modificado el artículo décimo así; "Diez): Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Friedrich Wilhelm Schlottmann; Kurt Frese y Guillermo Nowotny para que administren conjunta, separada o indistintamente la Sociedad". — El artículo décimo tercero queda redactado así: "Trece): En caso de fallecimiento los sucesores del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad unificando su representación ante ella, o a percibir lo que correspondiera al causante pagadero en un plazo de tres años, en cuotas iguales y semestrales con el siete por ciento de interés anual". — En la forma consignada se deja modificado el contrato de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Telagoma", formando la presente parte integrante del mismo. — Se autoriza al socio señor Alfredo Roberto Edmundo Steiner para que verifique todos los trámites pertinentes hasta obtener la publicación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio suscribiendo los escritos del caso. — Y yo, el autorizante, certifico: - a): Que el señor Ernesto Conrado Carlos Meier no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, lo que así resulta del certificado que anexo. - b): Y que la representación invocada por los señores Carlos Deckert; y Juan E. Enss, surge del poder general que el señor Edmundo Hermann, en el carácter de Presidente del Directorio de "Sedalana, Sociedad Anónima, Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía" les confirió el doce de julio de mil novecientos veinte y ocho, ante mí el autorizante, al folio mil setecientos cincuenta y tres de éste Registro a mi cargo y en lo pertinente dice así:"... Que confiere poder general amplio a favor de los señores don Friedrich Wilhelm Schlottmann y don Carlos Deckert para que como Directores Gerentes y del señor Juan E. Enss, como Sub - Gerente, respectivamente de la "Sedalana, Sociedad Anónima, Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía", siempre conjuntamente dos de ellos... o uno de ellos con otro Gerente, Sub - Gerente o apoderado que se nombre en lo futuro... ejecuten los siguientes actos: Ejecuten todos los actos relacionados con los fines sociales que no comprenda el presente, de acuerdo con las resoluciones del Directorio que consten en el libro de Actas... Verifiquen todos los demás actos comprendidos en los artículos dieciseis y diez y ocho de los Estatutos con amplias facultades..." Además están autorizados para otorgar ésta escritura por el Acta del Directorio que tengo a la vista en el libro respectivo de dicha sociedad y que a mayor abundamiento transcribo y dice así: "Acta del Directorio. En Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas y quince minutos reunidos en el local social los Directores de "Sedalana, Sociedad Anónima" señores Edmundo Hermann; F. W. Schlottmann; Christel Lahusen; Carlos Gorrissen y Leopoldo Lewin. — Se resolvé a unanimidad autorizar al Gerente señor Carlos Deckert y al Subgerente señor Juan E. Enss, para que adquieran del señor Ernesto Conrado Carlos Meier, su participación, derechos y obligaciones en la sociedad de Responsabilidad Limitada "Telagoma" o sean sus veinte cuotas de capital que forman veinte mil pesos moneda legal, según así resulta del contrato respectivo, cuyas cláusulas conocen y aceptan los Directores presentes. — Asimismo para que, con los componentes de la precitada sociedad de Responsabilidad Limitada "Telagoma" modifiquen su contrato en razón de que ingresarán a la misma la "Sedalana, Sociedad Anónima" y los señores Kurt Frese; Octavio Lienau y Pablo Lenzner aumentándose por este motivo su capital social que se dividirá en doscientas cuarenta cuotas de capital de mil pesos nacionales, cada una, de las cuales corresponderán a "Sedalana, Sociedad Anónima" con lo que adquiere del señor Meier, ciento veinte cuotas en total. — Se faculta igualmente a los expresados señores Carlos Deckert y Juan E. Enss, para estipular y convenir las modificaciones y ampliaciones que crean convenientes al contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Telagoma", consentir en inscripciones y practicar cuántos actos, gestiones y diligencias fueren del caso, otorgando y firmando los instrumentos y escrituras pertinentes. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y cinco minutos. — (firmados) Edmundo Hermann. — F. W. Schlottmann. Ch. Lahusen. — C. Gorrissen. — L. Lewin. — C. Ernesto Niebuhr, Síndico" Igual a sus originales, de que certifico. — Leída y ratificada, la firman con los testigos don Héctor A. Calviño y don Hipólito Hernanz, vecinos, hábiles, doy fe. — A. Steiner. — E. C. Meier. — G. Nowotny. — K. Deckert. — Juan E. Enss. — K. Frese. — O. Lienau. — P. Lenzner. — H. A. Calviño. — H. Hernanz — Hay un sello sobrepuesto a una estampilla — Ante mí: Félix Reynoso. — Concuerda con su matriz, número: trescientos sesenta y nueve que pasó ante mi colega don Félix Reynoso en el Registro ciento uno, de mi adscripción. — Para parte interesada, expido el presente en cinco sellos, números: seiscientos setenta y un mil quinientos ocho|nueve; seiscientos setentitrés mil cincuenta y cinco|cincuentisiete, inclusive, que firmo y sello a los diez y ocho días de junio, año del sello.

Buenos Aires, Junio 28 de 1935. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e13 jul.-N.º 15.141-v18 jul.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975

MARCAS SOLICITADAS

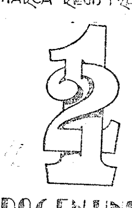
Acta N.° 182.839

ALBA

Junio 26 de 1935. — S. A. "Alba" Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 91.535. — Aviso N.° 24.977.

v-20 jul.

Acta N.° 182.951



Junio 28 de 1935. — José M. Nevares Lago. — Para distinguir productos de pastelería y confitería en general, de la clase 22. — Aviso N.° 25.090.

v-20 jul.

Acta N.° 182.961

QUALITY DRAINOIL

Junio 28 de 1935. — Sealed Power Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 92.101. — Aviso N.° 25.101.

v-20 jul.

Acta N.° 182.965



Julio 1.° de 1935. — Granado & Cía., de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.044.

v-20 jul.

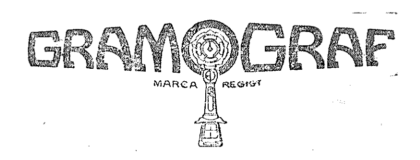
Acta N.° 182.967

Alta Fidelidad (High Fidelity)

Julio 1.° de 1935. — Philco Argentina S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 10. — Aviso N.° 25.114.

v-20 jul.

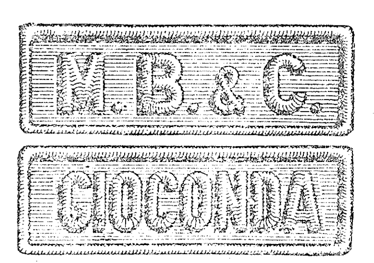
Acta N.° 182.977



Julio 1.° de 1935. — Ambrosio Baltasar Ceriani. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 25.112.

v-20 jul.

Marca Renunciada N.° 133.587



Miguel Berardi & Cía. — Renuncian a todos los derechos que poseen en la marca "M. B. & C. Gioconda" que les fué concedida por esta Dirección en Marzo 23 de 1932. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 37.358.

v-20 jul.

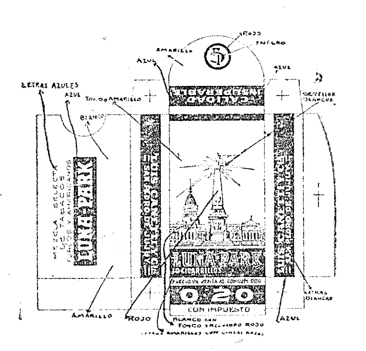
Acta N.° 181.826



Mayo 2 de 1935. — Moisés YK. Hagge. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Menos narguiles. — Aviso N.° 23.962.

v-20 jul.

Acta N.° 181.853



Mayo 3 de 1935. — Luis Canetti & Cía. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 23.998.

v-20 jul.

Acta N.° 182.971



Julio 1.° de 1935. — Solá Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 25.108.

v-20 jul.

Acta N.° 182.972

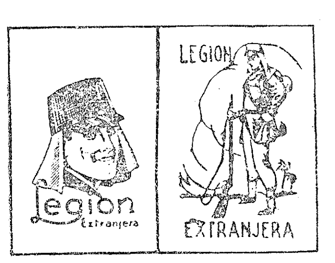
INGLATERRA

MARCA REGISTRADA

Julio 1.° de 1935. — Solá Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 25.107.

v-20 jul.

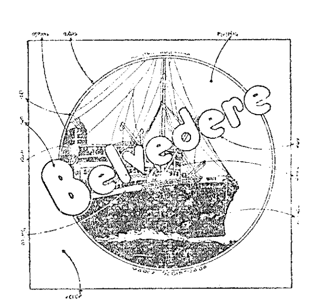
Acta N.° 182.974



Julio 1.° de 1935. — Solá Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 25.106.

v-20 jul.

Acta N.° 132.974



Julio 1.° de 1935. — Hijos de Antonio Bisutti Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 25.109.

v-20 jul.

Acta N.° 182)976



Julio 1.° de 1935. — Ambrosio Baltasar Ceriani. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 25.111.

v-20 jul.

Acta N.° 182.988

LINCOLN

Marca Registrada

Julio 2 de 1935. — Larry Barnette. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industria, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 25.124.

v-20 jul.

Acta N.° 182.989

NITRAL

Julio 2 de 1935. — Félix Lorenzini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 25.123.

v-20 jul.

Acta N.° 182.968

AGAROL

Julio 1.° de 1935. — William R. Warner & Co. Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 91.634. — Aviso N.° 25.113.

v-20 jul.

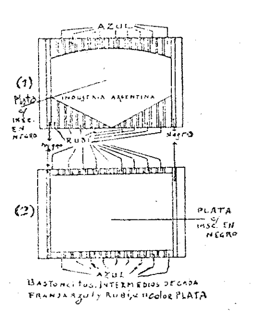
Acta N.° 182.969

BEPERMINA

Julio 1.° de 1935. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.119.

v-20 jul.

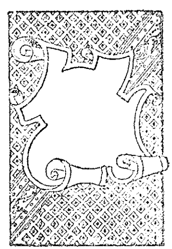
Acta N.° 182.970



Julio 1.° de 1935. — Santiago Dezza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 25.104.

v-20 jul.

Acta N.° 182.981

Julio 1.° de 1935. — José Pulgar y Cía. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la número 92.418. — Aviso número 25.971.

v-20 jul.

Acta N.° 182.982

FAL-CHO

Julio 1.° de 1935. — Miguel Berardi y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 92.297. — Aviso número 82.118.

v-20 jul.

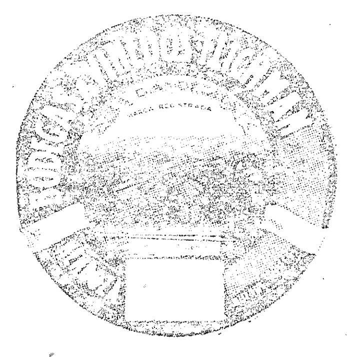
Acta N.° 182.983

GARBO

Julio 1.° de 1935. — Juan Ravazzano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 25.103.

v-20 jul.

Acta N.° 182.984



Julio 2 de 1935. — Flichman & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 25.122.

v-20 jul.

Acta N.° 182.986

ENOTRIA

Julio 2 de 1935. — Carlos Peretti. — Para distinguir cabezas de sifones, de la clase 25. — Aviso número 25.136.

v-20 jul.

Acta N.° 182.987

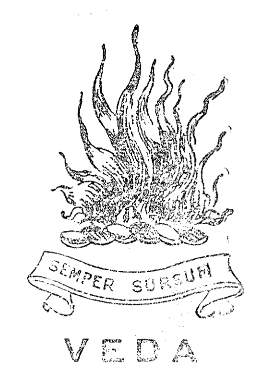
BOQUERON

MARCA REGISTRADA

Julio 2 de 1935. — Juan B. Caruso y Ricardo Forlino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 25.785.

v-20 jul.

Acta N.° 182.999



VEDA

Julio 3 de 1935. — Veda Ltd., de Edimburgo, Escocia, Gran Bretaña. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 91.370. — Aviso número 25.134.

v-20 jul.

Acta N.° 183.000

ESDESAN

Julio 3 de 1935. — Pharmarium Gesellschaft mit beschränkter Haftung, de Berlín-Charlottenburg, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 25.135.

v-20 jul.

Acta N.° 182.978

FOXBORO

Julio 1.° de 1935. — The Foxboro Company, de Foxboro, Massachusetts, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 25.117.

v-20 jul.

Acta N.° 182.979

CONA LIMITED

Julio 1.° de 1935. — Alfred Cohn, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 25.116.

v-20 jul.

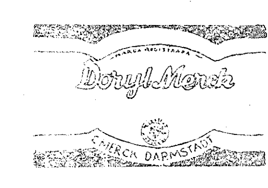
Acta N.° 182.980



Julio 1.° de 1935. — José Pulgar y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 91.885. — Aviso número 25.970.

v-20 jul.

Acta N.° 182.993



Julio 2 de 1935. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 25.127.

v-20 jul.

Acta N.° 182.994

QUIQUE

Julio 2 de 1935. — Samuel Galán. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos tés y yerbas mates en general. — Aviso número 25.128.

v-20 jul.

Acta N.° 182.995

TROPEZON

Julio 2 de 1935. — Fernández & Castaño. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 93.241. — Aviso número 25.131.

v-20 jul.

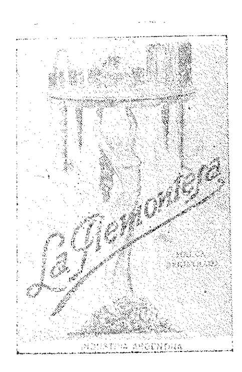
Acta N.° 182.996

TROPEZON

Julio 2 de 1935. — Fernández & Castaño. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 93.242. — Aviso número 25.132.

v-20 jul.

Acta N.° 182.997



Julio 2 de 1935. — A. Valese e Hijos. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 25.133.

v-20 jul.

Acta N.° 182.998

MONOPOL

Julio 2 de 1935. — Federico A. Nagrassus. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 25.120.

v-20 jul.

Acta N.° 183.004

MADRE Y NIÑO

Julio 3 de 1935. — Pedro Rueda. — Para distinguir revistas, diarios y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso número 25.129.

v-20 jul.

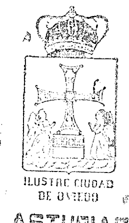
Acta N.° 183.005



Julio 3 de 1935. — Míguez & Fernández. — Para distinguir productos de panadería, de la clase 22. — Aviso número 24.716.

v-20 jul.

Acta N.° 183.006

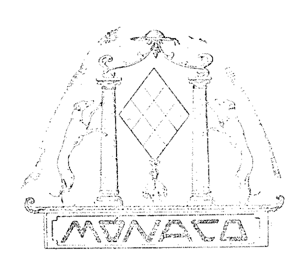


ASTURIAS

Julio 3 de 1935. — Villamil, González & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 91.316. — Aviso número 25.142.

v-20 jul.

Acta N.° 182.990



Julio 2 de 1935. — Andrés Mónaco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 24.529.

v-20 jul.

Acta N.° 182.991

VITA EISKREM

Julio 2 de 1935. — Otto Kasdorf, de Montevideo, Rep. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 25.126.

v-20 jul.

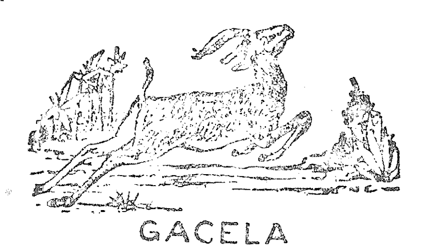
Acta N.° 182.992

RAYITO DE SOL

Julio 2 de 1935. — Otto Kasdorf, de Montevideo, Rep. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 25.125.

v-20 jul.

Acta N.° 183.034



Julio 4 de 1935. — Juan de Tomasi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 25.188.

v-20 jul.

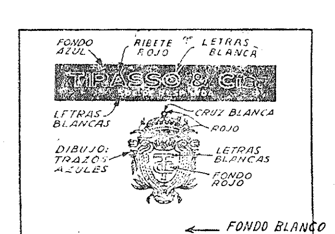
Acta N.° 183.035



GACELA

Julio 4 de 1935. — Ochoa Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de clase 22. — Renovación de la número 91.208. — Aviso número v-20 jul.

Acta N.° 183.036



Julio 4 de 1935. — José G. Chiapella. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: productos de lechería. — Aviso número 25.184.

v-20 jul.

Acta N.° 183.001

FONDO AZUL — BILLETE ROJO — LETRAS BLANCA — TIRASSO Y CIA — LETRAS BLANCAS — CRUZ BLANCA — ROJO — DIBUJOS TRAZOS AZULES — LETRAS BLANCAS — FONDO ROJO — FONDO BLANCO

Julio 3 de 1935. — Tiraso & Cía., Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 25.000.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 23.762.

v-20 jul.

Acta N.° 183.002

CARICIA DE NOVIA

Julio 3 de 1935. — Pedro Battaglia.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 25.137.

v-20 jul.

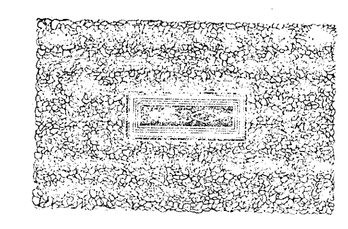
Acta N.° 183.003



Julio 3 de 1935. — Arturo Flo & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 25.1[illegible].

v-20 jul.

Acta N.° 183.027



Julio 4 de 1935. — Casa Bertrand Domec de F. Fernández & J. Fagoaga. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 25.173.

v-20 jul.

Acta N.° 183.028

HOMBRES DE AMERICA

Julio 4 de 1935. — Tomás E. de Estrada. — Para distinguir cuadernos en general, de la clase 18. — Aviso número 25.175.

v-20 jul.

Acta N.° 183.029



Julio 4 de 1935. — Tomás E. de Estrada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 25.174.

v-20 jul.

Acta N.° 183.030

ALVEAR PALACE HOTEL



Julio 4 de 1935. — Alvear Palace Hotel S. A., Inmobiliaria. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso número 25.176.

v-20 jul.

Acta N.° 183.032

FALCONE

INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 4 de 1935. — Falcone, Bonomi & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la número 91.197. — Aviso número 25.186.

v-20 jul.

Acta N.° 183.033



Julio 4 de 1935. — Jacobo Rippa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 25.187.

v-20 jul.

Acta N.° 183.037

BROWNING

Julio 4 de 1935. — Fabrique Nationale D'Arles de Guerre S. A., de Herstallez Liéja, Bélgica. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 91.355. — Aviso número 25.177.

v-20 jul.

Acta N.° 183.038

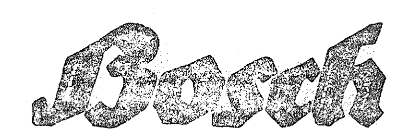


Julio 4 de 1935. — Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la número 93.430. — Aviso número 25.178.

etaoinshrdlu shrdetaoietao

v-20 jul.

Acta N.° 183.039



Julio 4 de 1935. — Robert Bosch Aktiengesellschaft, de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 92.213. — Aviso número 25.179.

v-20 jul.

Acta N.° 183.024

NEOFAN

Julio 3 de 1935. — A. & M. Casasco & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 25.160.

v-20 jul.

Acta N.° 183.025

GASIFIC

Julio 4 de 1935. — Pacífico Antonezzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 25.55.

v-20 jul.

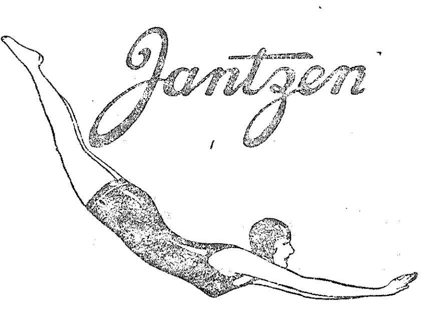
Acta N.° 183.011



Julio 3 de 1935. — Jantzen S. A. Textil. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 18. — Aviso N.° 25.158.

v-20 jul.

Acta N.° 183.012



Julio 3 de 1935. — Jantzen S. A. Textil. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15, menos: trajes de baño. — Aviso N.° 25.159.

v-20 jul.

Acta N.° 183.013

MARTIN FIERRO

Julio 3 de 1935. — Josefina Mansoulet de Colombo, Carlota María Magdalena Colombo y Quihillac, Bertha o Berta Margarita Colombo y Mansoulet y Jorge Carlos Colombo y Mansoulet. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: yerba mate. — Renovación de la N.° 92.343. — Aviso N.° 25.152.

v-20 jul.

Acta N.° 183.014



Julio 3 de 1935. — Sucesión Diego Gibson. — Para distinguir levaduras de frutas, de la clase 2. — (envase). — Renovación de la N.° 91.512. — Aviso N.° 25.145.

v-20 jul.

Acta N.° 183.015



Julio 3 de 1935. — Sucesión Diego Gibson. — Para distinguir levaduras de frutas, de la clase 2. — (envase). — Renovación de la N.° 91.513. — Aviso N.° 25.146.

v-20 jul.

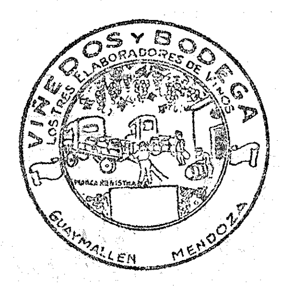
Acta N.° 183.049

2301

Julio 4 de 1935. — Perry & Co. Ltd., de Londres y Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 91.175. — Aviso número 25.192.

v-20 jul.

Acta N.° 183.007



Julio 3 de 1935. — Domingo Persia — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 25.143.

v-20 jul.

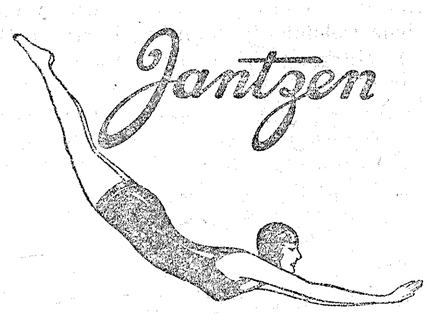
Acta N.° 183.008

RHINOMENOL

Julio 3 de 1935. — Instituto Tropical de Bio-Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.144.

v-20 jul.

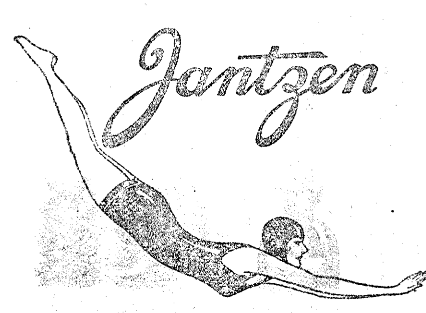
Acta N.° 183.009



Julio 3 de 1935. — Jantzen S. A. Textil. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 25.156.

v-20 jul.

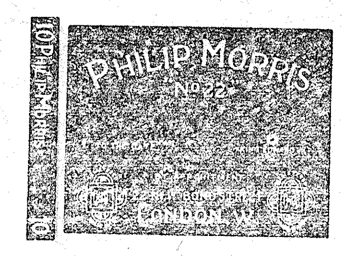
Acta N.° 183.010



Julio 3 de 1935. — Jantzen S. A. Textil. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 25.157.

v-20 jul.

Acta N.° 183.050



Julio 4 de 1935. — Agüeros y Bonilla. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 25.193.

v-20 jul.

Acta N.° 183.044

WARO

Julio 4 de 1935. — Freiwald & Laplace. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 24.986.

v-20 jul.

Acta N.° 183.045

EL OLMO

Julio 4 de 1935. — Leandro Villarinos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 25.170.

v-20 jul.

Acta N.° 183.046

MARCELA

Julio 4 de 1935. — Mateo Rodolfo Miloslavich. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 25.171.

v-20 jul.

Acta N.° 183.047

27

Julio 4 de 1935. — Perry & Co. Ltd., de Londres y Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 91.177. — Aviso número 25.190.

v-20 jul.

Acta N.° 183.048

310

Julio 4 de 1935. — Perry & Co. Ltd., de Londres y Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 91.176. — Aviso número 25.191.

v-20 jul.

Acta N.° 182.966



Julio 1.° de 1935. — Larry Barnette. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 25.115.

v-20 jul.

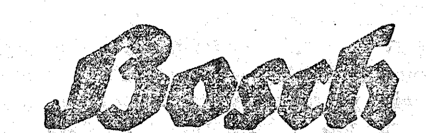
Acta N.° 183.051

MATATODO

Julio 5 de 1935. — Umberto Bertarelli. —Para distinguir insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 25.197.

v-20 jul.

Acta N.° 183.040



Julio 4 de 1935. — Robert Bosch Aktiengesellschaft, de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 92.206. — Aviso número ......

v-20 jul.

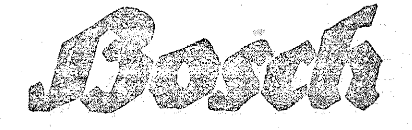
Acta N.° 183.041



Julio 4 de 1935. — Robert Bosch Aktiengesellschaft, de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 92.207. — Aviso número 25.181.

v-20 jul.

Acta N.° 183.042



Julio 4 de 1935. — Robert Bosch Aktiengesellschaft, de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 92.205. — Aviso N.° ......

v-20 jul.

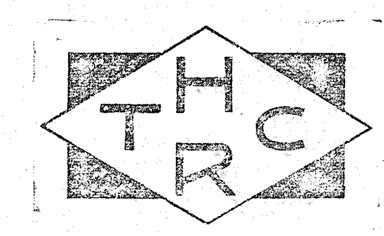
Acta N.° 183.043



Julio 4 de 1935. — Robert Bosch Aktiengesellschaft, de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos laugosticidas, cabezas de sifones, sus partes y accesorios aplicables a envases en general, cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales o insectos, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la número 92.214. — Aviso número 25.183.

v-20 jul.

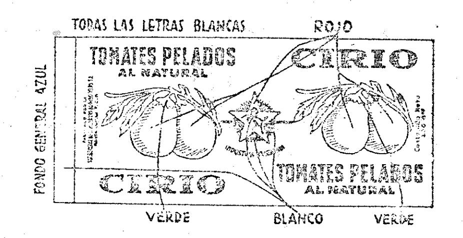
Acta N.° 183.016



Julio 3 de 1935. — Hugo Stinnes Ltda. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 25.147.

v-20 jul.

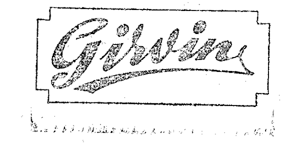
Acta N.° 183.017



Julio 3 de 1935. — Societa Generale Delle Conserve Alimentari Cirio P. C. Cirio, Bandini, Narizzano & Signorini, de Nápoles, Italia. — Para distinguir conservas de tomates en general, de la clase 22. — Aviso N.° 25.148.

v-20 jul.

Acta N.° 183.019



Julio 3 de 1935. — Blondín y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 25.150.

v-20 jul.

Acta N.° 183.052

LA VOZ DE LA EXPERIENCIA JURIDICA

Julio 5 de 1935. — José María Vidal Reyna y Carlos Raúl Quaranta. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 25.201.

v-20 jul.

Acta N.° 183.053

RYLANDS

Julio 5 de 1935. — Rylands Bros Ltd., de Warrington, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 94.497. — Aviso número 25.198.

v-20 jul.

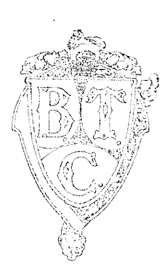
Acta N.° 183.054



Julio 5 de 1935. — Basso, Tonnelier & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 25.199.

v-20 jul.

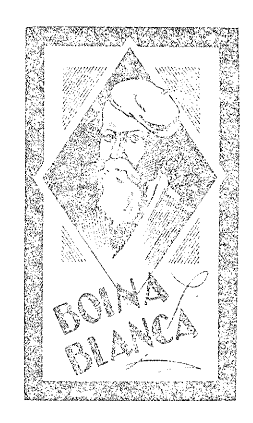
Acta N.° 183.055



Julio 5 de 1935. — Basso, Tonnelier & Cía. — Para distinguir bebidas en en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 25.200.

v-20 jul.

Acta N.° 183.056



Julio 5 de 1935. — Ana D. de López. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 19. — Aviso N.° 25.203.

v-20 jul.

Acta N.° 183.021

UACO

Julio 3 de 1935. — Guillermo Padilla Ltda. S. A. Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 25.151.

v-20 jul.

Acta N.° 183.022

NAFISAL

Julio 3 de 1935. — Vereinigte Chininfabriken Zimmer & C.° G. m. b. H., de Frankfur-Main, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas; naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 25.1[illegible]

v-20 jul.

Acta N.° 183.060



Julio 5 de 1935. — "Conaco" Cía. de Comercio S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.207.

v-20 jul.

Acta N.° 183.061



Julio 5 de 1935. — "Conaco" Cía. de Comercio S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 25.206.

v-20 jul.

Acta N.° 183.062

LEILA

Julio 5 de 1935. — Rosa Muñoz Díaz Vda. de Carmona y Pablo Fitzki. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos tinturas para el cabello. — Aviso N.° 25.209.

v-20 jul.

Acta N.° 183.059

EL OLMO

Julio 5 de 1935. — Félix S. Laviz. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 25.205.

v-20 jul.

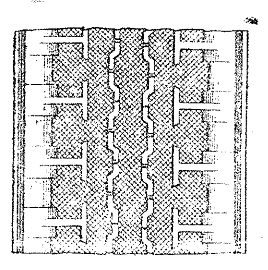
Acta N.° 183.057



Julio 5 de 1935. — Ana D. de López. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 19. — Aviso N.° 25.204.

v-20 jul.

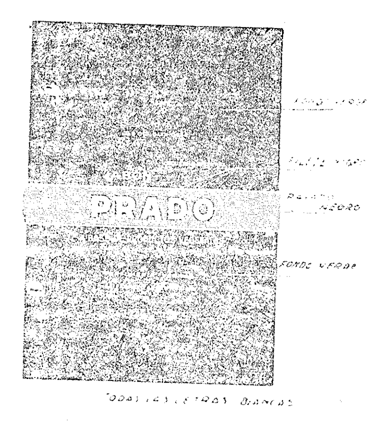
Acta N.° 183.058



Julio 5 de 1935. — Francisco Enrique Vacca. — Para distinguir llantas y cubiertas de goma para vehículos, de la clase 17. — Aviso N.° 25.202.

v-20 jul.

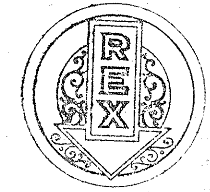
Acta N.° 183.063



Julio 6 de 1935. — La Fármaco Argentina S. A. — Para distinguir jabones, de la clase 16. — Aviso número 25.210.

v-20 jul.

Acta N.° 183.064



Julio 6 de 1935. — Audone F. Cerino & Hno. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 15. — Aviso N.° 25.208.

v-20 jul.

Acta N.° 183.065



Julio 6 de 1935. — Grimalt & Boecke. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 25.196.

v-20 jul.

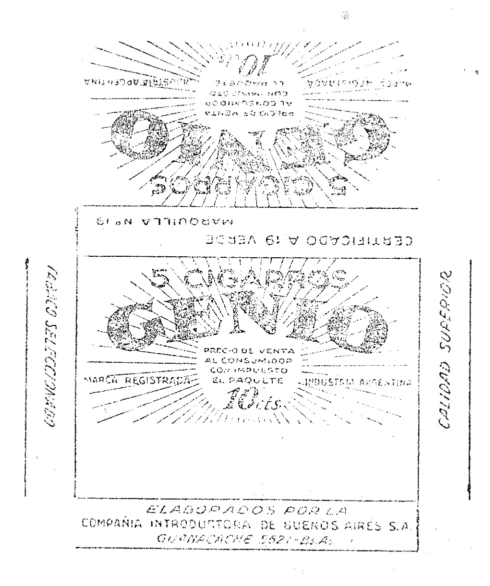
Acta N.° 183.023



Julio 3 de 1935. — Benegas Hnos. & Cía. Ltd., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 22.605.

v-20 jul.

Acta N.° 183.026



Julio 4 de 1935. — Cía. Introductora de Buenos Aires S. A. — Para distinguir cigarros, de la clase 21. — Aviso N.° 25.172.

v-20 jul.

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
D. Ehulatche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional